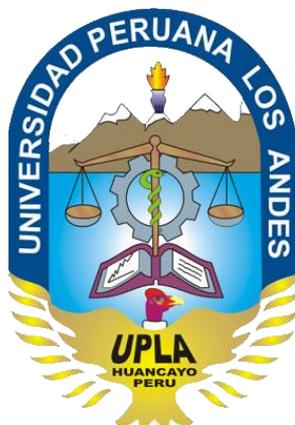


“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

UNIVERSIDAD PERUANA “LOS ANDES”



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

T E S I S

**“PARTICIPACIÓN CIUDADANA DESDE UN ENFOQUE DE
DERECHOS CONTRIBUYE A MEJORAR EL PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2015 EN EL
DISTRITO DE PALCAMAYO - TARMA – JUNÍN”**

PRESENTADO POR:

AMERICO JUAN DE DIOS GAMARRA YURIVILCA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

HUANCAYO – PERÚ

2017

ASESOR:

Dr. PIERRE CHIPANA LOAYZA

DEDICATORIA:

A la memoria de mis padres Juan de Dios Gamarra Espinoza y Nicasia Yurivilca Rivas. Quienes me encaminaron a alcanzar logros personales y profesionales.

A mis hijos Richard Dustin, Khevin, Keneth Jazz y Britney Anabel.

A mi esposa Celedonia por su tolerancia y comprensión en mis proyectos profesionales.

AGRADECIMIENTO

A los ciudadanos del distrito de Palcamayo, por su tolerancia y haber compartido gestiones públicas que favorecen al distrito.

A los docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. “Sin docentes, los aprendizajes de calidad no son realizables”.

Al Dr. Pierre Chipana Loaysa, asesor del presente trabajo, por su orientación y apoyo en la realización de esta Tesis.

A los niños, niñas, adolescentes y adultos del distrito de Palcamayo, por la oportunidad; de hacer ciudadanía honesta y responsable como derecho fundamental de la persona.

A los abogados revisores de la presente Tesis al Dr. Miguel Pedro Vilcapoma Ignacio, Antonio Oscuvilca Tapia y Julio Villarreal Sifuentes; por su aporte conceptual jurídico y profundización de la investigación.

Asimismo, a todas las personas que desinteresadamente contribuyeron de una u otra manera en la ejecución y culminación de esta tesis.

RESUMEN

La investigación, logro el propósito de conocer de qué manera la participación ciudadana desde un enfoque de derechos contribuye a mejorar el presupuesto participativo basado en resultados 2015 en el distrito de Palcamayo – Tarma - Junín. El método general que se utilizó fue el método de investigación científico, deductivo e inductivo, y específicos se utilizó el método histórico y descriptivo, y particulares se utilizó el método exegético y sistemático jurídico, con un diseño descriptivo correlacional. La muestra se eligió de manera intencional, la totalidad de los 54 agentes participantes. El instrumento utilizado ha sido la encuesta aplicado a los agentes participantes acreditados, el procesamiento de datos y análisis estadísticos se hizo utilizando Microsoft Excel, SPSS v.23, Minitab v.17 y los resultados se analizó de manera porcentual; descriptiva mediante tablas simples e inferencial mediante rho de Spearman, la prueba t de Student y Z de Gauss. El resultado del estudio se acepta la hipótesis general; al existir relación directa, alta y altamente significativa; la primera y segunda hipótesis específica se acepta al 95% de confianza estadística. Es un estudio que contribuye significativamente al ciudadano; el conocimiento del derecho al desarrollo.

Palabras claves: Participación ciudadana, presupuesto participativo, enfoque basado en derecho.

El Autor

ABSTRACT

Research, achieving the purpose of knowing which way the citizen participation from a human rights approach helps to improve the participatory budget based on 2015 results in the district of Palcamayo - Tarma - Junín. The generally method used was the method of scientific investigation, deductive and inductive, and specific historical and descriptive method was used, and particular the legal exegetical and systematic method with a descriptive correlational design was used. The sample was chosen intentionally, all the 54 participating agents. The instrument used was the survey participants applied to accredited agents, data processing and statistical analysis was done using Microsoft Excel, SPSS v.23, Minitab v.17 and the results were analyzed by percentage; using simple descriptive and inferential tables Spearman rho, the Student t test and Z Gauss. The result of the study the general hypothesis is accepted; to be direct, high and highly significant relationship; the first and second specific hypothesis is accepted statistics at 95% confidence. It is a study that contributes significantly to the citizen; knowledge of the right to development.

Keywords: Citizen Participation, participatory budget, rights based approach.

The Author

ÍNDICE

NOMBRE DEL ASESOR.....	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
RESUMEN.....	iv
ABSTRACT.....	v
INDICE.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS.....	xiii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xiii
INTRODUCCIÓN.....	xiv

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.1.1. Descripción del Problema.....	1
1.1.2. Formulación del Problema.....	7
1.1.2.1. Problema General.....	7
1.1.2.2. Problemas Específicos.....	7
1.1.3. Justificación de la investigación.....	7
1.1.3.1. Justificación Teórica.....	8
1.1.3.2. Justificación Práctica.....	8
1.1.3.3. Justificación Social.....	9
1.1.3.4. Justificación Metodológica.....	9
1.1.4. Delimitación del problema.....	10
1.1.4.1. Delimitación Temporal.....	10
1.1.4.2. Delimitación Espacial.....	10
1.1.4.3. Delimitación Social.....	10
1.2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	11
1.2.1. Objetivo General.....	11
1.2.2. Objetivo Específicos.....	11

1.3. HIPÓTESIS Y VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN.....	11
1.3.1. Hipótesis de la investigación.....	11
1.3.1.1. Hipótesis General.....	11
1.3.1.2. Hipótesis Específicas.....	11
1.3.2. Variables.....	12
a) Identificación de Variables	12
b) Proceso de Operacionalización de Variables e indicadores.....	12

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	13
2.1.1. Antecedente Internacional.....	13
2.1.2. Antecedente Nacional.....	15
2.2. MARCO HISTÓRICO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	18
2.2.1. Participación ciudadana a través de las formaciones sociales históricas.....	18
a) Comunidad primitiva.....	19
b) Esclavismo.....	19
c) Feudalismo.....	20
d) Capitalismo.....	20
2.2.2. Participación ciudadana a través del tiempo histórico peruano.....	22
a) Autonomía andina.....	22
b) Dependencia española.....	23
c) Dependencia inglesa.....	24
d) Dependencia norteamericana.....	25
2.3. MARCO HISTÓRICO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.....	27
2.3.1. Presupuesto participativo a través de la historia y experiencia internacional.....	27
2.3.2. Presupuesto Participativo a través de la historia peruana.....	29
2.4. BASES TEÓRICAS DE LA INVESTIGACIÓN.....	32
2.4.1. Bases teóricas de la participación ciudadana.....	33

a)	Teoría de la participación ciudadana desde un enfoque basado en derechos.....	33
b)	Teoría de la participación ciudadana en el Estado democrático de Derecho.....	35
c)	Teoría jurídico político de la participación ciudadana en el gobierno nacional y subnacionales.....	36
d)	Teoría de la representación y participación, binomio esencial en la democracia	38
2.4.2.	Bases teóricas del presupuesto participativo.....	39
a)	Teoría del presupuesto participativo como política pública.....	39
b)	Teoría de la dimensión espacial y administrativa del presupuesto participativo.....	41
c)	Teoría de la dimensión económica del presupuesto participativo	42
2.5.	DERECHO COMPARADO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	43
2.5.1.	Derecho comparado Europa, Asia, Oceanía y África de la participación ciudadana.....	43
a)	Participación ciudadana en Europa.....	43
b)	Participación ciudadana en Asia y Oceanía.....	45
c)	Participación ciudadana en África.....	46
2.5.2.	Derecho comparado América del norte, central y sur de la participación ciudadana.....	47
a)	Estados Unidos de América.....	47
b)	Canadá.....	48
c)	Guatemala.....	48
d)	Honduras.....	49
e)	Nicaragua.....	49
f)	México.....	50
g)	Colombia.....	50
h)	Brasil.....	51
i)	Argentina.....	52
j)	Ecuador.....	52
k)	Bolivia.....	53
l)	Chile.....	54
2.6.	DERECHO COMPARADO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.	54
2.6.1.	Derecho comparado internacional del presupuesto participativo.....	54

a) España.....	54
b) Francia.....	55
c) Italia.....	56
2.6.2. Derecho comparado latinoamericano del presupuesto participativo.....	57
a) Brasil.....	57
b) Argentina.....	58
c) Colombia.....	58
d) Guatemala.....	59
e) Bolivia.....	60
f) Chile.....	60
2.7. LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LA LEGISLACIÓN Y COMPROMISO INTERNACIONAL.....	61
2.7.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos.....	61
2.7.2. Convención Interamericana sobre Derechos Humanos.....	62
2.7.3. Pacto internacional de derechos civiles y políticos.....	63
2.7.4. Convención sobre derechos políticos de la mujer (1955).....	63
2.7.5. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.....	64
2.7.6. Código iberoamericano de buen gobierno.....	64
2.7.7. Carta iberoamericana de calidad en la gestión pública.....	65
2.7.8. Carta iberoamericana de participación ciudadana en la gestión pública.....	66
2.8. LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LA LEGISLACIÓN Y COMPROMISO NACIONAL.....	67
2.8.1. Constitución Política del Perú.....	67
2.8.2. Acuerdo Nacional.....	67
2.8.3. Ley N° 26300, Ley de los derechos de participación y control ciudadanos.....	68
2.8.4. Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.....	69
2.8.5. Ley N° 27783, Ley de bases de la descentralización.....	69
2.8.6. Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley orgánica de gobiernos regionales.....	70
2.8.7. Ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades.....	71
2.8.8. Defensoría del Pueblo.....	72

2.8.9. Contraloría General de la República.....	73
2.9. EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO A TRAVÉS DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL Y NORMAS JURÍDICAS.....	74
2.9.1. Ley N° 28056, Ley N° 29298 Ley modificatoria, Ley Marco del Presupuesto Participativo.....	74
2.9.2. D.S N° 142-2009-EF y Modificatoria D.S. N° 131-2010-EF; Reglamento de la Ley Marco de Presupuesto Participativo....	74
2.9.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.....	76
2.9.4. D.S N° 097-2009-EF y Modificado por DS N° 132-2010-EF Criterios para proyectos de presupuesto participativo.....	77
2.9.5. R.D N° 007-2010-EF/76.01 Instructivo para el presupuesto participativo basado en resultados.....	77
2.9.6. Ordenanza Municipal.....	78
2.10. NUDOS CRÍTICOS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.....	78
2.10.1. Falta de articulación a nivel de gobiernos subnacionales en la formulación de planes de desarrollo y presupuestos.....	78
2.10.2. La participación ciudadana es vista como un obstáculo y no como una fortaleza por la municipalidad.....	79
2.10.3. Ausencia de planes de desarrollo de capacidades destinadas a fortalecer sus derechos participativos de los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil.....	80
2.10.4. Los representantes vecinales no cuentan con suficiente apoyo para ejercer sus labores de vigilancia ciudadana.....	81
2.10.5. Deficiencias de participación ciudadana por desconocimiento de sus derechos.....	81
2.10.6. Poca renovación a nivel de agentes participantes de las juntas vecinales y las organizaciones sociales de base.....	82
2.10.7. Frustración en las organizaciones de la sociedad civil por incumplimiento de los acuerdos del presupuesto participativo y por escasos montos asignados.....	83
2.10.8. Presupuestos participativos se convocan sólo para cumplir con la ley.....	83
2.11. DESAFÍOS PARA FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.....	84
2.11.1. Establecer que el Consejo de Coordinación Local Distrital sea un organismo permanente durante todo el año.....	84
2.11.2. Contemplar la suspensión del alcalde que no rindan cuentas o que no cumplan con convocar al Consejo de Coordinación Local o al presupuesto participativo.....	85

2.11.3. Establecer tajantemente que los consensos de los procesos participativos sean de cumplimiento obligatorio para ciudadanos y autoridades.....	86
2.11.4. Sancionar civilmente y penalmente las actitudes antidemocráticas de las autoridades que desconocen los acuerdos consensuados, o al negar información a los comités de vigilancia.....	86
2.11.5. El marco normativo pone énfasis en los derechos, pero descuida los deberes, lo que obstaculiza la construcción de una ciudadanía plena.....	87
2.11.6. Capacitación de la sociedad civil y la eliminación de las trabas burocráticas que dificultan la participación ciudadana.....	87
2.12. MARCO CONCEPTUAL.....	88
2.13. MARCO LEGAL CONTEXTUALIZADO DE LA INVESTIGACIÓN..	91
2.14. PROPUESTA DE PROYECTO DE LEY.....	92

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	98
3.1.1. Métodos Generales.....	98
3.1.2. Métodos Específicos.....	99
3.1.3. Métodos Particulares.....	100
3.2. TIPOS Y NIVELES DE INVESTIGACIÓN.....	101
3.2.1. Tipos de Investigación.....	101
3.2.2. Nivel de Investigación Correlacional.....	101
3.3. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	102
3.3.1. Diseño de Investigación: No Experimental, Transversal y Descriptivo Correlacional (Hipótesis General: Correlacional; Hipótesis Específicas: Descriptivo).....	102
3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	103
3.4.1. Población.....	103
3.4.2. Muestra.....	104
3.5. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.....	104
3.5.1. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	104

3.5.2. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	106
---	-----

CAPÍTULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.....	107
4.1.1. Participación ciudadana y presupuesto participativo.....	107
4.1.2. Legislación y compromisos internacionales y nacionales que reconocen, regulan y garantizan la participación ciudadana	110
4.1.3. Nudos críticos y desafíos.....	112
4.2. CONTRASTACIÓN ESTADÍSTICO DE HIPÓTESIS.....	115
4.2.1. Contraste Estadístico de la Hipótesis General.....	115
4.2.2. Contraste Estadístico de la Primera Hipótesis Específica...	117
4.2.3. Contraste Estadístico de la Segunda Hipótesis Específica...	121
4.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	126
CONCLUSIONES	136
RECOMENDACIONES	138
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA	139
ANEXOS	143

INDICE DE TABLAS

Tabla 1:	Participación ciudadana (n=54, en %)	107
Tabla 2:	Presupuesto participativo (n=54, en %)	108
Tabla 3:	Legislación y compromisos internacionales (n=54, en %)	110
Tabla 4:	Legislación y compromisos nacionales (n=54, en %)	111
Tabla 5:	Nudos críticos (n=54, en %)	112
Tabla 6:	Desafíos (n=54, en %)	113
Tabla 7:	Evaluación de la significación estadística de la legislación y compromisos internacionales y nacionales (n=54, en %)	120
Tabla 8:	Evaluación de la significación estadística de nudos críticos y desafíos (n=54, en %)	125

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1:	Correlaciones Rho Spearman entre la participación ciudadana y presupuesto participativo	109
Figura 2:	Regiones de aceptación y rechazo de Ho	116
Figura 3:	Regiones de aceptación y rechazo de Ho	119
Figura 4:	Regiones de aceptación y rechazo de Ho	124

INTRODUCCIÓN

En el Perú, el mecanismo de participación ciudadana lleva 14 años de desarrollo a su par el presupuesto participativo; en ambos casos los protagonistas son los agentes participantes ya sea individual o asociada. Este mecanismo, es único en América del sur, aprobado por la Constitución Política peruana en desarrollar un marco normativo nacional y específico para el presupuesto participativo, cuyo proceso es de obligatoriedad para los gobiernos subnacionales.

El proceso participativo, como institución jurídica, se ciñe bajo la óptica de normas jurídicas internacionales de derechos humanos y nacionales y una específica para nuestro país el instructivo anual; que orienta las fases de su aplicación. A pesar, de ser un mecanismo innovador, aún requiere promover cambio de rumbo y superar los nudos críticos y emprender desafíos, para mejorar el sistema democrático.

La investigación, surgió de la idea, de cómo involucrarme en el quehacer de la sociedad civil; y preocupado en saber cuáles son los derechos fundamentales participativos de la persona. Siendo, el objetivo de conocer de qué manera la participación ciudadana desde un enfoque de derechos contribuye a mejorar el

presupuesto participativo basado en resultados 2015 en el distrito de Palcamayo – Tarma - Junín. La hipótesis de la investigación persigue como la participación ciudadana desde un enfoque de derechos contribuye significativamente a mejorar el presupuesto participativo basado en resultados 2015.

El método general utilizado es el método de investigación científico e inductivo y deductivo, específicos el método histórico y descriptivo, y particulares el método exegético y sistemático jurídico, con un diseño: correlacional y descriptivo. La muestra es de manera intencional, la totalidad de los 54 agentes participantes. El instrumento para el estudio es la encuesta, para obtener información de los agentes participantes acreditados. El procesamiento de datos y análisis estadísticos es mediante el programa Microsoft Excel, SPSS v.23, Minitab v.17 y sus resultados se obtiene de manera porcentual; descriptiva mediante tablas simples e inferencial mediante rho de Spearman, la prueba t de Student y Z de Gauss. Por lo tanto, es un estudio que contribuye significativamente al ciudadano; el conocimiento del derecho al desarrollo.

El Capítulo I, está referida al Planteamiento del Problema, desde el enfoque basado en derechos y como contribuye la participación ciudadana en el presupuesto participativo. Además, se plantea los objetivos, y mediante las hipótesis se demuestran su significancia.

En el Capítulo II, se desarrolla el Marco Teórico, para su comprensión mediante esbozo histórico internacional y nacional, teorías, nudos críticos y desafíos de la participación ciudadana y el presupuesto participativo.

En el Capítulo III, se indica concerniente a la metodología pertinente y adecuada a la investigación descriptiva y correlacional.

En el Capítulo IV, se presenta los resultados obtenidos de la encuesta a los agentes participantes, mediante la presentación de tablas simples y estadística descriptiva e inferencial. En la discusión de la investigación, los hallazgos se muestran la congruencia con los antecedentes y otros estudios que conlleva a comprender el mecanismo participativo, empero, aún hay necesidad de fortalecer la participación ciudadana; pero con la inclusión de niños, niñas y adolescentes y a los jóvenes.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.1. Descripción del problema

La participación es un derecho fundamental, puntualizada en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y en los diversos tratados internacionales; y es parte del derecho positivo, de manera específica, del derecho constitucional. La participación como derecho es resultado de la evolución de la sociedad humana. La Participación Ciudadana¹ y Presupuesto Participativo² son paradigmas jurídicos para la construcción de sociedades y ciudadanos globales. La sociedad postmoderna en que vivimos asistimos a una nueva dinámica participativa potencialmente innovador para poner en práctica el derecho al desarrollo.

¹ En el Perú el término participación ciudadana surge en la década de los ochenta promovida por el Partido Político Izquierda Unida, quienes al hacer política desde los gobiernos subnacionales (gobierno regional y local), involucran a la gestión pública a los agentes de la sociedad civil en el planteamiento de los problemas, las decisiones y la gestión de su entorno.

² A partir de la década del noventa los gobiernos subnacionales asumen la obligatoriedad de ejecutar presupuestos participativos, mesas de concertación, consejos de participación que abren la gestión municipal a la participación ciudadana.

La participación ciudadana como parte de las decisiones públicas, el presupuesto participativo como mecanismo de asignación transparente de los recursos públicos, la sociedad civil y los agentes participantes; son instituciones jurídicas para potenciar la participación como derecho. Es decir, la participación como bien jurídico y componente central de la democracia, permite solucionar conflictos en el ámbito jurisdiccional.

En esa dimensión participativa en los diferentes continentes como: Europa, Asia, Oceanía, África y América experimentan la práctica de la democracia participativa basado en la participación ciudadana y presupuesto participativo, con diferentes metodologías y tendencias. La metodología de Porto Alegre³ ha sido hasta ahora la más influyente en Europa, generándose en éste continente un proceso de democratización, y así superándose, en algunos países europeos la informalidad participativa.

El modelo de Porto Alegre – Brasil, en cuanto a participación como derecho fundamental, su expansión se da a través del Derecho Internacional y su relación con los Tratados y/o convenciones sobre derechos humanos. Su aplicación en los diferentes continentes y países están positivizados en sus respectivas constituciones y leyes.

La Declaración de Naciones Unidas sobre el Derecho al Desarrollo de 1986, fue el inicio sobre esta temática y mediante la Resolución 41/133

³ El Presupuesto Participativo se instituyó formalmente en la ciudad de Porto Alegre – Brasil en 1989 dicha acción participativa afecta el 100% del presupuesto municipal. Las dieciséis regiones tienen un representante para las asambleas regionales. Inicialmente el Presupuesto Participativo consistía en una serie de reuniones en cada región, de marzo a junio. A partir de 1994, empezaron a celebrarse también asambleas por temas, utilizando la misma metodología que las asambleas regionales.

del 4 de diciembre de 1986 se promueve su aplicación. Recién a inicios del año dos mil, y en un marco de discusión surge el enfoque basado en derechos, constituyéndose un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano. El enfoque es un instrumento metodológico que usa la teoría constitucional e internacional de los derechos humanos.

Por lo tanto, este enfoque de acuerdo a las Naciones Unidas está sujeta a principios transversales; siendo una de ellas la participación ciudadana en la toma de decisiones y se basan en estándares internacionales y su contenido normativo esta plasmados en declaraciones, convenciones, pactos y códigos. En dichos documentos se precisan que pueden ser exigidos por los portadores de derecho, contra los portadores de obligaciones; como forma de transformar las relaciones de poder. En tanto, los ciudadanos y ciudadanas tengan las capacidades sociales de ejercer sus derechos y superar el desconocimiento de las normas jurídicas relacionadas a los derechos humanos.

En el contexto de América del Sur y Central (salvo Cuba) se han afianzado en la integración y práctica de la participación ciudadana y presupuesto participativo utilizando la democracia representativa como sistema de gobierno. En pleno siglo XXI hay necesidad de profundizar la cultura democrática con un desarrollo equitativo y sostenible; el enfoque basado en derechos, es un modelo de desarrollo para mejorar la educación, salud, participación ciudadana y la protección de los derechos humanos.

El derecho a desarrollo, mediante el enfoque basado en derechos; es un bien jurídico tutelado en materia de derechos humanos, el cual están positivizados en la legislación internacional y nacional de los países

latinoamericanos. La Participación ciudadana, es concebida como institución jurídica multidimensional por su aspecto económico, social, político, ideológico y jurídico de la actividad humana, siendo el actor principal el ciudadano en la toma de decisiones, ejecución y seguimiento de las decisiones públicas. Según Gonzales (1), la participación ciudadana está orientada a los mecanismos democráticos institucionalizados, desde la esfera política y como figura jurídica.

En esa dimensión, el derecho a la participación ciudadana se circunscribe por los tratados y pactos internacionales y nacionales, como que “toda persona tiene derecho a participar en el gobierno (asuntos públicos) de su país” (2). Este derecho está reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos 1948; garantizada por la Constitución Política de 1993, así mismo existe una diversidad de normas jurídicas como tratados de protección y promoción de derechos.

En ese contexto, se percibe que la participación ciudadana en el Perú tiene la dimensión jurídico-política, y un sistema representativo de las organizaciones del colectivo social de base, comunidades campesinas, organizaciones sindicales, partidos políticos, movimientos sociales, y en especial la acción participativa del ciudadano peruano con derechos y deberes. Como dice Márquez (3) la participación ciudadana es comprendida a diversos mecanismos de participación en función del papel que se otorga a los ciudadanos y a sus organizaciones.

De otro lado, la participación del ciudadano peruano desde un enfoque basado en derechos están establecidas en las normas jurídicas nacionales; en la Constitución Política del Perú, Acuerdo Nacional, Ley de

los Derechos de Participación y Control Ciudadano Ley N° 26300, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres Ley N° 28983.

En el caso del estado peruano, el proceso de planeamiento y presupuesto participativo implica una experiencia de la democracia representativa donde el pueblo puede discutir y decidir sobre el presupuesto y las políticas públicas. Manifiesta Matías (4) el presupuesto participativo responde a una nueva concepción de desarrollo humano; política ideológica y jurídica que enfatiza la gestión social de las finanzas.

En ese mismo orden de ideas, Perú “es el único país de América Latina junto con República Dominicana que tiene presupuestos participativos obligatorios a nivel municipal” (5). En tanto, como institución jurídica el marco de presupuesto participativo se rige por la Ley N° 28056⁴, y su modificatoria mediante Ley N° 29298, y su Reglamentación mediante D.S. N° 097-2009-EF.

Por lo antes expuesto, tanto la participación ciudadana y presupuesto participativo, como experiencia en la región Junín; brinda una oportunidad para desarrollar la democracia y como derecho participativo se regenta en la Ley de Bases de la Descentralización Art. 18.2; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902.

Así mismo, la discusión e intervención de la sociedad civil en la provincia de Tarma, específicamente en el distrito de Palcamayo, su actuación participativa ciudadana en el gobierno local, le permiten gestionar

⁴ Perú es el único país mediante la Ley N° 28056 que reconocen el derecho, como agente participativo y participar en los talleres convocados por los gobiernos subnacionales y su cumplimiento es de obligatoriedad.

el destino de una parte de los recursos municipales en el marco de la participación organizada, voluntaria y democrática. Representa sin duda un salto de calidad en materia de ampliación de derechos y está contenida en el artículo 53 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Esto implica, para alcanzar un desarrollo humano sostenible se requiere entre otras condiciones, la generación de participación ciudadana y coadyuvar su contribución en el presupuesto participativo, asociada al Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Palcamayo 2009 -2018.

Sin embargo, hay beneficios y alcances que brindan la participación ciudadana, presupuesto participativo y el Plan de Desarrollo Concertado a nivel de gobierno regional Junín, provincia de Tarma específicamente en el distrito de Palcamayo. Pero, existen nudos críticos que afectan la eficacia y legitimidad y hay desafíos para mejorar el ejercicio de los mecanismos de participación de la sociedad civil.

Las diversas organizaciones que son representados por agentes participantes en el presupuesto participativo del distrito de Palcamayo han advertido la ausencia de “desarrollar las capacidades de los titulares de derechos para reclamar sus derechos a partir del ejercicio de la participación ciudadana” (6) . Asimismo, la falta de articulación a nivel de gobiernos subnacionales en la formulación de planes de desarrollo. Como precisa Grompone (7) solo la propuesta participativa de la comunidad contribuiría a resolver el sistema político.

Por lo antes expuesto, es necesario conocer cómo la participación ciudadana desde un enfoque de derechos contribuye a mejorar el presupuesto participativo basado en resultados, con el propósito de

enfatar los derechos participativos, la concepción política jurídica de la gestión social y las políticas públicas. De otro lado, identificar los nudos críticos y desafíos que pretende la sociedad civil debidamente organizada en la toma de decisión de los asuntos públicos. En consecuencia, la participación ciudadana y presupuesto participativo; es binomio de la democracia representativa y son paradigmas del nuevo liderazgo social.

1.1.2. Formulación del problema

Se plantea el problema general y específicos, mediante las siguientes interrogantes:

1.1.2.1. Problema General

¿Cómo la Participación ciudadana desde un enfoque de derechos contribuye a mejorar el presupuesto participativo basado en resultados 2015 en el distrito de Palcamayo - Tarma - Junín?

1.1.2.2. Problemas Específicos

- a) ¿Cuáles son los derechos normativos que reconocen, regulan y garantizan la participación ciudadana para una adecuada discusión, definición, priorización y toma de decisión de los agentes participantes en el presupuesto participativo 2015 en el distrito de Palcamayo - Tarma - Junín?
- b) ¿Cuáles son los nudos críticos y desafíos de la participación ciudadana en el presupuesto participativo 2015 en el distrito de Palcamayo - Tarma – Junín?

1.1.3. Justificación de la Investigación.

La justificación del estudio en su dimensión teórica, práctica, social y metodológica; se basa en:

1.1.3.1. Justificación Teórica.-

La participación ciudadana y el presupuesto participativo son instituciones jurídicas, bases de los gobiernos subnacionales para asumir con responsabilidad la gestión pública y lograr instituciones éticas y transparentes sin corrupción; tan común y tan dañina en el Perú. De allí que el conocimiento de las experiencias de participación de la población contribuye a clarificar el derecho al desarrollo humano, a través de procesos democráticos.

1.1.3.2. Justificación Práctica.-

La participación ciudadana y el presupuesto participativo son de interés para la sociedad, En tanto, los agentes representantes de una organización responsable, autoridades, partidos políticos, agentes económicos y la sociedad civil son los llamados de generar propuestas de solución a sus problemas comunes; según el enfoque basado en derecho. Por ende, el presente trabajo de investigación procura el conocimiento de una diversidad de normas jurídicas participativas, mejorar la articulación intergubernamental en la formulación de planes de desarrollo y presupuestos, según enfoque basado en derecho.

También fortalecer los planes de desarrollo de capacidades destinados a la sociedad civil, de manera que se pueda tener una adecuada participación ciudadana y presupuesto participativo, y poner énfasis en ambos mecanismos. Así mismo, sensibilizar que el cumplimiento de los deberes, permita la construcción de una ciudadanía plena y la práctica de los derechos fundamentales.

1.1.3.3. Justificación Social.-

La participación como derecho fundamental de la persona y del ciudadano, permita identificar la política pública, delimitar el derecho e identificar las obligaciones estatales. Coadyuven a conocer el contenido de las normas de los derechos humanos. Así mismo, construir una cultura ética, y “lograr la vigencia y garantía de sus derechos y mejora progresiva de su calidad de vida” (6).

1.1.3.4. Justificación Metodológica.-

El resultado de la investigación, permite el conocimiento y la aplicación de la institución jurídica de la participación ciudadana y presupuesto participativo. Así mismo, mediante el enfoque basado en derechos, identificar la política de Estado y las normas que tienen defectos y vacíos, siendo necesario plantear modificaciones a las normas del presupuesto participativo como: Articular políticas de gobierno y planes de desarrollo a nivel de gobiernos subnacionales, los Consejos de Coordinación Local deben ser permanentes y la adhesión de niños, niñas y adolescentes.

El Plan de Desarrollo Concertado, no se articula con la política pública nacional y la participación ciudadana no debe ser vista como un obstáculo participativo. Más bien, sirvan para mejorar la calidad de la participación de la sociedad civil de su representación y propuestas de proyectos sostenibles.

La inclusión de niños, niñas y adolescentes en los Consejos de Coordinación Local y Comité de Vigilancia Local.

1.1.4. Delimitación del problema

1.1.4.1. Delimitación Temporal.-

Siendo una investigación transversal y jurídica social, su aplicación y conocimiento del proceso participativo ha sido el año 2014, con proyección presupuestal municipal al 2015.

1.1.4.2. Delimitación Espacial.-

Esta investigación está comprendida en la municipalidad distrital de Palcamayo, provincia de Tarma, región Junín; con los agentes participantes en el presupuesto participativo basado en resultados el 2015.

1.1.4.3. Delimitación Social.-

Esta investigación abarca a los agentes participantes en el presupuesto participativo, como ciudadanos representantes de una organización. Conocer la acción participativa desde un enfoque de derechos y la existencia de una diversidad de normas jurídicas internacionales y nacionales. Como derecho ciudadano, discernir los nudos críticos y desafíos de la participación en el presupuesto participativo. En tanto, es necesario fortalecer la relación Estado – sociedad civil y esta última debe liderar procesos de cambio según el enfoque basado en derechos, este modelo de desarrollo se fundamenta en los principios y normas jurídicas de los derechos humanos. Es imprescindible desde esta perspectiva la implementación obligatoria del Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo, basado en la promoción y la protección de la participación como derecho fundamental.

1.2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1. Objetivo General

Conocer de qué manera la Participación ciudadana desde un enfoque de derechos contribuye a mejorar el presupuesto participativo basado en resultados 2015 en el distrito de Palcamayo - Tarma – Junín.

1.2.2. Objetivo Específicos

- a) Comprender los derechos normativos que reconocen, regulan y garantizan la participación ciudadana para una adecuada discusión, definición, priorización y toma de decisión de los agentes participantes en el presupuesto participativo 2015 en el distrito de Palcamayo - Tarma – Junín.
- b) Identificar los nudos críticos y plantear desafíos de la participación ciudadana, en el presupuesto participativo 2015 en el distrito de Palcamayo - Tarma – Junín.

1.3. HIPÓTESIS Y VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Hipótesis de la investigación

1.3.1.1. Hipótesis General:

La Participación ciudadana desde un enfoque de derechos contribuye significativamente a mejorar el presupuesto participativo basado en resultados 2015 en el distrito de Palcamayo - Tarma – Junín.

1.3.1.2. Hipótesis Específicas:

- a) Existen una diversidad de legislación y compromisos internacionales y nacionales que reconocen, regulan y garantizan la participación ciudadana para una adecuada

discusión, definición, priorización y toma de decisión de los agentes participantes en el presupuesto participativo 2015 en el distrito de Palcamayo - Tarma – Junín.

b) Existen nudos críticos que no permiten una participación efectiva y motiva emprender desafíos para fortalecer el derecho de la participación individual o colectiva en el presupuesto participativo 2015 en el distrito de Palcamayo - Tarma – Junín

1.3.2. Variables

a) Identificación de variables

- **Variable Independiente:** Participación Ciudadana
- **Variable Dependiente:** Presupuesto Participativo

b) Proceso de operacionalización de variables e indicadores.

CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES		
VARIABLES	DIMENSIÓN	INDICADOR
Participación Ciudadana	Legislación y compromisos internacionales	<ul style="list-style-type: none"> • Expresa a través de la legislación y compromisos internacionales. • Expresa a través de la legislación y compromisos nacionales. • Reconoce, regula y garantiza la intervención ciudadana en asuntos y gestión pública.
Presupuesto Participativo	Legislación y compromisos nacionales	<ul style="list-style-type: none"> • Afirma acuerdo o desacuerdo sobre participación ciudadana y presupuesto participativo • Asevera la existencia de nudos críticos como derecho en la participación ciudadana y presupuesto participativo • Precisa desafíos para fortalecer los derechos de la participación ciudadana y presupuesto participativo.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN:

2.1.1. Antecedente Internacional:

a) Campos Jiménez Alberto (8), despliega la investigación titulada: “Participación Ciudadana y Administración Local”. Tesis Doctoral en Derechos Fundamentales y Libertades Públicas -- 2014. Universidad de Castilla – La Mancha – España.

La investigación es un estudio sobre participación ciudadana y la actuación de la ciudadanía en los asuntos públicos, de manera que su voluntad, ideas, o demandas se reflejan en las directrices y programas políticos que desarrollarán los poderes públicos. Pese a esta definición básica, su matización puede suponer un problema, al ser un término global, con la dificultad que conlleva su amplitud, dada la multitud de asociaciones que existen, así como las innumerables políticas públicas que se llevan a cabo.

Otra cuestión que se ha tratado durante todo este trabajo de investigación, ha sido lo que supone la participación ciudadana en distintas realidades sociales, culturales y económicas. No es lo

mismo el proceso participativo que se efectúa en Europa que el llevado a cabo en otro continente. La divergencia de estos distintos procesos la encontramos en el resultado que busca la participación, caracterizándose por ejemplo Iberoamérica, por intentar acabar con la precariedad existente en las condiciones básicas de la vida diaria de la población.

Esta tesis doctoral ayudó a comprender que la participación ciudadana es potencialmente innovador para la democracia participativa.

- b) García Flor de María (9), desarrolla el trabajo de investigación: “El Presupuesto Participativo de la Ciudad de México ¿Participación Ciudadana con Resultados?” Tesis Licenciatura en Ciencias Políticas – 2014 – UNAM México.

La tesis desarrollada sobre el presupuesto participativo tiene relación con el exitoso caso de Porto Alegre identificándolo como un instrumento de la democracia participativa y/o directa, sin embargo, para estudiarlo de una manera más profunda y analítica es más conveniente retomarlo como un mecanismo de participación ciudadana que de un tipo específico de democracia. De esta forma al ubicarlo en el área de conflicto y negociación entre el Estado y la social civil es posible retomar las interfaces socioestatales para brindar mayor luz sobre su funcionamiento en la realidad social, al mismo tiempo que señala ciertos focos rojos en la implementación del mismo como la falta de eficacia de la mayoría de los instrumentos de participación ciudadana.

El presupuesto participativo es un mecanismo de participación ciudadana de alto impacto, en el cuál los ciudadanos toman decisiones en los asuntos públicos.

2.1.2. Antecedente Nacional:

- a) Niemeyer Grawe James Joseph (10), en su tesis titulada: “Desarrollo de la Participación Ciudadana en los Procesos de Control Social de la Gestión Municipal en el Distrito de Comas, Lima”. 2006. PUCP.

La mayoría de los participantes de los focus groups y de las encuestas individuales expresaron su interés en los procesos participativos y están motivados a servir a su comunidad. Como mencionaron algunos participantes, “tal vez porque son procesos nuevos, quieren saber de que se trata y si puede ser una opción de desarrollo local”. Tienen muchos deseos de que los procesos puedan lograr sus objetivos en el fortalecimiento de la democracia y el desarrollo social del país y, por ende, de su distrito.

Un factor común es la cantidad y calidad de las personas que trabajan como voluntarios ad honorem, sin recibir sueldo o una recompensa mayor. Están dispuestas a sacrificarse en función del bien común. Tienen el deseo y la posibilidad de servir como voluntarios en beneficio de la comunidad. Se encuentran estas personas en las organizaciones sociales o de base: en las organizaciones vecinales, organizaciones de la juventud, de género; así como en las instituciones del municipio y en algunas instancias del gobierno central. Si de repente unos reciben un sueldo o propina por la labor que realizan, su dedicación al trabajo y su

vocación de servicio está por encima de lo requerido para cumplir como empleado o funcionario.

- b) Grompone Romeo (7), en su investigación. “Discutiendo la intervención ciudadana en el presupuesto participativo regional”. 2005. Instituto de Estudios Peruanos.

La investigación emprendida respecto a la participación y el presupuesto participativo; a pesar de su precariedad democrática, es un intento bien fundamentado de afianzar las relaciones entre el estado y la sociedad. El estado enfoca débilmente en el fortalecimiento de las capacidades del ciudadano, es decir, no existe el impulso en identificar el derecho participativo y así ser parte del control ciudadano sobre la gestión pública.

Los tiempos presentes exigen una intervención más activa de los ciudadanos, no sólo en asuntos de gobierno —sobre todo en aquéllos que les conciernen directamente— sino también en la gestión administrativa. En ciertos temas, los funcionarios deben estar obligados a dar información y permitir que se acceda a ella sin restricciones; estar dispuestos a someterse al escrutinio ciudadano y no depender de modo excluyente de las relaciones jerárquicas al interior de las burocracias. La asignación de los fondos de inversión en una región o en un gobierno local debe ser también un tema de debate.

El presupuesto participativo es defendido por quienes entienden que la gobernabilidad democrática se encuentra asociada a la inclusión social. Algunos autores consideran que el eficaz funcionamiento de las instituciones del estado de derecho no es sólo un problema de la

llamada ingeniería política y de un cauteloso programa de reformas, sino que exige el consentimiento de un conjunto de actores sociales estratégicos que ya no pueden limitarse a las élites económicas y políticas.

Asociado también a la gobernabilidad, pero desde una postura conservadora, el énfasis en la participación surge de la comprobación de que ha entrado en crisis la idea -sostenida tiempo atrás por esta corriente- de que la apatía o la indiferencia ciudadana significaba que al fin se había formado un mercado político en el que las élites formulaban sus ofertas, el público - ciudadano las consideraba, optaba o no por aceptarlas y su distanciamiento no alteraba el funcionamiento del sistema; es más, le daba un contenido de moderación.

En sociedades fragmentadas, sin adhesiones estables y con menor aceptación de la desigualdad social, se entiende que el individuo no integrado puede ser parte de movimientos antisistémicos y alimentar una creciente inestabilidad del orden político. No es casual que en este marco las corrientes convencionales de la ciencia política hayan introducido el concepto de confianza, que antes hubieran considerado de contenido subjetivo, de difícil definición y perteneciente exclusivamente a la esfera cultural. El presupuesto participativo, en este contexto, es una forma de intervención ciudadana que permite establecer una agenda ordenada de discusión evitando los desbordes. En ocasiones se presenta también como una suerte de modalidad benigna de control social, una vigilancia amable.

Así que todos estamos de acuerdo en llevar adelante los procesos de presupuesto participativo, si bien no por las mismas razones. Como nos hallamos inmersos en un clima cultural en el que no resulta de buen tono formularse preguntas últimas, seguimos juntos el mismo camino, sin tropiezos aparentes.

La discusión sobre el presupuesto participativo no ha llegado a ser todavía conocida por la mayoría de la sociedad ni ha provocado el interés de los políticos, por lo menos durante el conjunto del proceso. En particular la sociedad civil, desconoce los derechos participativos, contenidos en una diversidad de normas jurídicas.

Con la investigación desarrollada, se pretende afianzar criterios participativos como de derecho fundamental inherente al ciudadano. Para alcanzar dichos propósitos es imprescindible que los gobiernos subnacionales fomenten capacidades participativas en el ciudadano.

2.2. MARCO HISTÓRICO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.2.1. Participación ciudadana a través de las formaciones sociales históricas.

La acción participativa del hombre en la historia de la humanidad, se conoce a través de estudios económicos - sociales, políticos y culturales. En ese devenir, la humanidad ha construido determinados sistemas, como las formaciones económicas y sociales.

La humanidad ha transcurrido por formaciones sociales históricas, sobre un determinado tipo de sociedad; concatenados a la participación directa e indirecta del hombre en el quehacer social.

Se presenta un esbozo histórico de la participación, estos son:

a) Comunidad primitiva

El hombre en sus primeras formas de organización social, al principio fue nómada porque dependía de lo que la naturaleza le proporcionaba “El ser humano era un individuo que carecía de orientación comunitaria, sin familia (...). El apetito natural guiaba las acciones de hombres y mujeres. Cada quien hacía lo que le pareciera sin ningún control. La naturaleza era un bien común a todos” (4). Esto indica la existencia del derecho natural, es decir el poder de la naturaleza. Posteriormente, resultado de la división del trabajo y los conflictos de intereses, surgieron las costumbres, la moral, el derecho y la organización del Estado, la ciudad o el municipio.

b) Esclavismo

Corresponde al período histórico social (4000 a.n.e - 476 d.n.e), surge dos grandes poblaciones Grecia y Roma, en la primera nace la democracia; concretamente en Atenas, Heródoto es considerado en utilizar el término democracia. Este sistema de gobierno, se constituye en asamblea del pueblo una forma de participación, donde actuaban solo los varones libres. “En la mitología griega aparece. Se narra como en el reinado del primer monarca de Ática, Creops, quien decide que sea la ciudadanía la que acuerde la elección de la divinidad que guarde y proteja la ciudad” (8). Otro aspecto participativo “Es a Grecia que le cabe la principal mención del desarrollo de la participación de los ciudadanos en las asambleas deliberantes que se hacían en las ciudades” (4).

En Roma surge formas participativas como; lares públicas, esta organización representaba intereses de la comunidad, otra como las asambleas o comicios romanos y el senado que se abocaba a las

cuestiones de la vida pública de la ciudad. “En Roma se practica la participación ciudadana como medio para impedir la instauración de una tiranía” (8). Así mismo, se atribuye el origen del Estado a Mesopotamia. En Roma los municipios o ciudades conquistadas se gobernaban por sus leyes y costumbres y gozaba de fuero y vecindad romana (4).

c) Feudalismo

Concierno al período histórico social (476 d.n.e - 1453), en lo político aparece el señor feudal y el siervo de la gleba. La participación democrática es escasa; dado que en algunos países europeos predominaba la monarquía. En este periodo de formación social histórico la participación ciudadana se utilizó el término de democracias urbanas para designar a las ciudades comerciales, sobre todo en Italia y Flandes, pero en realidad eran gobernadas por un régimen aristocrático, igualmente existieron algunas democracias llamadas campesinas, como la de Islandia, cuyo primer Parlamento se reunió el año 930.

En España durante el siglo XIII, tenía aspectos democráticos “Los municipios españoles disfrutaban de muchas preferencias, tenían una alta dosis de soberanía. Tenían poder para elegir sus autoridades judiciales y administrativas” (4). La participación directa de los ciudadanos consistía en la toma de las decisiones de la ciudad.

d) Capitalismo

Atañe al período histórico social (1453/1789 - Hoy), durante el Renacimiento también conocido como humanismo cívico, se genera el emprendimiento de la participación política. Nicolás Maquiavelo es pensador de la política moderna y él relaciona la política con los derechos

humanos. En tanto, Hobbes asevera que el pacto social se hace para garantizar la vida, Locke justifica la democracia y afirma que el individuo es el titular de derechos naturales y Rousseau afirma el ciudadano o sociedad civil posee derechos naturales. Estos pensadores abordaron las ideas de los derechos individuales y la legitimidad ciudadanía.

Posteriormente con la revolución antifeudal burguesa de los Estados Unidos (1776) se instituyen los principios sostenidos en su declaración de independencia los derechos naturales del hombre y las obligaciones. Sin embargo, esos ideales se concretarían con la Revolución Francesa de 1789, los derechos naturales del hombre a la libertad, la igualdad civil, y la propiedad, en especial atención el surgimiento del individuo - ciudadano.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, es un documento para ciudadanos del mundo; en ella se establece sus derechos fundamentales, como reconocimiento jurídico internacional.

El año 1986 la Declaración en torno al Derecho al Desarrollo, plantea un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales. En especial atención los derechos participativos, como acceso individual y colectivo por un bienestar común.

Actualmente cobra mayor atención la participación ciudadana, como derecho al desarrollo (11) y un modelo de estilo de vida en las relaciones políticas que se basa en una mayor implicación de la sociedad civil en el control de las políticas públicas. La participación es el motor de los ciudadanos y ciudadanas, para el ejercicio de los principios democráticos y la defensa de la participación como derecho fundamental.

Otro aspecto, relevante en la actualidad, relacionado a la participación ciudadana emerge como instrumento metodológico el Enfoque Basado en Derechos, para delimitar políticas públicas.

2.2.2. Participación ciudadana a través del tiempo histórico peruano

a) Autonomía andina

Concierno al período histórico social (12,000 – 1532), la organización social andina primitiva, se inicia desde el establecimiento de cazadores indiferenciados, el nomadismo dio otra forma de organización de cazadores especializados, luego horticultores seminómades en esta etapa surge la civilización humana; siendo Caral una sociedad urbana. El Ayllu, es la organización social en donde se genera la participación asociada en comunidades campesinas y pastoriles.

En el estado confederado Tahuantinsuyo, la unidad básica política - social fue el Ayllu, una organización con derecho de participación colectiva y democrática. “En el ayllu el hombre no era considerado como entidad individual, separado de la masa. Lo que imperaba era el concepto de colectividad; el hombre se diluía en la multitud como la gota de agua en el mar, con derechos y obligaciones colectivos o comunes” (12).

El hombre andino Tahuantinsuyano se distinguía por su trabajo colectivo para beneficio común. “El trabajo común y colectivo estaba institucionalizado en el ayllu, bajo los principios de reciprocidad, redistribución e intercambio” (13). Se resalta la existencia de una organización social llamada Camachico que tenían la función de reunirse en consejo, para discutir, deliberar y establecer acciones de beneficio común; donde las mujeres tenían acceso a este consejo.

b) Dependencia española

Pertenece al período histórico social (1532 -1824), el sistema político administrativo en la colonia peruana la representación de los pobladores se realizaba a través de los cabildos, era el ejercicio del gobierno de una ciudad local. La acción participativa regulativo en cuanto a lo normativo y legislativa y decisiones emanaban del poder público, como las ordenanzas para el mejor gobierno de la ciudad.

Los cabildos coloniales gozaban de cierta autonomía, “los intereses pequeños, las necesidades elementales y urgentes, surgidas de las poblaciones mismas y por ello importantes y significativas, eran atendidas por los cabildos” (14).

El cabildo como institución de poder, fue el fundamento de la futura democracia, en tanto, fue la única institución independiente del control central. Vargas dice (15) en su investigación, que los cabildos intervinieron en la vida pública.

En los Cabildos, existía libertad de acción, decisión y defensa de las personas y la protección de sus intereses. “En esta asamblea representativa de todos los vecinos de la ciudad se discutían de forma libre la resolución a urgentes problemas” (16).

Los Cabildos coloniales perduró durante tres siglos. La reunión del cabildo podía ser de tres tipos: El ordinario tenía lugar en días fijos, el extraordinario por motivos especiales y el abierto se reunía en presencia y con la colaboración del pueblo, o más bien de vecinos cualificados para tratar asuntos graves. En tanto, los cabildos fueron un órgano de comunicación entre el gobierno real y el pueblo a través del concejo abierto.

c) Dependencia inglesa

Corresponde al período histórico social (1824 – 1919), los cabildos persisten en este periodo histórico, y la acción participativa de los criollos aparecen, “las ciudades tomaban la voz de los criollos en sus reivindicaciones por un buen gobierno más justo y acorde con los interés de la naturaleza del país” (16).

Esta naturaleza participativa decisoria del pueblo de carácter democrático se convertiría en oligárquica, “A medida que fueron pasando los años, con la decadencia de algunas familias, estos oficios pasaron a otras manos y la preponderancia de los criollos y de los mestizos hizo que estos llegarán a tener mayoría en los cabildos” (15).

Los cabildos participativos, para los criollos y mestizos adquirió relevancia por la libertad, “así, en la guerra de la independencia fueron los primeros en desconocer la autoridad real” (14). Pero este mecanismo participativo se excedió de sus funciones y el cabildo enseguida entró en crisis hacia 1820, dado que los criollos mostraban intereses de clase. Sin embargo, la naciente república tuvo marchas y contramarchas en la organización y desarrollo de la ciudadanía.

El cabildo, aún en la actualidad, se puede tener como acción participativa del pueblo y se tipifica en el artículo 119º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: “El cabildo abierto es una instancia de consulta directa del gobierno local al pueblo, convocada con un fin específico. El concejo provincial o el distrital, mediante ordenanza reglamentará la convocatoria a cabildo abierto” (17).

d) Dependencia norteamericana

Compete al período histórico social (1919 – Hoy), la participación de toda persona y de la sociedad civil, en los asuntos públicos de nuestro país es un derecho fundamental, reconocido por tratados, pactos y compromisos internacionales y nacionales; suscritos por el Estado.

Como elemento jurídico – político, la Constitución Política de 1920, así como la Constitución Política de 1933, no llegaron a establecer el derecho de participación ciudadana a favor de los ciudadanos en sus textos, no obstante ser norma jurídica por un espacio de 26 años; no hubo intervención del ciudadano peruano en la participación en los procesos decisionales como uno de los derechos fundamentales.

La participación política en la toma de decisiones públicas tiene una estrecha relación con el ordenamiento jurídico y surge con la Constitución Política de 1979. En el Título I Derechos y Deberes Fundamentales de la Persona, en su Capítulo I De la Persona, el artículo 2º numeral 16 estipulaba que toda persona tenía el derecho: A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la nación. Concordante con dicho precepto, el artículo 64º de la misma Carta Fundamental establecía que: Los ciudadanos tienen el derecho de participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos en comicios periódicos y de acuerdo con las condiciones determinadas por ley.

A lo largo de 14 años, se han venido instituyendo y regulando diversos mecanismos o instituciones para que las personas puedan participar en la toma de decisiones del Estado. Tal como lo indica la doctrina especializada:

“La participación ciudadana en los asuntos públicos constituye un derecho fundamental cuyo ejercicio ha ido afirmándose y extendiéndose a lo largo de los años. Este proceso se expresa también en las múltiples formas en que la legislación nacional reconoce, regula y garantiza la intervención ciudadana en cada una de las fases de las políticas públicas” (3).

La actual Constitución Política de 1993, garantiza la participación en los procesos decisionales como uno de los derechos fundamentales del ciudadano, concretamente en su Título I De la Persona y de la Sociedad, Capítulo I Derechos Fundamental de la Persona, en su artículo 2º, numeral 17 dispone que toda persona tiene derecho: “A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum” (18).

Sobre el particular, el derecho de participar en los gobiernos subnacionales es una garantía institucional e innovadora para los ciudadanos y ciudadanas. En el Capítulo III De los Derechos Políticos y de los Deberes, de la Constitución Política de 1993, en el artículo 31º dispone que los ciudadanos: “Tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representante, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica” (18).

Gaceta Jurídica, citado por Grau (19), indica el derecho de participación, el Tribunal Constitucional (Expediente N° 00030-2005-AI) ha

establecido que: El principio democrático se materializa a través de la participación directa, individual o colectiva, de la persona como titular de una suma de derechos de dimensión tanto subjetiva como institucional (...), así como su participación asociada, a través de organizaciones orientadas a canalizar el pluralismo político. Tales organizaciones son los partidos y movimientos políticos.

La Constitución Política de 1979 y 1993, considera la participación ciudadana como parte de las decisiones públicas y desarrollo democrático del Estado. “La introducción en la Constitución Política de 1993 y en la Ley de Participación Ciudadana - Ley N° 26300 promulgada en 1994, de mecanismos de democracia directa como la revocatoria, el referéndum, la rendición de cuentas y la remoción de autoridades, constituyó un cambio importante en ese sentido” (20).

La participación ciudadana se ve fortalecida por “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades, se crearon los Consejos de Coordinación Regional y Local” (20). Y a partir del año 2002 la participación ciudadana es política de Estado.

2.3. MARCO HISTÓRICO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

2.3.1. Presupuesto participativo a través de la historia y experiencia internacional

Las transformaciones constitucionales y legislativas operadas desde finales del siglo XX en los modelos latinoamericanos, se conciben diversos mecanismos de participación política como el presupuesto participativo que “se encuentran entre los procesos más innovadores y

significativos para ampliar el juego democrático, mejorar la gobernabilidad y potenciar la inclusión social” (21).

El presupuesto participativo es un modelo nacido en Brasil, en Porto Alegre, capital del Estado Río Grande do Sul, con el propósito de democratizar las decisiones de una gestión participativa. En dicho modelo participativo el protagonista es el pueblo o sociedad civil. Al respecto muchos tratadistas, afirman la activa movilización democrática de la ciudadanía. A decir de Chambi (22), dicha experiencia permite que la ciudadanía pueda participar en la creación de las políticas públicas. La democracia participativa se ha expandido, “desde que en 1989 se pusieran en marcha las primeras iniciativas en la ciudad brasileña de Porto Alegre, la figura de los presupuestos participativos ha ido ganando presencia tanto en América Latina como en Europa” (23).

Sobre el desarrollo del presupuesto participativo, Sintomer (24), manifiesta la “democracia participativa ha crecido mucho en Europa, considerado como vanguardia del proceso de democratización local. Una decena en Francia, alrededor de 15 en Alemania, una en Bélgica, entre 10 y 20 en Italia, una decena en España, dos en Portugal, una en Inglaterra.

En Brasil actualmente “más de 100 municipios que aplican la herramienta política – financiera del Presupuesto Participativo” (4). La expansión del modelo de presupuesto participativo se da partir de 1991 tanto en los países de América Latina (Argentina, Ecuador, Guatemala, Colombia, Bolivia y Perú); en Norteamérica (Estados Unidos y Canadá); Europa (España, Italia, Alemania, Francia, Reino Unido y Portugal) África (Cabo Verde y Mozambique), Asia y Oceanía (India, Tailandia y Nueva

Zelandia), en la actualidad desde una dimensión jurídico – político es considerado por los actores como una vanguardia del proceso de democratización local.

El presupuesto Participativo, es dinámico en cada país y su elaboración cuenta con metodologías específicas, etapas desde su identificación de sus necesidades hasta la firma de compromisos; y alcanzar resultados en concordancia a sus planes específicos y en relación a las políticas de Estado.

2.3.2. Presupuesto participativo a través de la historia peruana.

Como antecedentes al desarrollo de los presupuestos participativos, es necesario precisar que en nuestro país en la década del ochenta y los noventa, en todos los niveles de gobierno; el sistema planeamiento, ejecución presupuestaria y gestión de proyectos se desarrollaban con autonomía municipal, así mismo tenían las atribuciones en la planificación de desarrollo local. Sin embargo, no existía la concertación, participación de la sociedad civil y el control ciudadano eran insuficientes.

Los primeros indicadores de presupuestos participativos como instrumento de toma de decisiones compartida entre el Estado y sociedad civil sobre la base de proyectos sostenibles, se inician en “Ilo en Moquegua, de San Marcos en Cajamarca, de Limatambo en Cusco, de Villa El Salvador en Lima Metropolitana, de Huanta en Ayacucho, entre otros” (25) . Estas experiencias de presupuesto participativo en las municipalidades indicadas se dan por voluntad política y participación de la sociedad civil, y no por un mandato de alguna ley.

Como referente el presupuesto participativo surge en Brasil, y la regulación legal según nuestro ordenamiento jurídico, surge en 1993; con la Constitución Política del Perú, “Art.199° Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución” (18). Así mismo, “el Perú es el único país cuya Constitución Política reconoce el derecho ciudadano a participar en diversos aspectos del presupuesto público a nivel regional y local” (25).

El año 2001 se restableció la institucionalidad democrática, y el Perú inicia un nuevo proceso de descentralización con la Reforma Constitucional del Capítulo de Descentralización de la Constitución Política de 1993, Ley No. 27680, normando como parte de las competencias de los Gobiernos subnacionales, el planeamiento concertado y el presupuesto participativo.

El Colectivo interinstitucional del presupuesto participativo (25), integrado por: Organismos estatales y privados en el proceso político de transición democrática y el proceso de descentralización generaron un escenario favorable para el desarrollo del presupuesto participativo. Siendo, los hitos importantes:

- En el año 2001, la creación de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza a nivel nacional, con coordinaciones en los 24 departamentos del país.
- En el año 2002, la Dirección Nacional de Presupuesto Participativo Público en coordinación con la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza, pone en marcha un proyecto piloto de Presupuesto

Participativo en 9 regiones, con una de inversión de 433 millones de nuevos soles.

- En año 2004, las 24 regiones desarrollan los Planes de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo. Paralelamente, 873 municipalidades reportaron sus respectivos procesos de Presupuesto Participativo, donde priorizaron más de 6,000 proyectos.
- En el año 2005, los procesos del Presupuesto Participativo ya generalizados en todo el territorio nacional, convierten al país en un laboratorio de prácticas participativas.

La participación ciudadana y el presupuesto participativo se alinean según el Acuerdo Nacional al 2021 que son un conjunto de Políticas de Estado, y tienen concordancia con las siguientes normas jurídicas: Ley 27783 de Bases de la Descentralización, Art.20° 20.1; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales 27867 y su modificatoria por Ley 27902, “Art.32°; Ley Orgánica de Municipalidades 27972, Art. 97. Su contenido normativo específico está en los artículos pertinentes y responden a concertar, integrar la inversión pública a través de Planes de Desarrollo Concertado, Presupuesto Participativo en interrelación con los gobiernos subnacionales; siendo el actor fundamental la ciudadanía mediante su participación.

En tanto, la Ley Marco del Presupuestos Participativos N° 28056, tiene como primer principio rector la participación y contenido normativo establece una nueva forma de vivir en democracia, mediante la participación de la población y sus organizaciones representativas en el proceso de programación participativa del presupuesto de los gobiernos subnacionales. “La ley se rige entre otros, por el principio de igualdad,

señalándose que la organizaciones sociales tienen las mismas oportunidades de intervenir en igualdad de condiciones en el presupuesto participativo” (8).

Esta norma jurídica como enfoque de derechos, se complementa con el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Desarrolla la Ley Marco señalando el marco general para el proceso de presupuesto participativo. Y como instrumento técnico jurídico el Instructivo del Presupuesto Participativo, establece mecanismos y pautas para el desarrollo articulado del presupuesto participativo en estrecha concordancia con Plan de Desarrollo Concertado.

También la Ley N° 27209 del 02 de diciembre de 1999, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, en su artículo 16 establece normas fundamentales que regulan las distintas fases del proceso presupuestario tales como la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación, las cuales son también de aplicación tanto en los gobiernos locales como en los gobiernos regionales.

Otras de las normas que involucra a nivel del estado la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización del Estado del 29 de enero del 2002, en dicha norma jurídica faculta al ciudadano a participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado.

2.4. BASES TEÓRICAS DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación no puede prescindir del tocamiento doctrinario respecto a los constructos de su naturaleza jurídica de la participación ciudadana

y presupuesto participativo. He aquí el esbozo de las teorías como una posibilidad de tratar como instituciones jurídicas.

2.4.1. Bases teóricas de la participación ciudadana

a) Teoría de la participación ciudadana desde un enfoque basado en derechos

La teoría participativa es esencial para identificar y reclamar los derechos establecidos en diversas normas jurídicas. El derecho a la participación, es de discusión postmoderna; está referida al criterio de desarrollo a “la persona humana deja de ser aquí un consumidor o usuario, para pasar a ser un ciudadano que se apropia, exige y realiza sus derechos” (6). Al respecto, se necesita ciudadanos globales con derechos y corresponde a la sociedad civil respaldar la participación y se valga de los derechos para solucionar los problemas comunes de su contexto.

La oficina del Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Derechos Humanos (26), refiere sobre el enfoque de derechos, como un marco para el proceso de desarrollo humano; basado en las normas internacionales y a la promoción y la protección de los derechos humanos. “La norma le dice al tomador de decisión que existe un derecho del cual es sujeto obligado de protección, pero no le dice en qué consiste, cuál es su contenido, ni cuáles son las acciones que debe tomar para resolver su tutela” (6). Concretamente ciudadanos humanos globales de derecho.

Los derechos inherentes al ciudadano son garantías de desarrollo para alcanzar una calidad de vida, precisa Cáceres (11), la participación como derecho es garantía de bienestar. “El enfoque de derechos aporta al desarrollo la posibilidad de superar la mera generación de riqueza y el

aseguramiento de más recursos para prestar servicios a grupos marginales como noción base del desarrollo” (6).

Citado por Cáceres (11), Mark Stephen manifiesta “en esta perspectiva surge un proceso de desarrollo humano que promueve la participación como una concreción de libertad política; estos derechos de connotación jurídica pueden ser reclamados por los individuos, portadores de derechos, contra los correspondientes portadores de obligaciones, tales como los estados y la comunidad internacional.

La participación humana, en tanto derecho, ha de ser una garantía de bienestar para la sociedad civil. Los derechos participativos están orientados a las actividades públicas: expresarse, reunirse, protestar, organizarse, votar y ejercer cargos. La participación, está inmerso en el enfoque de derecho, según el Foro del Acuerdo Nacional (27), establece mecanismos institucionalizados de concertación y control que garanticen la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones públicas.

La teoría de enfoque basado en derechos, se sustenta en principios transversales sobre la base de la participación ciudadana y las relaciones sociales. Alza (6), indica los siguientes principios:

- Identificar a los actores clave: titulares de obligaciones, titulares de derechos, grupos en condiciones de vulnerabilidad y otros actores como organizaciones de la sociedad civil.
- Establecer espacios, momentos y mecanismos existen para asegurar su participación en el proceso.
- Asegurar el involucramiento y participación de las personas en el diseño y la implementación de la política.

- Promover la concertación, el diálogo y la concertación entre los diferentes actores.
- Desarrollar las capacidades de los titulares de derechos para reclamar sus derechos a partir del ejercicio de la participación ciudadana.
- Diseñar indicadores que permitan medir la incorporación de este principio.

b) Teoría de la participación ciudadana en el Estado democrático de Derecho

La participación ciudadana como proceso e instituto democrático es la acción plena y adecuada en la discusión pública y la toma de decisiones y se relaciona con los componentes político, económico, social y cultural. Sobre la Estado democrático de derecho, “el desafío de la participación ciudadana, en el marco de un Estado democrático de derecho, equivale - en esencia- al compromiso social y político de fortalecer una ciudadanía activa y responsable” (28).

La institucionalidad de “la democracia peruana está sumida en una profunda y permanente precariedad. La estabilidad y la gobernabilidad del régimen sobreviven de crisis en crisis” (7). El desafío de la participación ciudadana en el estado derecho, requiere fortalecer la marcada, “pluralidad de sentidos proviene de la diversidad de prácticas políticas, vinculadas al ejercicio de la ciudadanía, pero también los procesos sociopolíticos concretos de construcción o negación de esta” (28).

Esta visión prácticas políticas, en la participación ciudadana los partidos políticos y movimientos políticos regionales brillan por su ausencia. Sin embargo, la sociedad civil haciendo uso del ejercicio de sus derechos

“y responsabilidad de ser artífices, sujetos activos. –no pasivos-, en la construcción de su bienestar y, en ese sentido, a participar en la definición y construcción del interés colectivo, el bien común y por consiguiente del Estado” (28).

El privilegio del derecho como instrumento de gobierno contribuye al sistema político normativo y aporta al ciudadano para que pueda desarrollarse, bajo ciertas reglas preestablecidas.

c) Teoría jurídico político de la participación ciudadana en el gobierno nacional y subnacionales

En cuanto a la participación ciudadana en los gobiernos subnacionales, se distingue como una solución a la problemática de su contexto. Sobre la acción participativa del ciudadano, están reguladas taxativamente en la Constitución Política de 1993, mediante ella ejerce el poder público, “a partir de la consagración del estado en nuestro derecho positivo como depositario jurídico que es de la soberanía popular, adquiere el monopolio del poder público para ejercerlo en beneficio de la sociedad, por conducto de su órgano de autoridad” (29).

En ese sentido, las experiencias de participación suponen un progreso en la medida que dotan a la población de nuevas posibilidades de interacción según políticas de Estado. La democracia, se verá fortalecida con espacios de intervención y participación de la ciudadanía. La Constitución Política del Perú de 1993, como ordenamiento jurídico político adquiere un significativo a favor de la participación ciudadana, como expresión de un derecho humano de naturaleza política.

En el Perú el tema de la participación ciudadana ha tenido gran apertura tanto por parte del Estado como de las organizaciones de la sociedad civil, siendo uno de los pocos países que ha desarrollado de manera amplia su marco legal jurídico político.

En casi todos los niveles de gobierno, se han implementado de alguna manera u otra, espacios de concertación como escenarios de debate y consenso sobre políticas públicas entre el Estado y la población organizada, pues se parte del supuesto de que es posible, a través de procesos de diálogo y negociación, encontrar bases de acuerdo que satisfagan a todos.

En el Perú desde una garantía jurídica política; el Estado de Derecho como manifestación jurídico-política de la democracia, por intervención de la sociedad civil se ha ido afianzando. En esa dimensión, no se puede hablar de participación ciudadana sin hablar de la descentralización. Estos procesos apuntan hacia la construcción de un nuevo modelo de las relaciones entre el Estado y la población.

Chirinos afirma (30) citado por Huerta la participación es la capacidad jurídica y política de la ciudadanía de intervenir individual y colectivamente, directamente o a través de sus representantes legítimos y a través de diferentes modalidades en los diversos procesos de gestión de la municipalidad, especialmente aquellos que afectan las condiciones de vida materiales, sociales, políticas, económicas y culturales de la población.

Sin embargo, la participación política o ciudadana se constituye en un elemento que dota de vida a la democracia, pues supone ciudadanos

informados, conscientes de sus derechos y obligaciones, interesados en la conducción de la cosa pública de su comunidad.

d) Teoría de la representación y participación, binomio esencial en la democracia

La representación es un instituto jurídico que refleja las diferentes relaciones jurídicas desde individual, colectiva y la sociedad civil; en tanto, la participación como instituto jurídico es alcanzar objetivos comunes es un ejercicio democrático, “la representación apropiada se configura cuando un dirigente es el dueño del derecho de personificar a la comunidad” (31). La participación ciudadana como instituto fundamental de la democracia “es una herramienta clave que permite enlazar dos conceptos, representatividad y participación, que forman parte fundamental de un sistema democrático (...) es el momento del ejercicio de este derecho cuando se conjuga la participación para formar la representación” (32).

En la actualidad, representación política y participación ciudadana constituyen un binomio de la democracia, Ayala y Hernández (32), afirman la representación debe ser libre y abierta para permitir una buena conducción de los asuntos públicos. Así a través de la democracia representativa alcanzar un desarrollo humano, con calidad de vida.

La participación ciudadana y el sistema representativo ayuda a los procesos de desarrollo y la gobernabilidad del país y a los gobiernos subnacionales orientado a los cambios sociales y construcción de una ciudadanía democrática. Tanaka precisa (33), Los Consejos de Coordinación Regional y Local (Perú) son una forma de delegación representativa para el desarrollo y fortalecimiento de la democracia

participativa, en los presupuestos participativos; implícitamente es el involucramiento de la población y de la sociedad civil, en disonancia de los actores políticos y de los partidos políticos desacreditados.

La dimensión representativa de la democracia, han dado lugar a la toma de decisiones públicas vinculantes por parte de la ciudadanía; expresados en objetivos estratégicos plasmados en el Plan de Desarrollo Concertado.

2.4.2. Bases teóricas del presupuesto participativo

La teoría que se desarrolla y puesta en práctica del presupuesto participativo en América Latina y Europa y otros países la experiencia demuestra que es un buen sistema para la toma de decisiones en la gestión pública y presenta resultados en concordancia con los planes estratégicos y proyectos priorizados orientados al desarrollo humano sostenible y una justicia distributiva de los escasos recursos a partir de un construcción de un vínculo social.

a) Teoría del presupuesto participativo como política pública

Los presupuestos participativos tienen relevancia con la política, en sentido amplio es hablar de un instrumento, una forma de hacer política para radicalizar democráticamente el modo de construcción del interés público, es hablar de cierta socialización de los medios de decisión colectiva. “Las políticas públicas son acciones de gobierno con objetivos de interés público que surgen de decisiones sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad, para la atención efectiva de problemas públicos específicos, en donde participa la ciudadanía en la definición de problemas y soluciones” (34).

Como precisan Martínez y Arena (35) la teoría de política pública es la intervención directa, permanente, voluntaria y universal, en el cual la ciudadanía, junto al gobierno establecen el uso de los recursos públicos locales. El presupuesto participativo como afianzamiento de política de Estado es parte de la gobernabilidad democrática y del estado de derecho, así mismo, justificar las acciones públicas a partir de la acción compartida entre Estado y sociedad.

Reafirma Franco (34), la gestión de la ciudadanía, sea en base a política pública de Estado. Esta teoría, le otorga legitimidad y autonomía participativa al ciudadano y le permite actuar en la solución de los problemas públicos. El Presupuesto Participativo “debería comprenderse como una política para la construcción de una mayor justicia social y menores desigualdades, cuestión especialmente acuciante en una región como Latinoamérica” (35).

El presupuesto participativo como política pública, según el Foro del Acuerdo Nacional, en el Vigésimo Cuarta Política de Estado: Afirmación de un Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado, establece:

“Nos comprometemos también a que el Estado atienda las demandas de la población y asegure su participación en la gestión de políticas públicas y sociales, así como en la regulación de los servicios públicos en los tres niveles de gobierno. Garantizaremos una adecuada representación y defensa de los usuarios de estos servicios, la protección a los consumidores y la autonomía de los organismos reguladores. Con este objetivo el Estado: (b) establecerá en la administración pública mecanismos de mejora continua en la asignación, ejecución, calidad y control del gasto fiscal; (c) dará acceso a la información sobre planes, programas, proyectos, presupuestos, operaciones financieras, adquisiciones y gastos públicos proyectados o ejecutados en cada región, departamento, provincia, distrito o instancia de gobierno” (27).

La opinión de la ciudadanía y actuación del gobierno (Estado) es necesario en políticas públicas, “como un proceso decisonal complejo en el que interactúan múltiples actores con el fin de resolver un problema público o crear resultados valiosos para el ciudadano o comunidad” (6).

b) Teoría de la dimensión espacial y administrativa del presupuesto participativo

El presupuesto participativo es un mecanismo transformador que ayuda a definir el destino presupuestal de un determinado contexto (distrital, provincial o regional). “Cada territorio cuenta con condiciones institucionales diferentes, difieren en su ubicación geográfica, demografía, capacidad financiera, funciones y competencias, corrientes políticas ideológicas predominantes, composición social y en el desarrollo de las instituciones de la sociedad civil” (4).

El contexto geográfico es un factor interviniente en las políticas públicas como el proceso de descentralización. Matías (4) afirma, que el Presupuesto Participativo es un instrumento de la descentralización y, en consecuencia, un arma de control del territorio por parte del gobierno local.

Los territorios o ciudades constituyen una dimensión administrativa estratégica; dependiendo de sus líderes sociales, en función de las necesidades y capacidad de gestión espacial y administrativa. Implica involucrar a todos los sectores organizados tanto urbano como rural.

También es imprescindible, la recaudación de tributos como eficacia financiera-administrativa, según espacios territoriales. Matías fortalece (4), a mayor eficiencia financiera administrativa, mayor calidad en la prestación de los servicios públicos y viceversa.

c) Teoría de la dimensión económica del presupuesto participativo

El presupuesto participativo, depende esencialmente del factor económico asociada a la esfera territorial como ámbito de las relaciones sociales, políticas y económicas. “La municipalidad que se requiere hoy día es aquella que tenga capacidad de gestionar política, social y económicamente el territorio, así como administrar eficientemente la inversión pública” (4).

A través del presupuesto participativo se logra transformar la lógica tradicional de distribución de los recursos públicos y agilizar la máquina administrativa. Así mismo, el Plan de Desarrollo Concertado debe constituirse en una institución a partir de la herramienta de planificación ayude a orientar los gobiernos subnacionales; herramienta indispensable para realizar el presupuesto participativo, de manera que los agentes participantes y sociedad civil organizada pongan en la mesa concertación sus proyectos sostenibles en concordancia de sus objetivos estratégicos.

El presupuesto participativo, es una oportunidad para el desarrollo, de manera que las personas, al ver la eficiencia y la transparencia en la utilización de recursos provenientes del Estado central y de su tributación, tienen una mejor disposición, como dice Matías (4) para lograr las políticas financieras del gobierno local y la democratización económica.

Failoc (36) propone, el desarrollo económico local tiene un enfoque de desarrollo humano transversal en el sentido de que superara la concepción simplista de reducir el desarrollo al progreso económico y la amplia a la capacidad de las personas para elegir la forma como es que quieren vivir. El desarrollo apunta no tanto a tener más sino a elegir ser más.

2.5. DERECHO COMPARADO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.5.1. Derecho comparado Europa, Asia, Oceanía y África de la participación ciudadana

Los fundamentos del ordenamiento jurídico de todo país se apoyan en su Constitución, documento jurídico y político en ella precisan, cómo conciben la participación ciudadana.

a) Participación ciudadana en Europa:

- **España.-** La ciudadanía española en la década del setenta, se encontraba en momentos críticos en la relación con la participación ciudadana y ante una oportunidad de cambiar de manera eficaz, fuerte y eficiente. Sin embargo, el esfuerzo participativo se consolidaría a nivel constitucional. Paz dice (37), La Constitución española de 1978 establece en su Título Preliminar, la facultad que le corresponde a los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. (Art.9.2). Asimismo, de la lectura del artículo 53 de la Constitución Española, se colige que los derechos han sido ordenados en función de los tres niveles de protección que el Constituyente ha previsto para ellos, dedicándole la Sección primera del Capítulo 2º a la protección de los derechos fundamentales y a las libertades públicas, acoge asimismo, los derechos ciudadanos como el de petición o el de participación y reconoce a los ciudadanos el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, en elecciones periódicas por sufragio universal. (Art.23.I).

Posteriormente, las Comunidades Autónomas regularon la participación ciudadana en sus textos autonómicos. A pesar de su gran avance en el logro de la participación ciudadana, se requiere fomentar una democracia participativa directa para disminuir el sentimiento de desafecho ciudadano entorno a la clase política y al sistema democrático actual. Para potenciar son los municipios que promueven aprendizajes de habilidades ciudadanas. También el uso de la TICs para la difusión de los mecanismos de participación.

- **Finlandia.**- Las demandas de un mayor empoderamiento de los ciudadanos provienen de todos los sectores, desde Gobiernos y donantes hasta organizaciones de la sociedad civil durante la década del dos mil. La participación de los ciudadanos es esencial para un desarrollo efectivo, de qué modo se puede pasar del conocimiento a la acción y cómo establecer alianzas concretas que permitan ampliar esta participación a nivel nacional y mundial. El problema de la participación deviene, de la desconfianza de los ciudadanos en el Gobierno, el monopolio de las élites y la polarización de la opinión pública.

La Constitución de Finlandia aprobada el 11 de junio de 1999, “establece como un elemento nuevo en sus dos primeros artículos, la garantía de las libertades y los derechos del individuo, y a sus posibilidades de participar y de influir. Efectivamente, se conciben como valores fundamentales de la libertad del individuo, la participación democrática y la seguridad” (37).

En base a los valores fundamentales, a partir del año 2008, el Gobierno finlandés desarrolla varios proyectos de inclusión de la participación

ciudadana mediante políticas en los diferentes ministerios. Uno de estos proyectos fue "Escucha a los ciudadanos", basado en la idea de que la participación incrementa la calidad de la toma de decisiones. El desarrollo de este esfuerzo se fundamenta en el descenso de la participación electoral y en la disminución del apego hacia las instituciones y los partidos políticos.

b) Participación ciudadana en Asia y Oceanía:

La participación ciudadana en ambos continentes son híbridas desde las experiencias latinoamericanas y europeas. Sobre el derecho a la participación; Asia y Oceanía han trabajado de manera independiente sobre las reformas administrativas, políticas y económicas. En especial la aparición de experiencias locales con numerosas particularidades autóctonas. Pero se orientaron a ciertos mecanismos de participación democrática.

- **India.-** Los ciudadanos de este país manifiestan mecanismo de participación ciudadana que le permite la representación ciudadana en los principales órganos del estado. Como resultado, se tiene la democratización de la sociedad. Campos señala (8), la experiencia de participación ciudadana se dio el año 1996, en el estado de Kerala; con la participación de instituciones estatales, provinciales y municipales. Luego sería, en la ciudad de Bangalore, en el estado de Karnakata, con la participación de la sociedad civil, la que recopila las propuestas ciudadanas que luego se incorporarían al Plan de Desarrollo Local. Este instrumento de planificación es concordante con la metodología que se

utiliza en muchos países de América del Sur, asimismo el fortalecimiento de la democracia participativa.

- **Tailandia.**- La experiencia participativa inicial se desarrolló en la ciudad de Christurch, iniciándose el año de 1994; “al dar el gobierno local la posibilidad a los vecinos de Christurch, de que opinen sobre el presupuesto municipal” (8). Después, la iniciativa participativa al 2005 se registraba en este país más de catorce experiencias participativas. El mecanismo participativo mediante proyectos de menor envergadura se genera en la comunidad de Suan Mon, Provincia de Khon Kan. En esta etapa se expande las asambleas en las Villas surgiendo propuestas y decisiones; en efecto los líderes comunales buscan terminar con los fraudulentos de impuestos a través de la presión social. Lo descrito sobre el derecho de participación se puede deducir que en este país hay motivación por la vigencia de los derechos fundamentales; en especial la participación ciudadana.

c) Participación ciudadana en África:

La ciudadanía constituye la base de los Estados en la actualidad para favorecer el desarrollo en los ámbitos social, económico y político. Su dinamismo, voluntad y compromiso representan un triunfo de las democracias africanas al tiempo que son un motor para el cambio.

- **Cabo Verde.**- Las cooperaciones internacionales son los que propician el derecho participativo, en convenio con las municipalidades. “En Cabo Verde se ha comenzado a hablar el 2005 de participación ciudadana a través del presupuesto participativo, principalmente de mano de ONGS como In-Locho o de UNICEF” (8). Con mucha claridad,

se puede concebir que se implementa la gestión participativa a través de la sociedad civil. Una experiencia significativa es del municipio de Paúl, en la construcción de viviendas sociales por albañiles locales.

- **Mozambique.-** A pesar de la motivación externa sobre participación ciudadana, no se desarrolla experiencias concretas. En su Constitución Política, se “recoge en su texto constitucional la descentralización en el conjunto de sus municipios, utilizando para ellos la participación ciudadana” (8). La práctica de la participación y el presupuesto participativo son muy limitados por presiones políticas, sin embargo, si hay experiencias alentadoras en pequeñas localidades como Dondo, Cuamba, Metangula, Montepuez.

2.5.2. Derecho comparado América del norte, central y sur de la participación ciudadana

a) Estados Unidos de América

La participación ciudadana en Estados Unidos se desarrolla desde finales del Siglo XX, estableciéndose presupuestos participativos. Caso específico, Congreso del Estado BC (38) es la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria de los artículos 5, 8, 28, 34 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es de orden público e interés social; tiene por objeto fomentar, impulsar, promover, consolidar y establecer los instrumentos y mecanismos que permitan regular el proceso democrático de participación ciudadana en el Estado y de los Ayuntamientos. La participación de la sociedad civil estadounidense se afianzó a partir del 2007, mediante el fomento de la ciudadanía.

b) Canadá

La experiencia participativa es de carácter deliberativo y favorable. En Canadá, también se experimentan derechos participativos, como la decisión de los fondos presupuestarios. Señala Campos (8), en la localidad de Guelph, con una población de 100.000 habitantes, a 100 kilómetros al oeste de Toronto, en el Estado de Ontario, en la década de los años 90, mediante una entidad vecinal formada por grupos vecinales y algunos representantes de fundaciones y del municipio, consiguen obtener una partida presupuestaria.

Esta experiencia, permitiría el financiamiento de proyectos comunales y atención prioritaria el aprendizaje de idiomas y programas juveniles.

c) Guatemala

El inicio del derecho participativo de forma democrática se da a partir de 1996, con la firma de Acuerdo de Paz entre el Estado y la Unidad revolucionaria Guatemalteca; comprometiéndose la promoción de la participación. Expresa Sol (28) el año 2002 se emite la “Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural” (Decreto No. 11-2002). Reglamento en Acuerdo Gubernativo No. 461-2002, modificado por los Acuerdos No. 229-2003 y 241-2003. Normas de participación de la población en la gestión pública para llevar a cabo el proceso de planificación democrática del desarrollo (Art. 1). La participación ciudadana se orienta a disminuir la pobreza por medio del apoyo al desarrollo económico local.

Como resultado de compromisos participativos, los municipios llevan el fortalecimiento e integración entre sociedad civil e instituciones. Esto unido a una transparencia presupuestaria y democratización de la sociedad.

d) Honduras

La República de Honduras, postula que el derecho a la participación implica la inclusión del ciudadano en la formulación, ejecución y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado. La Ley de Participación Ciudadana, o Decreto N° 3-2006, del 27 de enero de 2006. Establece la promoción, regulación y establecen las instancias y mecanismos que permitan la organización y funcionamiento de la participación ciudadana y su relación con los órganos del Estado, conforme a la Constitución de la República y demás leyes. Dicha norma permite a todas las organizaciones y el funcionamiento de la participación ciudadana bajo el amparo de la constitución que promueve los derechos fundamentales. Asimismo, se asemeja los Consejos de Desarrollo Municipal y Departamental, con los Consejo de Coordinación Local a nivel de gobierno local en el Perú.

e) Nicaragua

La participación ciudadana está protegida por la Constitución Política, artículo 50; se garantiza el derecho de la participación en igualdad de condiciones en los asuntos públicos y la gestión estatal. La acción participativa es mediante la “Ley de Participación Ciudadana No. 475, fue aprobada por la AL el 22 de Octubre del 2003. Propone promover el ejercicio pleno de la ciudadanía (política, social, económico y cultural)” (28). Dicha norma fortalece las capacidades de ciudadanía.

La participación ciudadana es un derecho fundamental, amparado por los diferentes instrumentos internacionales en materia de derechos humanos que han sido ratificados por Nicaragua, como documentos rector la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

f) México

La participación ciudadana, ya sea en la esfera estatal o municipal, se perfila por mejorar la función pública en beneficio de la colectividad. Dicho derecho participativo está regulado por la Constitución Política, expresado que el pueblo mexicano es el titular originario de la soberanía. Cuenta con una Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, reformada el 25/05/2016, la participación es activa, forman parte de los consejos ciudadanos; presentan propuestas, toman decisiones y reciben capacitaciones para ejercer control del Estado y de las políticas públicas.

La participación de la sociedad civil está consagrado en el derecho positivo como depositario jurídico, que data desde la Constitución de 1917, que establece una serie de garantías individuales y sociales relacionados con los derechos humanos. En tanto, la Constitución Política de 1994, establece; las decisiones sobre la vida estatal son tomadas mediante el sistema directo o representativo, consistente en la participación de los ciudadanos en los asuntos políticos, pero por medio de sus representantes.

g) Colombia

La Constitución Política de 1991, introduce varios mecanismos de participación y están consagrados en el artículo 103 de la Carta Magna, reglamentados a través de la Ley 134 (31/05/1994), conocida como Estatuto de la Participación, que a su vez fue reglamentada por el Decreto 895 (18/05/2000). “La implementación de los Mecanismos de Participación Democrática Directa, fueron regulados por la Ley 134 de 1994, que a su vez fue reglamentada por el Decreto 895 del 2000”. (39). En estas normas, se aprecian como titularidad de derecho participativo los ciudadanos y

facultades de toma de decisiones sobre programas y proyectos que apunten al desarrollo y progreso del municipio. La primera experiencia oficial se establece en Medellín, en Bogotá y su incremento en otras municipalidades colombianas.

h) Brasil

La democracia participativa, en Brasil empezó como participación popular, luego cambió por participación social. La democratización, en Brasil viene de los años 80 y principalmente 90, consistente en la implementación de varios mecanismos de participación social en la gestión pública, consejos de políticas públicas, presupuestos participativos. Esta participación, ha cambiado las relaciones entre la sociedad y el gobierno, implementación de las políticas públicas con la participación de organizaciones y movimientos sociales. En especial después de 2003, cuando el Partido de los Trabajadores ha llegado al poder del gobierno federal, han cambiado mucho los movimientos sociales, la sociedad civil, ONG's, el Estado.

La participación ciudadana en este país es innovadora y estratégica la democracia y firme que se resalta en el artículo 1 de la carta constitucional de 1988 que establece la soberanía a cada uno de sus ciudadanos, con el fin de ejercer la democracia y la participación pública. Según el párrafo único de dicho artículo: Todo el poder emana del pueblo, que lo ejerce por medio de representantes elegidos directamente, en los términos de esta Constitución.

Su experiencia participativa brasileña ha trascendido como modelo mediante el presupuesto participativo a otros continentes.

i) Argentina

Las expectativas de participación también se vislumbraban en Buenos Aires, su Constitución Política de 1996, instauro que la democracia es participativa. En tanto, en la ciudad de Rosario, está orientada a la participación directa de los vecinos. Martínez y Arena revelan (35), la participación ciudadana directa (como el Presupuesto Participativo, por ejemplo) encuentra su validez constitucional gracias al artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional. Este artículo otorga jerarquía constitucional a ciertas declaraciones, convenciones y pactos internacionales celebrados por el Poder Ejecutivo Nacional y que cuentan con aprobación legislativa, y los transforma en complementos de los derechos y garantías consagrados en la Constitución Nacional.

Las experiencias participativas se reflejan a partir de 2004 en adelante en los ámbitos sectoriales con una activa participación de la sociedad civil.

j) Ecuador

La sociedad civil, y los gobiernos locales alternativos; impulsaron con el afán de mejorar las crisis de políticas de Estado. Para efectos de una participación adecuada, Ecuador cuenta con Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Taxativamente en su Art. 1. Objeto y ámbito.- La presente Ley Orgánica tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. De acuerdo con la Constitución de la República y la Ley. El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Ciudadana promueve e incentiva el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana; impulsa y establece los mecanismos de control social; y la

designación de las autoridades que le corresponde de acuerdo con la Constitución y la ley.

La experiencia participativa de Cotachi ha sido galardonada por sus buenas prácticas por UNESCO el año 2006. Lo que se deduce, el avance de los mecanismos de participación en especial en la toma de decisiones, mediante las asociaciones comunales. Sin embargo es de notoriedad la exclusión de las mujeres, niños, niñas y adolescentes.

k) Bolivia

La Constitución de Bolivia de 2009, consagra en su artículo 200 la autonomía municipal; lo que le permite la participación del pueblo con derecho participativo. La Ley 1551 tiene contenido de la participación ciudadana y presupuestaria. Mediante la reforma y modernización del Estado, se modificó la Constitución Política, donde se aprobaron leyes que definieron el primer escenario de participación ciudadana: Ley de Participación Popular (LPP) en 1994 y finalmente la Ley de Descentralización Administrativa. Una segunda etapa surge el 18 de diciembre del 2005, con la elección del presidente indígena Evo Morales Ayma, quien modifica sustancialmente la Constitución, y crea recientes leyes que dan un nuevo matiz a la participación ciudadana, que se expresan en la Ley marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” (LAD), y la Ley del Régimen Electoral (LRE) promulgadas a mediados del 2010. Es en esta segunda etapa, donde se establece la nueva forma de participación en Bolivia. La experiencia participativa sobresaliente es del municipio boliviano El Alto, el presupuesto es distribuido 50% municipio y 50% la sociedad civil.

I) Chile

El derecho a la participación, como derecho fundamental; también Chile desarrolla mecanismos participativos. Específicamente está consagrada en la Ley 20.500 Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, es una Ley promulgada el 16 de Febrero del 2011, cuyo eje central es la participación ciudadana. En ella, es posible encontrar principalmente dos áreas abordadas: a) Asociaciones entre las personas, sobre lo cual la ley establece el marco del derecho, sus límites y el rol del Estado en el apoyo a la asociatividad. b) Participación Ciudadana en la Gestión Pública, en esta materia modifica la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Chile implementa, la asociatividad para mejorar la participación ciudadana y de su economía; asimismo promueve la participación en la gestión pública.

2.6. DERECHO COMPARADO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

2.6.1. Derecho comparado internacional del presupuesto participativo.

a) España

El año 1995 el municipio de Las Cabezas de San Juan, surge el reparto de la participación y de presupuesto. Reparto equivale a presupuesto participativo, a través de cinco mesas; se hace conocer la realidad y operar colectivamente para su transformación, mediante toma de decisiones y propuestas y solución de problemas, así fortaleciendo los lazos de solidaridad interbarrial. Además se suma a esta experiencia participativa la

ciudad mestiza progresista de Rubí – Barcelona, en esta se inserta fases del presupuesto participativo, así se incrementaría en muchas ciudades.

El marco normativo del presupuesto participativo, se encuadra en el Art. 158 de la Constitución de España de 1978: 1. En los Presupuestos Generales del estado podrá establecerse, mediante las asignaciones, la suficiencia financiera de las Comunidades Autónomas, a fin de garantizar, a su vez, un nivel mínimo en la prestación de los servicios públicos fundamentales en todo el territorio español. Se trata de una norma de cierre que viene a asegurar a todos los españoles un nivel uniforme en la prestación de los servicios públicos esenciales, cualquiera que sea la parte del territorio en que se hallen. Entendido de ese modo, el artículo 158 ha de interpretarse como una extensión al plano de los derechos sociales del compromiso asumido por el Estado en el artículo 149.1.1ª de la Constitución de garantizar la igualdad de derechos de los españoles en cualquier parte del territorio.

La metodología participativa que usan las ciudades españolas, es similar al modelo de Porto Alegre – Brasil, es decir, la democracia participativa directa. En tanto, el motor de este proceso es la ciudadanía y la sociedad civil.

b) Francia

En Francia la experiencia de presupuesto participativo se caracteriza por la influencia del modelo brasileño y su formalidad por la Ley Vaillant (2002). Sin embargo, “Los primeros presupuestos participativos comienzan en el 2000. Una primera ola implica unos municipios pequeños o medios del “cinturón rojo” de París, todos de izquierda y con alcaldes comunistas”

(24). En Francia el impulso de los presupuestos participativos viene marcado por ley de la creación en municipios de más de 80.000 habitantes de “Consejos de Distrito”. Son órganos consultivos en los que se tratan problemas cercanos a la ciudadanía como son seguridad, urbanismo, transporte, etc., donde los ciudadanos en ocasiones pueden decidir la finalidad de alguna partida presupuestaria concreta.

Los presupuestos participativos franceses se ciñen en la mejora de la administración y gestión pública, la convivencia relacionado con la democracia participativa. A pesar de su impulso participativo, existen limitaciones en número de participantes y procedimientos confusos.

c) Italia

En Italia la participación surge durante la década del 60 y en la década del 70 surgen órganos de participación, conocidos como fabriles, educativos y otros. Para mejor desenvolvimiento, se consagra la ley participativa. Campos señala (8), La Ley 278/76 llevará a cabo la creación de los Consejos de Barrio que “olvidan los verdaderos contenidos de la representación de las demandas territoriales. En el año 2000, con el Texto Único de los Entes Locales, se modifica la participación en los recursos, de una forma simbólica a otra instrumental.

La corrupción en el municipio Pieve Emanuele (1990), ha sido motivo para llevar proyectos participativos. A partir de 1998, se expande la idea participativa, mediante asambleas distritales y luego en mesas de participación; para tratar problemas de contexto.

2.6.2. Derecho comparado latinoamericano del presupuesto participativo.

a) Brasil

El desorden en el gasto presupuestario y la corrupción fueron las causales para un ordenamiento sistemático y la implementación de un mecanismo democrático directo. La cuna de este modelo es Porto Alegre; donde el pueblo toma decisiones sobre prioridades de gasto y control de la gestión municipal, siendo el protagonista fundamental la sociedad civil.

El proceso dinámico de elaboración del presupuesto se desenvuelve en Fases iniciándose por asambleas generales, deliberación sobre asuntos públicos, asambleas de priorización.

La aplicación de la herramienta política – financiera del Presupuesto Participativo y aplicación del Plan de Desarrollo se sustenta en el Estatuto de la Ciudad (Ley Federal N° 10.257 de 10/07/2001), cuenta, entre los instrumentos de gestión, con órganos colegiados de política urbana; además, la referida ley determina que, en los municipios, la gestión del presupuesto sea participativa a través de debates, consultas y audiencias públicas.

Como resultado de los presupuestos participativos, se ha tenido la mejora de la gestión y la efectividad del gasto público. En especial el impulso de la participación ciudadana. Otro aspecto sobresaliente es la consolidación de la cultura democrática de la población y fortalece la capacidad social. El principio fundamental es la democracia participativa, como modelo político y los de la buena gobernanza. El derecho participativo en Brasil es puesto en práctica por la ciudadanía.

b) Argentina

La ciudad de Rosario, se propone a cambiar la gestión pública; usando la estrategia de descentralización, modernización administrativa y la participación social. La estrategia de elaboración del presupuesto participativo es de dos rondas consultivas, y una asamblea general para la formulación definitiva del presupuesto. La legislación que ampara es ordenanza No. 7326/02 que implementa el Presupuesto Participativo en cada Distrito. Es en Rosario donde se utiliza el mayor número de medios para convocar a vecinos y vecinas. Estos medios van desde cartas, teléfono, personalmente, hasta el uso de carteles, medios gráficos, radiales y televisivos.

Otra experiencia de formulación presupuestaria es de Buenos Aires (2002) y, está contemplada en el marco jurídico: Art. 52 de la Constitución de la Ciudad y los Art. 9 y 29 de la Ley 70 del Sistema de Gestión. En el presupuesto se contempla la discusión, elaboración, control y seguimiento. Estas experiencias se institucionalizan como instancia participativa de la sociedad civil.

c) Colombia

Sobre el marco jurídico presupuestal se ciñe en el Artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar. Artículo

353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

La fase establecida en el presupuesto participativo tiene una estrecha coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, lo que equivaldría a las políticas públicas.

d) Guatemala

El año 2002 se promulga la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y mediante el Decreto Número 12-2002, se emite el Reglamento en Acuerdo N° 461-2002, modificado por los Acuerdos N° 229-2003 y 241-2003. Dicha normativa establece la participación de la población en la gestión pública. Existen Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y Consejos Regionales, Departamentales, Municipales y Comunitarios. Asimismo, en dicha norma existen consultas para formular políticas y proyectos de desarrollo. El Código Municipal, en cuanto al Presupuesto Municipal estipula: Artículo 125. Ejercicio fiscal. El ejercicio fiscal del presupuesto y la contabilidad municipal principian el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo 126. Unidad presupuestaria.

En dicha experiencia participativa, los consejos establecidos se reúnen con regularidad. Pero no atienden las funciones sustantivas que les asigna la ley, debido a que el ámbito comunitario prevalece el trámite de solicitudes de proyectos y en el departamental la distribución de los recursos del Aporte a los Consejos de Desarrollo. La funcionalidad de sistema es afectada por iniciativas presidenciales como el Gabinete Móviles o Gobernando con la gente, que lo suplantán.

e) Bolivia

La Ley de Participación Popular rige desde 1994, con ideales democráticos, reducción de la pobreza, las leyes de participación y descentralización pusieron énfasis en los niveles de gobierno municipales más que en los departamentales.

El presupuesto y la contabilidad municipal, están referidas en los artículos del 106 a 109. Artículo 106º. (Formulación del Presupuesto). El Alcalde Municipal formulará y ejecutará su Programa Operativo Anual y Presupuesto en el marco del Plan de Desarrollo Municipal, bajo las normas y reglamentación establecidas por la Ley 1178 de 20 de julio de 1990, la presente Ley y demás disposiciones legales vigentes. Artículo 107º. Dentro de cada gestión presupuestaria, los Gobiernos Municipales, asignarán al menos el ochenta y cinco por ciento (85%) de los recursos de Coparticipación Tributaria y el ochenta por ciento (80%) de los ingresos municipales propios.

La manipulación política en las iniciativas participativas ha tenido efectos negativos sobre la colaboración ciudadana en los presupuestos municipales. No hay motivación de participación directa de los miembros de las comunidades, y la representatividad ciudadana. Es el único país suramericano de mayoría indígena, que padece de exclusión, la participación está relacionada solo a autoridades.

f) Chile

La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Artículo 65.- El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para: a) Aprobar el plan comunal de desarrollo y el presupuesto municipal, y sus modificaciones,

como asimismo los presupuestos de salud y educación, los programas de inversión correspondientes y las políticas de recursos humanos, de prestación de servicios municipales y de concesiones, permisos y licitaciones; b) Aprobar el plan regulador comunal, los planes seccionales y sus planos de detalle, y el proyecto de plan regulador comunal o de plan seccional en los casos a que se refiere la letra k) del artículo 5º.

Artículo 81.- El concejo sólo podrá aprobar presupuestos debidamente financiados, correspondiéndole especialmente al jefe de la unidad encargada del control, o al funcionario que cumpla esa tarea, la obligación de representar a aquél, mediante un informe, los déficit que advierta en el presupuesto municipal los pasivos contingentes derivados, entre otras causas, de demandas judiciales y las deudas con proveedores, empresas de servicio y entidades públicas, que puedan no ser servidas en el marco del presupuesto anual.

Un aspecto de esta experiencia chilena es que resalta el Plan Comunal de Desarrollo, muy similar al modelo de Porto Alegre; que los presupuestos tienen que elaborarse en función de los intereses de la ciudadanía.

2.7. LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LA LEGISLACIÓN Y COMPROMISO INTERNACIONAL.

2.7.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos

Este instrumento es un acuerdo común en materia de derechos humanos. Entre los derechos garantizados a todos los seres humanos figura el derecho fundamental a participar en los asuntos públicos de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos, Art. 21. La declaración corresponde al derecho convencional y se

relacionan con diversas legislaciones internacionales. La prospección del derecho a participar alienta a los titulares a fortalecer sus capacidades de intervenir en el ejercicio ciudadanía. Los derechos humanos garantizan la dignidad humana y como legislación universal obliga a los gobiernos su cumplimiento.

Dicho documento fue aprobado en el Perú por Resolución Legislativa N° 13282 de 15 de diciembre de 1959. Una de las particularidades del derecho participativo de los derechos humanos en el Perú, sin duda, es el de la progresiva aplicación en la gestión pública y en el control del gasto público de Estado peruano, en los gobiernos subnacionales.

2.7.2. Convención Interamericana sobre Derechos Humanos

Esta convención es conocida también como el Pacto de San José de Costa Rica, que desarrolla los derechos fundamentales contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otras normas internacionales. Específicamente están contenidas los derechos civiles, políticos y los derechos económicos y sociales, así como la estructura, competencias y procedimientos ante la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El artículo 23 señala que los ciudadanos tienen derecho de participar en la dirección de asuntos públicos, de votar y ser elegidos mediante sufragio y de acceder en condiciones de igualdad a las funciones públicas de su país.

Su atención de esta convención radica en el ejercicio e intervención en los asuntos públicos de los ciudadanos a través de decisiones y la vigilancia del gasto público en los gobiernos subnacionales.

2.7.3. Pacto internacional de derechos civiles y políticos

Una de las situaciones para el ejercicio pleno de la participación ciudadana es que este derecho sea ejercido respetando el principio de igualdad, sin ninguna distinción alguna. Este Pacto es la consolidación de la internacionalización de los derechos humanos a partir de 1966.

Según el Artículo 25, todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Es un Pacto que obliga el cumplimiento de los derechos políticos de los ciudadanos peruanos, y le permite actuar libremente en las funciones públicas y otros derechos conexos.

2.7.4. Convención sobre derechos políticos de la mujer (1955)

Fue el primer instrumento de derecho internacional en reconocer y proteger los derechos políticos de las mujeres. En el Artículo III, Las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres sin discriminación alguna. Los derechos de la mujer son compromisos políticos en favor de la igualdad y los derechos humanos de la mujer. Es una convención internacional en obligar a los países firmantes a proteger los derechos políticos de las ciudadanas. Su aplicación en el Perú se manifiesta en las cuotas de participación de las mujeres en las diferentes instancias públicas y privadas.

2.7.5. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Esta convención es implícita en disponer que los Estados asuman responsablemente medidas para contrarrestar la discriminación política contra la mujer, respetar el derecho al voto, la participación como candidatas a cargos públicos y de elección popular. De manera especial las facultades participativas en los asuntos públicos.

La equidad de género, permite un desarrollo sostenible, “ser candidatas a cargos públicos, que participen en la formulación y ejecución de políticas públicas asegurando que pueden ejercer funciones públicas en el gobierno y, que participen en asociaciones y organizaciones que se ocupen de la vida pública y política del país” (3).

El Perú, respecto a esta convención está obligada presentar anualmente informe sobre los progresos realizados; ante un comité sobre su cumplimiento de las acciones propuesta por el Estado.

2.7.6. Código iberoamericano de buen gobierno

El mundo actual globalizado, está sujeto a cambios permanentes, lo que obliga al Estado peruano, promover gestión pública moderna con derecho a desarrollo y valores democráticos a través de la descentralización, la participación ciudadana y la promoción en el ejercicio de derechos, la orientación y responsabilidad por resultados.

Este documento fue adoptado por los Jefes de Estado en el marco de la XVI Cumbre Iberoamericana, en Montevideo el 23 de junio de 2006, por los Gobiernos participantes y establece autónomamente la forma de incorporación a su práctica y derecho interno respecto a la gestión pública,

que se constriñe en obligaciones y principios de buen gobierno, definido en la participación ciudadana, es decir vínculo Estado - ciudadano; especialmente para evitar la corrupción. Hay una necesidad, de fomentar la evaluación de las 34 políticas de Estado.

Su aplicación de este Código es de responsabilidad por el Poder Ejecutivo, llamado a impulsar el buen gobierno mediante debate político con transparencia y destacar su importancia como mecanismo participativo en la formulación, implantación y evaluación de las 34 políticas de Estado.

2.7.7. Carta iberoamericana de calidad en la gestión pública

Aprobada por la X Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado San Salvador, El Salvador, 26 y 27 de junio de 2008. Adoptada por la XVIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, El Salvador, 31 de octubre de 2008

Dicho instrumento jurídico, establece la participación ciudadana, en especial propuestas concretas provenientes del ejercicio ciudadano. “Esta Carta incluye la transparencia y la participación ciudadana como uno de los principios de una Gestión Pública de Calidad; lo que supone administraciones públicas transparentes en su gestión, sujetas al escrutinio público, tolerante a la crítica y permeable a las propuestas de mejora y cambio provenientes de la ciudadanía” (3).

En el Perú la propuesta de una gestión de calidad se ve debilitada por la corrupción. Sin embargo, hay esfuerzos por mejorar la Administración Pública peruana para garantizar que sean instrumentos útiles, efectivos y confiables al servicio de la ciudadanía y promover un buen gobierno democrático en las instancias estatales.

2.7.8. Carta iberoamericana de participación ciudadana en la gestión pública

Aprobada por la XI Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado Lisboa, Portugal, 25 y 26 de junio de 2009. A ser adoptada por la XIX Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno a realizarse en Portugal, noviembre de 2009

Las sociedades contemporáneas de Iberoamérica demandan, la democratización de la gestión pública. Como paradigma social de la democracia y derecho a la participación, asociación y expresión sobre lo público, esto es, participar colectiva e individualmente en la gestión pública.

La participación ciudadana en la gestión pública. CLAD (40), considera que una gestión pública es buena si cumple satisfactoriamente con una serie de parámetros preestablecidos de integridad, eficiencia, eficacia, efectividad, igualdad y equidad, referenciados a un impacto positivo sobre el desarrollo social y la calidad de vida de las personas, para lo cual debe ser esencialmente democrática, lo que garantiza el logro de niveles de calidad y excelencia en su desempeño y resultados.

El mayor reto de la participación ciudadana peruana es la integración de la ciudadanía a través de los gobiernos subnacionales. El derecho participativo en la gestión pública conlleva establecer mecanismos para ello, es más que necesario, es imprescindible el fortalecimiento de capacidades sociales de la sociedad civil; de manera que los presupuestos participativos sean consistentes y favoreciendo la inclusión de niños, niñas y adolescente y la cohesión social.

2.8. LA PARTICIPACION CIUDADANA A TRAVES DE LA LEGISLACION Y COMPROMISO NACIONAL

2.8.1. Constitución Política del Perú

La Constitución Política del Perú, asume compromiso sobre el derecho de participación y está regulado en su primer Capítulo los derechos fundamentales de la persona humana. Entre ellas figura El derecho a participar, individualmente o en grupo en la vida política (Art. 2° inc.17).

Además, en Art. 31, establece que los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos (...) es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, mediante los mecanismos directos e indirectos de su participación. Este artículo reconoce los mecanismos de participación en forma individual u organizada en el quehacer de la vida política y social. Así, mismo se relaciona, con el instrumento político el Acuerdo Nacional; Segunda Política de Estado, fija el compromiso de promover la participación ciudadana para la toma de decisiones públicas, mediante la democracia representativa.

La carta magna peruana de 1993, reconoce que los ciudadanos y ciudadanas tenemos derecho a participar en asuntos públicos.

2.8.2. Acuerdo Nacional

El Acuerdo Nacional es norma que reúne 34 políticas de Estado. Márquez y Távora (3) precisan, la Segunda Política de estado enuncia el compromiso de promoción de la participación ciudadana, la Cuarta Política de estado expresa el compromiso de institucionalizar los canales y mecanismos de participación ciudadana que contribuya al mejor ejercicio de las funciones ejecutivas y legislativas en los niveles nacional, regional y

local de gobierno. La Octava Política de estado establece que la descentralización deberá institucionalizar la participación ciudadana en las decisiones políticas, económicas y administrativas.

El Acuerdo Nacional vigente es un documento que tiene su horizonte al 2021. Su cumplimiento de las políticas permitirá al Perú alcanzar objetivos propuestos en Plan Bicentenario al 2021.

2.8.3. Ley N° 26300, Ley de los derechos de participación y control ciudadanos

El Artículo 31 de la Constitución Política del Perú, es desarrollada por la Ley N° 26300, que establece los requisitos, plazos y procedimientos que deben tener en cuenta para poder ejercer estos derechos. Los derechos de control y participación ciudadana, se dotan de mayores garantías al desarrollo de estos derechos. Según el artículo 1, de esta ley regula el ejercicio de los derechos de participación y control ciudadanos de conformidad con la Constitución. Distingue claramente, por un lado, lo que son derechos de participación de los ciudadanos, como recoge el artículo 2: e) Otros mecanismos de participación establecidos por la presente ley para el ámbito de los gobiernos municipales y regionales. En cuanto, a los derechos de control de los ciudadanos artículo 3, inciso d), Otros mecanismos de control establecidos por la presente ley para el ámbito de los gobiernos municipales y regionales.

Su valoración práctica jurídica de la participación ciudadana, se ve disminuida por la inexistencia de aprendizaje ciudadana, y en especial atención de vigorizar el liderazgo social de la ciudadanía. Para ello es obligatorio promover la participación de niños, niñas y adolescentes.

2.8.4. Ley N° 28983, ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

La igualdad de oportunidades, se establece en el Artículo 6°.- De los lineamientos del Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales El Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, en todos los sectores, adoptan políticas, planes y programas. Integrando los principios de la presente Ley de manera transversal. Para tal efecto, son lineamientos: a) Promover y garantizar la participación plena y efectiva de mujeres y hombres en la consolidación del sistema democrático. b) Garantizar la participación y el desarrollo de los mecanismos de vigilancia ciudadana para el cumplimiento de las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Este derecho, enfatiza la igualdad de género en la participación ciudadana y la consolidación democrática. En el Perú hay avances en la inserción de oportunidades en el campo político y laboral.

2.8.5. Ley N° 27783, ley de bases de la descentralización

A nivel social, se propone lograr la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social y, a nivel ambiental. Es importante también destacar el artículo 20, dispone en su numeral 20.1 que “los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y de gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a ley, en concordancia con los planes de desarrollo concertado”, en tanto que el numeral 20.2. De la citada ley establece que “los presupuestos de inversión se elaboran y

ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversión debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley”.

Es bien sabido, que hay en parte descentralización administrativa, sin embargo, hay serias trabas en la articulación de planes de desarrollo a nivel de los gobiernos subnacionales.

2.8.6. Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley orgánica de gobiernos regionales

En relación al trabajo sobre participación ciudadana y presupuesto participativo literalmente se ciñe en el Consejo de Coordinación Regional como un órgano consultivo y de coordinación del gobierno regional con las municipalidades. Está integrado por los alcaldes provinciales y por los representantes de la sociedad civil, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. Texto modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, publicada el 26-06-2007. Artículo 11-A.- Composición y funcionamiento del Consejo de Coordinación Regional El Consejo de Coordinación Regional tendrá la composición y funcionamiento siguiente:

a. Composición El Consejo de Coordinación Regional está conformado por:

1. El Presidente Regional quien lo preside, pudiendo delegar tal función en el Vicepresidente Regional.
2. Los Alcaldes Provinciales de la Región.
3. Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

La proporción de los alcaldes provinciales y la sociedad civil será de 60% y 40% respectivamente. El Consejo Regional invitará a los alcaldes distritales y representantes de la sociedad civil, en las mismas proporciones de 60% y 40% establecidas para los miembros plenos.

El Consejo de Coordinación Regional, es una instancia de consulta y concertación de políticas con las Municipalidades y representantes elegidos por las organizaciones de sociedad civil.

2.8.7. Ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades

Específicamente sobre el rol participativo del ciudadano típica en el Título VIII Los Derechos de Participación y Control Vecinal; Capítulo I Disposición General Artículo 111.- Participación y Control Vecinal, Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia. Concordancia: Constitución Política, Art. 197°. Ley N° 26300, Art. 2°, 3° y 7° Ley N° 27783, Art. 17°. Capítulo II La Participación de los Vecinos En El Gobierno Local, Artículo 112.- Participación Vecinal; los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información. Concordancia: Ley N° 27783, Art. 17°. Artículo 113.- Ejercicio del Derecho de Participación; El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en el gobierno local, mediante los mecanismos siguientes: Derecho de denunciar infracciones y de ser informado y participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales. Dicha participación es concordante con la Ley N° 26300, Art. 2°, 3° y 7°.

En su estructura de los gobiernos subnacionales incorpora como participación vecinal en los asuntos públicos al Consejo de Coordinación Local (CCL) Provincial y Distrital como instancias de concertación y consulta en los que participan, además de los alcaldes y regidores, representantes elegidos por las organizaciones de sociedad civil.

2.8.8. Defensoría del Pueblo

La Defensoría del Pueblo en el Perú, como un organismo constitucionalmente autónomo, defiende los derechos fundamentales, supervisa el cumplimiento de los deberes de la administración estatal. Elabora informes con recomendaciones a las autoridades, con argumentos técnicos, éticos y jurídicos.

La Defensoría del Pueblo está facultada para promover la difusión de los tratados internacionales sobre derechos humanos. Además, promueve que las legislaciones nacionales se adecúen a lo previsto en los tratados suscritos por el Perú. En este contexto, resulta indispensable promover la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones en la gestión pública, para fortalecer la relación entre el Estado y la sociedad.

El texto constitucional modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, hace referencia expresa a la participación y control ciudadano en los procesos de planificación y presupuesto de los gobiernos regionales y locales. Asimismo, establece que los planes de desarrollo regional y local se deben aprobar de manera concertada y con la

participación de la sociedad civil. A partir de ello, se aprobó la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.

2.8.9. Contraloría General de la República

La ciudadanía peruana está viviendo un período de cambios profundos en las relaciones entre las personas y en la forma como estas se organizan para la vida en común. En tanto, la democracia, ciudadanía y participación social; se encuentran en debate sobre la ciudadanía global, en consecuencia la democracia se sostiene cuando existe un equilibrio entre los derechos y las responsabilidades de los ciudadanos. En cualquier lugar del país todos debemos gozar de los mismos derechos, y la participación social es un mecanismo de vigilancia válido y posible en una sociedad democrática.

En ese orden de ideas, La Contraloría General de la República como ente técnico rector y autónomo. Es la responsable del Sistema Nacional de Control (SNC) siendo su función primordial a conducir y desarrollar el ejercicio del control gubernamental en forma descentralizada. Su actuación comprende todas las actividades y acciones en los campos administrativo, presupuestal, operativo y financiero de las entidades, y alcanza al personal que presta servicios en ellas, independientemente del régimen que las regule.

Por lo tanto, la Contraloría General de la República tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia el control gubernamental orientando sus acciones al fortalecimiento y transparencia en promoción de valores, a través de la participación ciudadana en el control social y contribuir en la toma de decisiones en los asuntos públicos.

2.9. EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO A TRAVÉS DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL Y NORMAS JURÍDICAS.

2.9.1. Ley N° 28056, Ley N° 29298 Ley modificatoria, Ley marco del presupuesto participativo

Se entiende como “un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado Sociedad Civil; para lo cual los gobiernos subnacionales (...) así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos” (Artículo 1º) (25).

El Presupuesto Participativo es un instrumento de gestión participativa y concertada para la planificación y formulación del presupuesto, que trata de priorizar los proyectos a ejecutarse de acuerdo a las problemáticas y necesidades regionales y locales. Forma parte de un proceso de toma de decisiones coordinadas entre el Estado (autoridades y funcionarios) y representantes de la sociedad civil.

El Presupuesto Participativo también puede ser entendido como un proceso social y político de construcción de ciudadanía propositiva, corresponsable y promotor del ejercicio democrático de las autoridades gubernamentales para lograr consensos y compromisos colectivos en el uso adecuado de los recursos públicos.

2.9.2. D.S N° 142-2009-EF y Modificatoria D.S. N° 131-2010-EF; Reglamento de la ley marco de presupuesto participativo

En el Reglamento de la ley marco de presupuesto participativo, se establece según el Título II, Artículo 7 al 10, de las Fases del Proceso Participativo:

- a) Fase de Preparación.- Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.
- b) Fase de Concertación.- Comprende las actividades de identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y finalmente la priorización de proyectos propuestos por el titular del pliego, así como la formulación de acuerdos y compromisos respecto a su financiamiento. Para tal efecto, se desarrollan talleres de trabajo coordinados y dirigidos por el equipo técnico, el cual tiene la responsabilidad de conducir el proceso en los plazos establecidos, dentro de los lineamientos desarrollados en las Directivas e Instructivos que para este caso emite la Dirección Nacional del Presupuesto Público y la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Los Talleres son convocados por el Presidente del Gobierno Regional o el Alcalde en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación correspondiente y tienen por objeto, sobre la base de la visión y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, identificar, analizar y priorizar los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión; de igual modo, se definen los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán durante la ejecución del Presupuesto Participativo. Los proyectos priorizados son incluidos en el Acta de Acuerdos y Compromisos del proceso.
- c) Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno.- Los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, a través de sus respectivas

autoridades, efectúan las coordinaciones que sean necesarias para definir acciones de intervención en el ámbito de sus competencias, a fin de armonizar políticas en base a intereses de desarrollo de la población de los respectivos ámbitos jurisdiccionales.

- d) Fase de Formalización.- Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio correspondiente; así como la Rendición de Cuentas respecto del cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior.

Todo lo actuado en estas fases del proceso participativo, por disposición se tienen que remitir copias de las actas y compromisos a la Contraloría General de la República.

2.9.3. Ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades

Esta ley precisa para los gobiernos subnacionales (provincial y distrital), el artículo 53 señala que (...) el presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación” de los gobiernos provincial y distrital; asimismo, la mencionada disposición precisa que “las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos.

El Título IV sobre Régimen Económico Municipal, señala que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y en gestión, en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado.

2.9.4. D.S N° 097-2009-EF y Modificado por DS N° 132-2010-EF

Criterios para proyectos de presupuesto participativo

Los criterios son: Proyectos de Impacto Regional Mayor 3 millones de soles, Alcance Pluriprovincial 03 distritos – 02 provincias Cobertura: 5% de la población total Región; Proyectos de Impacto Provincial Mayor 1.2 millones de soles, Alcance Pluridistrital 02 distritos Cobertura: 5% de la población total Provincial; Proyectos de Impacto Distrital, no tienen restricción en el monto de inversión. Cobertura: 5% de la población total del Distrito.

Estos los criterios de alcance, permite a los agentes participantes conocer la cobertura y monto que ha de considerarse en la priorización de proyectos en el presupuesto participativo según nivel regional, provincial y distrital.

2.9.5. R.D N° 007-2010-EF/76.01 Instructivo para el presupuesto participativo basado en resultados

Este instructivo establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.

Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y

resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos.

2.9.6. Ordenanza Municipal

Para alcanzar logros, se tiene que desarrollar en un clima de cordialidad, entendimiento, concertación y amplia participación de la ciudadanía, para ello la Municipalidad Distrital de Palcamayo, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2014-CM-MDP, aprueba el Reglamento del presupuesto participativo basado en resultados 2015, compuesto de 47 artículos.

2.10. NUDOS CRÍTICOS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:

2.10.1. Falta de articulación a nivel de gobiernos subnacionales en la formulación de planes de desarrollo y presupuestos

Con criterio asertivo Sánchez (41) indica existen una serie de normas que marcan la ruta que debe seguirse para el proceso presupuestario que parten de la necesidad de compatibilizar los planes de desarrollo a nivel nacional, sectorial, regional y local; sin embargo, los resultados no son alentadores y es uno de los problemas que enfrenta el sector público cuando formula sus presupuestos. Existen diversas causas como la falta de capacitación en materia de planificación, la ausencia de liderazgo que aglutine esfuerzos, la improvisación con la que se trabajan las políticas públicas y el desconocimiento de derechos participativos.

“La relación del Plan de Desarrollo Concertado con el Presupuesto Participativo todavía deja mucho que desear. La formulación y/o actualización del Plan de Desarrollo Concertado no ha desarrollado los programas y proyectos propuestos como las mejores alternativas en sus distintos ejes estratégicos” (42). Esta falta de articulación entre planes y presupuestos debilita a los presupuestos participativos y produce duplicidades de esfuerzos y proyectos. Específicamente existe incumplimiento de las normas jurídicas y derechos participativos esenciales al ciudadano.

A pesar de su complejidad los presupuestos participativos deben estar articulados adecuadamente entre los distintos gobiernos subnacionales y el cumplimiento de los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo concertado.

2.10.2. La participación ciudadana es vista como un obstáculo y no como una fortaleza por la municipalidad

Las autoridades de los gobiernos subnacionales carecen de liderazgo, vocación participativa y un buen gobierno. Desconocen la esencia que tiene las relaciones con la población, es decir, la participación ciudadana es un aliado, conocedor de la realidad transformadora de un contexto determinado. “A menudo existen voces que expresan su incomodidad ante el presupuesto participativo y que consideran que los ciudadanos no están preparados para debatir planes y proyectos. Existen funcionarios públicos que consideran que la participación ciudadana entorpece su trabajo y no asumen todavía que la nueva gerencia pública no se puede concebir al margen de los ciudadanos” (41).

De otro lado, la vigilancia ciudadana para algunas autoridades es un obstáculo y no conciben que es un mecanismo de control y de mejora para una gestión municipal.

2.10.3. Ausencia de planes de desarrollo de capacidades destinados a fortalecer sus derechos participativos de los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil

El estudio de investigación que es motivo de este trabajo, tiene relevancia, porque los agentes participantes y la población no conocen sus derechos participativos. También hay “desconocimiento sobre los distintos mecanismos que existen para poder participar y vigilar a las autoridades, tal vez porque las normas no se han difundido de manera amplia, tal vez porque en general aún falta mucho camino por recorrer en torno a la construcción de ciudadanía en el Perú” (41). Campos (8) señala, los aspectos negativos de la legislación sobre participación ciudadana, refiriéndose que es procesalista, pondera los procedimientos en detrimento de la calidad en la representación política y ciudadana. En ese sentido, pocos gobiernos subnacionales tienen planes para fortalecer las capacidades políticas de la sociedad civil.

Esta ausencia de fortalecer sus derechos participativos de los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil genera “decrecimiento de la participación ciudadana en cantidad y calidad. Son menos las organizaciones sociales e instituciones de la sociedad civil que participan, e incluso muchas de las organizaciones relativamente importantes ya no son parte de este proceso” (42).

2.10.4. Los representantes vecinales no cuentan con suficiente apoyo para ejercer sus labores de vigilancia ciudadana

El factor de vigilancia del cumplimiento del presupuesto participativo, deviene en deficiencias por carecer de apoyo de las autoridades de los gobiernos subnacionales; para ejercer la vigilancia ciudadana. Al respecto, Grompone (7) dice, una opción validada por las normas que orientan esta materia es la creación de redes de personas o grupos que sigan la gestión de las autoridades en cuanto al presupuesto participativo y otros asuntos. Sánchez (41) coincide al afirmar, los Comités de Vigilancia, cada vez es más “visible” que necesitan de instituciones que realicen un “acompañamiento” en su proceso fiscalizador. Los Comités de Vigilancia necesitan generar una red de apoyo desde la sociedad civil a fin de dotarlos de los instrumentos legales necesarios.

2.10.5. Deficiencia de participación ciudadana por desconocimiento de sus derechos

Los ciudadanos no participan por desconocimiento de sus derechos, la “debilidad de la sociedad civil y de no contar con un aparato estatal competente, los mecanismos de participación y sus requerimientos de negociación, confianza, concertación y compromisos compartidos no cuentan con un marco político institucional que lo favorezca y sostenga” (42).

No solo el ciudadano desconoce sus derechos también “los técnicos del gobierno, los partidos políticos, las propias autoridades y la mayoría de las élites y organizaciones sociales que actúan en las sociedades locales tienen un escaso conocimiento de esta iniciativa” (7).

Por falta de conocimiento de sus derechos los agentes participantes se limitan a enfocar solo demandas no sostenibles. Así mismo desconocen mecanismo de inversión y la dinámica del proceso participativo.

Sobre la deficiencia de participación ciudadana Sánchez (41) indica, es muy poco el porcentaje de vecinos de una municipio que participa activamente en los asuntos locales, tal vez por el descontento y apatía general que existe en torno a la política. Si existe baja de la participación ciudadana, es porque solo se activa para el presupuesto participativo anual. El resto del año, la sociedad civil es inactiva.

Las debilidades de la participación ciudadana, se expresa como falta de ejercicio democrático y desconocimiento de sus derechos.

2.10.6. Poca renovación a nivel de agentes participantes de las juntas vecinales y las organizaciones sociales de base

Dice Sánchez (41), probablemente debido a la escasa participación ciudadana y, en otros casos, a una cultura poco democrática, las dirigencias no se renuevan. En el caso de las juntas vecinales por lo general se trata de los mismos vecinos que van rotándose en los cargos sin renovarse, tal vez porque si no se ocuparan ellos de los temas locales, otros vecinos no lo harían. Además como mencionamos la participación ciudadana tiene costos de tiempo y falta de inclusión por los gobiernos subnacionales; esto explicaría por qué los niños, niñas y adolescentes y jóvenes tienen una escasa participación en estos espacios.

De otro lado, tampoco se ha construido una oferta atractiva que fomente la renovación de dirigentes, ni la participación juvenil por parte de las municipalidades. Son pocos los gobiernos subnacionales que fomentan

la participación de niños, niñas y adolescentes, y los jóvenes en la discusión de decisiones públicas y de interés común.

2.10.7. Frustración en las organizaciones de la sociedad civil por incumplimiento de los acuerdos del presupuesto participativo y por escasos montos asignados

Caso específico de frustración es de la Municipalidad Distrital de Palcamayo, proyectos priorizados como el mejoramiento de agua y desagüe no fueron ejecutados, por problemas de tipo administrativo o reducción presupuestaria. Así mismo, por inexperiencia de sus profesionales que desconocen cómo formular proyectos adecuadamente o porque no han tenido la voluntad política de respetar los acuerdos realizados con los agentes participantes. Si a esto le sumamos que los montos que se asignan al presupuesto participativo son bastante reducidos (por lo general el Foncomún), es natural que exista un desencanto y frustración en las organizaciones.

2.10.8. Presupuestos participativos se convocan sólo para cumplir con la ley

Según el instructivo para desarrollar presupuesto participativo anual desde la comunicación; es desde el mes de enero y las demás fases de enero a junio. Sin embargo, muchos gobiernos subnacionales contravienen dicho proceso y desarrollan en períodos cortos, lo que no permite cumplir adecuadamente la participación ciudadana.

Lo único que hacen muchos gobiernos regionales y locales convocar a presupuesto participativo por cumplir con la normatividad “así se desnaturaliza el presupuesto participativo como espacio de diálogo y

concertación de los grandes temas de las ciudades y se limita únicamente a talleres con unos pocos participantes, donde los acuerdos no son ni socializados ni publicitados” (41).

Lo peor es que las autoridades, los miembros del Consejo de Coordinación Local y Comité de Vigilancia Local; no conocen la normatividad respecto a los derechos participativos que van desde internacionales, nacionales y locales (Ordenanza Municipal).

Estas acciones indicadas, se convierten en endémicas, producto de falta de cultura política y derechos participativos que son de obligación por los distintos niveles de gobierno, para realizarlos o crear condiciones para su vigencia.

2.11. DESAFÍOS PARA FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

2.11.1. Establecer que el Consejo de Coordinación Local distrital sea un organismo permanente durante todo el año

La Ley Orgánica de Municipalidades 27972 (Art. 7º, 98º y 102º) dispone la constitución de Consejos de Coordinación Locales (CCL) en todas y cada una de las provincias y distritos, como un mecanismo que institucionaliza la participación ciudadana, así mismo como un espacio de coordinación y consulta con las autoridades municipales y las organizaciones de la sociedad civil.

Sin embargo, no se ha regulado de manera adecuada los CCL, la composición no es la adecuada según el mandato de la ley, las autoridades no convocan a reuniones ordinarias, estas limitaciones podría llevar a que la sociedad civil y las organizaciones sociales no cumplan adecuadamente

sus funciones en las tareas que demanden los planes de desarrollo concertado y los presupuestos participativos.

Hay un contenido restrictivo de la participación de los representantes de la sociedad civil en los Consejos de Coordinación Local, “su carácter restrictivo: se ha limitado la participación de la representación de la sociedad civil en los CCL; al establecer que estos se reúnen 4 veces al año, cuando deberían ser reconocidos como organismos permanentes” (41).

El CCL debería reformularse, aumentando la participación de la sociedad civil; mayor al 50% y niños, niñas y adolescentes, y la juventud el 20%. También debería ampliarse el número de reuniones ordinarias y su carácter permanente durante el año fiscal. Otro aspecto que debilita sus sostenibilidad es la ausencia participativa de organizaciones juveniles. Además los CCLs deberían ser quienes lideren el proceso en todas sus fases.

2.11.2. Contemplar la suspensión del alcalde que no rindan cuentas o que no cumplan con convocar al Consejo de Coordinación Local o al presupuesto participativo

El Consejo de Coordinación Local, debiera establecer en su reglamento de funciones la suspensión de los alcaldes que no rindan cuentas o que no cumplan con convocar al Consejo de Coordinación Local o al presupuesto participativo, según manda la ley. Así mismo, si un alcalde no convoca a estos procesos; debe ser denunciado ante la Contraloría y también penalmente por delito de abuso de autoridad y delito de omisión de actos funcionales.

2.11.3. Establecer tajantemente que los consensos de los procesos participativos sean de cumplimiento obligatorio para ciudadanos y autoridades

Se genera ambigüedad, el equipo técnico responsable de desarrollar el Presupuesto Participativo, desarrollan en un mes dicho proceso, es decir, “no protege expresamente a los procesos participativos, al no dotarles de instrumentos para su obligado cumplimiento” (8). Por lo que de manera expresa, la sociedad civil debe ser fortalecida en sus derechos participativos y su cumplimiento del proceso de enero a junio; tal como manda la ley y el instructivo participativo.

2.11.4. Sancionar civilmente y penalmente las actitudes antidemocráticas de las autoridades que desconocen los acuerdos consensuados, o al negar información a los comités de vigilancia

El incumplimiento del presupuesto participativo por las autoridades y funcionarios de los gobiernos subnacionales, podría configurarse el delito de rehusamiento y comisión en el cumplimiento de funciones; cuando los acuerdos priorizados en el proceso de presupuesto participativo hayan sido incluidos en el presupuesto de apertura (PIA). Su inclusión lo hace vinculante. Otra figura sería cuando el proyecto de inversión pública que han sido incorporados en el PIA no haya sido anulado mediante una modificación. Presupuestaria en el nivel funcional programático o también el proyecto de inversión pública no hayan sido ejecutados a lo largo de todo el año fiscal. La base legal es el artículo 377 del Código Penal. Artículos

38, 40 y 41 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411.

2.11.5. El marco normativo pone énfasis en los derechos, pero descuida los deberes, lo que obstaculiza la construcción de una ciudadanía plena

Dice Campos (8), existe ausencia de deberes: como ya se ha visto, incorpora numerosos derechos pero no recoge una serie de obligaciones que se utilicen en el momento de construir una ciudadanía plena, consecuente e integrada. Por otro lado, tampoco se imponen a las autoridades sanciones que puedan servir, en contra de actitudes contrarias a los procesos participativos, a su cumplimiento.

2.11.6. Capacitación de la sociedad civil y la eliminación de las trabas burocráticas que dificultan la participación ciudadana

Para fortalecer su actuación participativa se necesita talleres de capacitación respecto a sus derechos y deberes, así involucrar a la sociedad civil. De esa manera eliminar las trabas burocráticas, López (42) afirma, “ampliar la participación más allá de los agentes participantes, caso contrario el participación ciudadana y presupuesto participativo; seguirá siendo, como hasta ahora, un tema marginal o desconocido por las poblaciones de las regiones y localidades.

Los talleres de capacitación de participación ciudadana deben ser sostenibles y mayor nivel de inversión en capacidades humanas, mayor educación, inclusión, y reducción de desigualdades; con el conocimiento de sus derechos.

Un ciudadano conocedor de sus derechos es capaz de promover la participación responsable y una gestión pertinente a los planes de desarrollo. Otro aspecto, que debe implementar los gobiernos subnacionales; son la transparencia de la gestión pública, mediante plataforma virtual institucional y en ella debe existir de manera permanente foros virtuales donde la ciudadanía participe con sus propuestas y aportes a la gestión.

Finalmente, promover participación ciudadanía en niños, niñas y adolescente como un factor de aprendizaje ciudadano.

2.12. MARCO CONCEPTUAL

- a) Participación.-** Participar es “tener parte de” algo que pertenece a un grupo, “tomar parte en” algo con otros y “ser parte de” algo, es decir, involucrarse en lo esencial de esto, con lo cual se tiene y se toma parte.
- b) Participación ciudadana.-** Son mecanismos por medio de los cuales los ciudadanos y la sociedad civil, pueden tomar parte de las decisiones públicas, o incidir en las mismas, buscando que dichas decisiones representen sus intereses, ya sea de ellos como particulares o como un grupo social. Participación ciudadana, “desarrollo de capacidades ciudadanas para incidir, en forma individual y colectiva, como clientes, como consumidores, como sujetos portadores de derechos” (19).
- c) Presupuesto participativo.-** El Presupuesto Participativo es un instrumento de política y a la vez de gestión. Las autoridades regionales y locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en el PP, cómo y a qué se va a orientar los recursos destinados a proyectos de inversión. Para ello tendrán en

cuenta los Objetivos del Plan de Desarrollo Estratégico o Institucional según corresponda, los cuales están directamente vinculados a la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado y al diagnóstico elaborado por el equipo técnico.

- d) Democracia participativa.-** Democracia participativa es una expresión amplia que se suele referir a formas de democracia en las que los ciudadanos tienen una mayor participación en la toma de decisiones políticas que la que les otorga tradicionalmente la democracia representativa.
- e) Desarrollo humano.-** Desarrollo Humano Sostenible es asignar un rol protagónico al ser humano como promotor del desarrollo local, regional y nacional, en el que el Estado actúe como estimulador de soluciones creativas surgidas de todos los espacios, las cuales emergen de abajo hacia arriba y no son impuestas por leyes o decretos, estableciéndose un modelo de autodependencia; a diferencia de la realidad actual. La idea parte de dotar a la persona de una participación protagónica, sin ser minimizada su acción por los grupos económicos, políticos y, en ocasiones, militares dominantes, en donde el Estado ejerce un rol paternalista y/o dominante, generándose con esta situación un modelo de dependencia.
- f) Políticas.-** La política significa lo público, todo lo que refiere a situaciones donde haya intereses comunes en un grupo. Originalmente haría referencia a todo lo concerniente al ciudadano, o sea al miembro de la polis; es decir, todo lo civil, público, y social por extensión. Esta cosa pública que puede ser apropiada por un solo hombre, una familia

o grupo o clase de hombres, o recuperada por toda la sociedad. En el campo jurídico la política es la actividad que crea, desenvuelve y ejerce el poder. Lucha, oposición o disyunción. También es la actividad orientada por un fin: el bien común, o arte de relacionarse que consiste en todo lo que la gente hagamos en común para evitar la violencia y practicar la paz.

g) Gestión pública.- La relación entre poder y función marca la esencia de la administración pública, donde a través de ésta se pone en práctica el ejercicio del poder, mediante un gobierno en beneficio de la sociedad.

j) Ciudadanía.- Es el conjunto de derechos y deberes por los cuales el ciudadano, el individuo está sujeto en su relación con la sociedad en que vive. Por tanto, ciudadanía es la condición que se otorga al ciudadano de ser miembro de una comunidad organizada. La ciudadanía está ligado al Derecho, sobre todo en lo que se refiere a los derechos políticos, sin los cuales el individuo no puede intervenir en los asuntos del Estado, y que permite la participación directa o indirecta del individuo en el gobierno y en la consecuente administración a través del voto directo para elegir o para competir por cargos públicos de forma indirecta. La ciudadanía implica derechos y deberes que deben ser cumplidos por el ciudadano, sabiendo que aquellos serán responsables por la vivencia del individuo en la sociedad.

k) Sociedad civil.- La sociedad civil es la suma total de aquellas organizaciones y redes que se ubican fuera del aparato estatal formal. Incluye toda la gama de organizaciones tradicionalmente conocidas

como .grupos de interés., no sólo ONG, sino también sindicatos, asociaciones profesionales, cámaras de comercio, religiones, grupos estudiantiles, sociedades culturales, clubes deportivos y grupos comunitarios informales.

l) Plan de Desarrollo Concertado.- Es una herramienta de planificación que ayuda a orientar el desarrollo de un Distrito, de una Provincia o de una Región. El PDC debe ser la guía de acciones a realizar a largo plazo y una herramienta indispensable para realizar el Presupuesto Participativo. El PDC, “conduce a alcanzar una vida larga y saludable, poder adquirir conocimientos y poder tener acceso a los recursos necesarios para disfrutar de un nivel de vida decorosa, a esto denomina “El Desarrollo Humano Sostenible” (43).

m) Institución jurídica.- Son figuras jurídicas estables que vienen delimitadas por el conjunto de normas que regulan el modo en que han de ser realizadas las respectivas relaciones, en una determinada realidad, dotado de organización interna, de modo que la actividad de todos sus miembros se realiza según la idea directriz que los aglutina.

n) Enfoque Basado en Derecho.- Es un modelo de desarrollo basado en derechos humanos, se fundamenta en los principios, valores y estándares internacionales y su contenido normativo.

2.13. MARCO LEGAL CONTEXTUALIZADO DE LA INVESTIGACIÓN

a) Constitución Política de 1993;

b) Acuerdo Nacional: Objetivo 1: Democracia y Estado de Derecho, Políticas de Estado N° 2, 4 y 8; Objetivo 4: Estado eficiente, transparente y descentralizado, Política de Estado N° 24;

- c) Ley de Participación Ciudadana - Ley N° 26300 y su modificatoria Ley N° 29313, Art. 2, inciso e) y Art. 3 incisos c) y d);
- d) Ley Marco de Presupuesto Participativo N° 28056 y su modificatoria Ley N° 29298, Art. 4,5,6,7 y 8; D.S. N° 171-2003-EF;
- e) Ley de Bases de la Descentralización Art. 18.2;
- f) Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y
- g) Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 53, 111, 112 y 113.

2.14. PROPUESTA DE PROYECTO DE LEY

Mediante un proyecto de ley se pretende modificar los Artículos 98 y 102 de la Ley Orgánica de Municipalidades referidas a la conformación del Consejo de Coordinación Local y la adhesión al texto la participación de la juventud en una proporción del 20 % del total de integrantes.

PROYECTO DE LEY N°.....

Proyecto de Ley que modifica la Ley N° ° 27972 e incrementa la proporción de representantes de la sociedad civil y adhesión de organización de niño, niña y adolescente al Consejo de Coordinación Local.

Los congresistas del grupo Parlamentario.....que suscriben la presente iniciativa del Congresista....., al amparo de lo previsto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y, cumpliendo con los requisitos previstos en el artículo 74° y 75° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el proyecto de Ley siguiente:

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente Ley:

I
FORMULA LEGAL

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27972 – “INCREMENTA LA
PROPORCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y
ADHESIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE AL
CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL”**

Artículo 1º.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar los artículos de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el fin de reformularse y aumentar la proporción de representantes de la sociedad civil y adhesión de la organización de niño, niña y adolescente al Consejo de Coordinación Local.

Artículo 2º.- Modificación de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades

Modifíquese el artículo 98° y 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que quedará redactado de la siguiente forma:

**CAPÍTULO II
CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL**

Artículo 98.- Definición Y Composición

El Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales, **organización de niños, niñas y adolescentes** y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del **50% (cincuenta por ciento)** y de la **organización de niños, niñas y**

adolescentes 20% (veinte por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial y la totalidad de los Alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial que corresponda. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincial, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente. Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital.

CAPÍTULO III

CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

Artículo 102.- Definición y Composición

El Consejo de Coordinación local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales, **organización de niños, niñas y adolescentes** y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del **50% (cincuenta por ciento)** y de la **organización de niños, niñas y adolescentes 20% (veinte por ciento)** del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Distrital y la totalidad de los Alcaldes de Centros Poblados de la jurisdicción distrital que corresponda. En el caso de jurisdicciones municipales que no cuenten con municipalidades de centros poblados o su número sea inferior al 40% del número legal de miembros del respectivo concejo municipal distrital, la representación de la sociedad civil será del 40% sobre dicho número

legal. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente. Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital.

II

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERACIONES GENERALES

Es indispensable en la sociedad globalizada, la preocupación por la formación ciudadana para superar los males sociales como la corrupción, la pobreza y la exclusión social. Con el propósito de mejorar la convivencia social y desarrollar los valores éticos y morales en especial el fortalecimiento de capacidades de la participación ciudadana en la gestión y el control del Estado.

La ciudadanía es el pleno ejercicio de derechos fundamentales y una de ellas es la participación, y es de necesidad superar la actuación individualista de la persona; desde la actuación de los más excluidos los niños, niñas, y adolescentes que no tienen acceso a la participación directa en los presupuestos participativos.

La Convención sobre los Derechos del Niño, introduce un nuevo paradigma para pensar la infancia al definir al niño como sujeto de derecho y consagrar la participación como uno de sus principios rectores. El gobierno nacional peruano, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, tiene el mandato legal de dar prioridad a la acción por la infancia y el adolescente, y están circunscritas en la Constitución, el Código del niño y del adolescente, en el Plan Nacional de Acción por la Infancia y en las políticas del Acuerdo Nacional.

DE LA FORMULA LEGISLATIVA

Nuestro proyecto de ley busca establecer la inclusión en forma indispensable a los niños, niñas, y adolescentes en la construcción ciudadana como proceso de transformación social, en especial en el control del Estado. Ley N° 27337, aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes; Artículo IV.- Capacidad.- Además de los derechos inherentes a la persona humana, el niño y el adolescente gozan de los derechos específicos relacionados con su proceso de desarrollo. Tienen capacidad especial para la realización de los actos civiles autorizados por este Código y demás leyes.

EL Plan Nacional de Acción por la Infancia y en las políticas del Acuerdo Nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, se prioriza la acción por la infancia y la adolescencia en el Perú, bajo los fundamentos sólidos para llegar al Bicentenario como una nación enrumada hacia el progreso y el desarrollo sostenible de todos sus habitantes, principalmente de las niñas, niños y adolescentes.

Nuestra fórmula legal incorpora en forma expresa como inserción al Consejo de Coordinación Local (Provincial y Distrital), la proporción de los representantes de la sociedad civil del **50% (cincuenta por ciento)** y de la **organización de niños, niñas y adolescentes 20% (veinte por ciento)** del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial y Distrital. Dicha propuesta se sustenta en la construcción de ciudadanos inspirados en la construcción del bien común y personas participativas.

No hay ningún derecho más importante que otro, sino que todos tienen la misma importancia en el sentido de garantizar el bienestar general del niño, la niña y el adolescente. Sin embargo, con el fin de promover la participación, se debe poner la atención en el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Por otra parte, el estado peruano está llamado a garantizar al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afecten al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño en función de su edad. Con tal fin, es primordial la inclusión del niño, niña y adolescente en la participación ciudadana y presupuesto participativo a nivel de los gobiernos subnacionales.

III

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa modifica los Artículos 98 y 102 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades referidas a la conformación del Consejo de Coordinación Local y la adhesión al texto la participación de la niños, niñas y adolescentes en una proporción del 20 % y 50% de la sociedad civil del total de integrantes. Dicha iniciativa no modifica en suma otro marco legal con rango de ley, sino que debe adecuarse a las normas pertinentes al fortalecimiento de capacidades de ciudadanía y participativas del niño, niña y adolescente.

IV

ANALISIS COSTO BENEFICIO

Propiciar el interés de las futuras generaciones en la construcción de una ciudadanía sostenible y la inclusión en la gestión y control del Estado, implica sembrar bases participativas de ciudadanía. El presente proyecto de ley no genera ningún gasto para el Estado, al no modificar ningún artículo de la Ley de Presupuesto ni el erario nacional, más bien fortalece el capital humano e intelectual del niño, niña y adolescente, como ciudadanos activos constructores de una ciudadanía global.

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1.1. Métodos Generales:

a) Método de investigación científico

En la investigación jurídica social fáctica se utilizó el método de investigación científico, consistente en el planteamiento del problema, definición de objetivos de investigación, la documentación pertinente a la participación, diseño del método y presentación de los resultados y la discusión respectiva. Estableciéndose la significancia de la participación como instituto jurídico.

b) Método inductivo - deductivo

Con la utilización del método inductivo, permitió conocer el devenir de la participación ciudadana como instituto jurídico, desde sus albores hasta la actualidad como constructor de una ciudadanía activa en la toma de decisiones. En tanto, el método deductivo, permitió conocer que el enfoque basado en derechos es una propuesta transformadora y retadora para cambiar actitudes de personas y organizaciones.

3.1.2. Métodos Específicos

a) Método histórico – jurídico

El método histórico - jurídico ha sido esencial para conocer su contribución, desde un enfoque de derechos su significancia de las normas jurídicas participativas. Como método de la ciencia del Derecho ha permitido identificar institutos jurídicos participativos constructivos para la ciudadanía sostenible. El método histórico - jurídico permite al profesional jurista ser más competente desde su modo de actuación. “La estructura procedimental del método histórico se ha diseñado y definido sobre la base de la historia, es decir, en tanto circunscrita solo al estudio del pasado” (44).

La participación ciudadana y presupuesto participativo, es revelada por la historia; las etapas principales de su desenvolvimiento como fenómeno social y su expansión como mecanismos participativos en el mundo. En tanto, el derecho comparado, sobre participación ciudadana y presupuesto participativo; permite conocer las diferencias y similitudes entre las normas jurídicas de los países de América del Sur.

b) Método descriptivo

En el presente estudio de investigación se aplicó el método descriptivo, porque “se ocupa fundamentalmente de la descripción de las características que identifican los diferentes elementos y componentes del universo, así como su interrelación” (45).

Con este método descriptivo ha permitido conocer la contribución de la participación ciudadana en el presupuesto participativo. De esa manera, percibir su significancia participativa en diferentes contextos y alcanzar un desarrollo humano sostenible.

3.1.3. Métodos Particulares

a) Método exegético o hermenéutico

Ha permitido una descripción textual de las normas, sin modificación, a través del cual se ha determinado el sentido y alcance de las normas jurídicas universales, nacionales y locales para su correcta aplicación. La hermenéutica le da su real sentido y alcance. El Método exegético ha facilitado el estudio de las normas jurídicas la participación ciudadana y presupuesto participativo; cada artículo de leyes, convenios y otros documentos conexos, han tenido un precedente, “los derechos participativos suelen ser identificados con diversas actividades públicas: expresarse, reunirse, protestar, organizarse, votar, ejercer cargos” (11).

Los derechos participativos, ya sean individuales o colectivos son ejercicios que el ciudadano tiene como disfrute para la construcción de una sociedad sostenible más humana.

b) Método sistemático jurídico

Mediante este método se recurrió a la agrupación de normas jurídicas en internacionales, nacionales; relacionados a la participación como ejercicio de sus derechos fundamentales reconocidos en convenios y pactos internacionales de derechos humanos, respetando el principio de igualdad.

Así mismo, este método ha facilitado el conocimiento de la estructura de la norma jurídica como institución participativa, dentro del Derecho. La descripción de su naturaleza jurídica de la participación ciudadana y presupuesto participativo; ha permitido ordenar sistemáticamente en:

Normas y compromisos internacionales y nacionales, de las más importantes normas legislativas, orientados a un buen gobierno.

3.2. TIPOS Y NIVELES DE INVESTIGACIÓN

3.2.1. Tipos de investigación

a) Investigación aplicada

La presente investigación desarrollada es aplicada. Como dice Sánchez (44), busca hacer conocer, un problema y a partir de ahí, aplicar teorías necesarias para establecer principios generales con respecto a la naturaleza particular de la realidad estudiada.

El contexto estudiado, ha sido conocer la contribución de los derechos de la participación ciudadana en la mejora del presupuesto participativo basado en resultados. Así mismo, la asociación de estos institutos jurídicos en el cumplimiento del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Palcamayo 2009 - 2018.

b) Investigación jurídico social fáctico

La investigación es jurídica social fáctica, por su correlación entre la participación ciudadana y el presupuesto participativo basado en resultados. La investigación ha tenido por objeto el estudio de conocer diversas Derechos de carácter participativo que son fundamentales para su actuación del ciudadano en la gestión pública. La participación, tienen su origen y son regulados por normas pertinentes al Derecho. Igualmente se han contemplado los efectos históricos y sociales del Derecho participativo.

3.2.2. Nivel de investigación correlacional

La tesis desarrollada es de nivel correlacional; porque las variables independiente: participación ciudadana y dependiente: presupuesto

participativo se relacionan entre sí; la primera por su contribución y la segunda por su significancia. En el campo del derecho, la investigación correlacional “está relacionado entre el grado de relación existente entre dos o más variables de interés en una misma muestra en sujeto o el grado de relación existente entre dos fenómenos o eventos observados” (45).

3.3. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

3.3.1. Diseño de investigación: No experimental, transversal y descriptivo correlacional (hipótesis general: correlacional; hipótesis específicas: descriptivo).

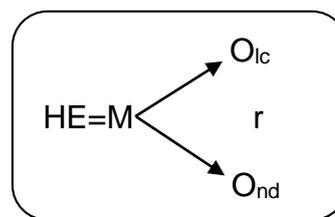
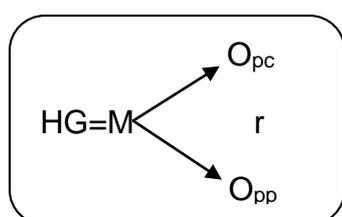
La investigación que se realizó es no experimental, transversal y descriptivo correlacional, por su naturaleza de la variables: Participación ciudadana y presupuesto participativo. No experimental es porque en dicho estudio realizado no se hizo variar ninguna de las variables. Sobre lo estudiado mediante interrogante precisa; Casimiro y otros (45) ¿qué efecto tuvo o tenido una cierta condición social a determinada práctica?. La investigación realizada, ha sido observar a través de la encuesta, aplicada a los agentes participantes. El derecho participativo, en su contexto como experiencia de inmersión y concertación participativa de la sociedad civil.

En la investigación se ha tomado como diseño transversal, como indica Casimiro y otros (45) el tipo de investigación estudiada es, a los sujetos de diferentes edades en un mismo momento; para nuestra investigación ejecutada se recogió información mediante la aplicación de encuesta; dado que el hecho estudiado se realizó en el lapso del proceso de Presupuesto Participativo basado en resultado del distrito de Palcamayo para el ejercicio 2015.

El uso del diseño descriptivo correlacional permitió conocer en su momento la relación entre las variables. Como los derechos participativos contribuye a mejorar el presupuesto participativo. Al respecto, la investigación efectuada se circunscribe al estudio correlacional, porque tuvo por objeto medir el grado de relación significativa que existe entre dos variables.

En la investigación desarrollada el diagrama fue de la manera siguiente

Formula:



Dónde:

HG = Hipótesis General
M = Muestra
O_{pc} = Participación Ciudadana
O_{pp} = Presupuesto Participativo
r = relación entre variables

Donde:

HE = Hipótesis Específico
M = Muestra
O_{lc} = Legislación y Compromisos
O_{nd} = Nudos y desafíos
r = relación entre variables

3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.4.1. Población

Por su naturaleza de ser una investigación jurídico social, la población estudiada fueron los agentes participantes debidamente registrados de las diferentes organizaciones del distrito, que intervinieron en el proceso de presupuesto participativo basado en resultado el 2015. Según MDP (43), la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha reportado la participación de:

- 18 organizaciones inscritos con 02 representantes y 04 organizaciones inscritos con 01 representante; lo que indica un total **40 agentes participantes**.
- Consejo de Coordinación Local integrado por Alcalde, 05 regidores de la Municipalidad Distrital de Palcamayo, 02 Alcaldes de la Municipalidad de Centro Poblado, 02 representantes de la Sociedad Civil; **total 10 agentes participantes**.
- Comité de Vigilancia, **04 integrantes en total**.

Entre organizaciones, Consejo de Coordinación Local y Comité de Vigilancia hacen un total general de **54 agentes participantes**.

3.4.2. Muestra

En esta investigación se utilizó de manera intencional la totalidad de 54 agentes participantes del Proceso de Presupuesto Participativo por resultados 2015 Municipalidad Distrital de Palcamayo - Tarma - Junín. Sobre la intención de la muestra tomada ha sido a nuestro juicio como dice Caballero (46) es conveniente cuando el investigador posee categorías consideradas típicas o características de la población a estudiarse.

3.5. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.-

3.5.1. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

Mediante este proceso se tuvo el propósito explorar y describir la relación entre participación ciudadana y presupuesto participativo.

a) Técnica de observación:

Mediante es esta técnica se recogió la información pertinente a los objetivos de la investigación. Para la observación se utilizó la encuesta por

su versatilidad en la recolección de datos. Dicho instrumentos estuvo conformado por 39 ítems, distribuidas en cinco partes:

- a) La participación ciudadana se expresa a través de la legislación y compromisos internacionales que reconoce, regula y garantiza la intervención ciudadana en asuntos y gestión pública.
- b) La participación ciudadana se expresa a través de la legislación y compromisos nacionales que reconoce, regula y garantiza la intervención ciudadana en asuntos y gestión pública,
- c) Afirmaciones sobre los Participación Ciudadana y Presupuesto Participativo, señale cuán de acuerdo está con cada una de estas aseveraciones,
- d) Nudos críticos como derecho en la participación ciudadana y presupuesto participativo y
- e) Si está de acuerdo fortalecer los derechos de la participación ciudadana y presupuesto participativo ¿Cuáles serían los desafíos que se debe emprender para mejorar la norma participativa?.

Los apartados de la encuesta a), b), d) y e); se plantearon preguntas dicotómicas; Si o No; mientras que el apartado c), las respuestas fueron en cuatro opciones: Totalmente de acuerdo, de acuerdo, en desacuerdo y totalmente en desacuerdo.

b) Análisis documental

Como fuente de trabajo, se ha tenido el Plan de Desarrollo Concertado 2009 – 2018, según el documento se ha podido entender que su contenido se orienta al desarrollo humano como derecho y el Informe del Presupuesto Participativo basado en resultados 2015.

3.5.2. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

a) Tratamiento de los datos

Aplicado la encuesta a los agentes participantes, se ha seleccionado según el tipo de organización de esa manera facilitar la tabulación y su respectivo procesamiento de datos. Luego se ha identificado los ítems por su característica que relacionan a la hipótesis general y específica.

- **Fases de codificación.-** Se ha asignado un nombre a cada una de los ítems recogidas según variable, lo que ha permitido su fácil identificación. También se ha asignado un valor numérico a cada una de las categorías.
- **Almacenamiento de los datos,** Los programas que se utilizó para almacenar y gestionar la base datos, ha sido el programa Microsoft Excel y se escogió programas estadísticos, se adaptaron mejor para el procesamiento de los datos.

b) Estrategias de análisis

- **Elección del paquete estadístico.-** Instrumentos: Programas estadísticos SPSS v.23 y Minitab v.17.
- **Análisis estadísticos de los datos.-** Se ha comprobado la hipótesis general mediante el coeficiente de correlación por rangos rho de Spearman entre participación ciudadana y presupuesto participativo.
- **Estadística descriptiva.-** Se utilizó tablas simples
- **Estadística inferencial.-** Se realizó el contraste de hipótesis, mediante rho de Spearman, la prueba t de Student y Z de Gauss.

CAPITULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

4.1.1. Participación ciudadana y presupuesto participativo

Tabla 1. Participación ciudadana (n = 54, en %)

Ítem	Opinión			
	TD	ED	DA	TA
La participación ciudadana en el Perú tiene dimensión jurídica política, y un sistema representativo de la sociedad civil y en especial la acción participativa del ciudadano peruano con derechos y deberes		7,4	18,5	74,1
Los Agentes Participantes son actores que participan activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados. Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso		1,9	13,0	85,2
La participación ciudadana contribuye efectivamente a ejercer la práctica de los deberes y derechos políticos, e intervenir en los asuntos públicos y tomar decisiones			20,4	79,6

TD: Totalmente en desacuerdo, ED: En desacuerdo, DA: De acuerdo, TA: Totalmente de acuerdo

En la tabla 1 se aprecia que la mayoría de los agentes participantes del distrito Palcamayo están totalmente de acuerdo con la participación ciudadana en el Perú tiene dimensión jurídica política, y un sistema

representativo de la sociedad civil y en especial la acción participativa del ciudadano peruano con derechos y deberes (74,1%), los Agentes Participantes son actores que participan activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados (85,2%) y, la participación ciudadana contribuye efectivamente a ejercer la práctica de los deberes y derechos políticos, e intervenir en los asuntos públicos y tomar decisiones (79,6%).

Tabla 2. Presupuesto participativo (n = 54, en %)

Item	Opinión			
	TD	ED	DA	TA
Se cumple con las fases del presupuesto participativo: Preparación, Concertación y Coordinación entre niveles de gobierno y formalización	1,9	5,6	72,2	20,4
Sabe usted si el Plan de Desarrollo Concertado del distrito, es un documento orientador que permite ejecutar programas y proyectos priorizados	1,9	5,6	22,2	70,4
Sabe usted si los miembros del Consejo de Coordinación Local (CCL) y Comité de Vigilancia conocen las funciones	5,6	16,7	13,0	64,8

TD: Totalmente en desacuerdo, ED: En desacuerdo, DA: De acuerdo, TA: Totalmente de acuerdo

En la tabla 2 se observa que la mayoría de los agentes participantes del distrito Palcamayo están de acuerdo con que se cumple con las fases del presupuesto participativo: Preparación, Concertación y Coordinación entre niveles de gobierno y formalización (72,2%). Por otra parte, la mayoría de los agentes participantes están totalmente de acuerdo con que el Plan de Desarrollo Concertado (PDC) del distrito, es un documento orientador que permite ejecutar programas y proyectos priorizados (70,4%), constituye el principal instrumento de gestión de la municipalidad de

Palcamayo, establece la visión de desarrollo del distrito, dicho instrumento debe ser conocimiento de la ciudadanía y con que los miembros del Consejo de Coordinación Local (CCL) y Comité de Vigilancia conocen las funciones (64,8%).

El coeficiente de correlación por rangos rho de Spearman entre participación ciudadana y presupuesto participativo es 0,63 (figura 1). Este coeficiente indica que la relación entre estas variables es directa o positiva, alta (0,6 a 0,8) y altamente significativa (valor $P < 0,01$; **). Y contribuye al ejercicio de una ciudadanía más participativa.

Correlaciones Rho de Spearman entre Participación Ciudadana y Presupuesto Participativo

Variables	Estadísticos	Participación Ciudadana	Presupuesto Participativo
Participación Ciudadana	Coeficiente de correlación	1,000	,630**
	Sig. (unilateral)	.	,000
	n	54	54
Presupuesto Participativo	Coeficiente de correlación	,630**	1,000
	Sig. (unilateral)	,000	.
	n	54	54

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (unilateral).

Figura 1

De acuerdo con estos resultados, se deriva que, al existir relación directa, alta y altamente significativa entre la participación ciudadana y el presupuesto participativo, la participación ciudadana, desde un enfoque de derechos, contribuye significativamente a mejorar el presupuesto participativo basado en resultados en el distrito Palcamayo, provincia Tarma y región Junín.

Con estos resultados se acepta la hipótesis general de investigación.

4.1.2. Legislación y compromisos internacionales y nacionales que reconocen, regulan y garantizan la participación ciudadana

Tabla 3. Legislación y compromisos internacionales (n = 54, en %)

Legislación y compromisos internacionales	Respuesta	
	No	Si
Declaración Universal de los Derechos Humanos	18,5	81,5
Convención Interamericana sobre Derechos Humanos	48,1	51,9
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	35,2	64,8
Convención sobre Derechos Políticos de la Mujer	46,3	53,7
Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer	53,7	46,3
Código Iberoamericano de Buen Gobierno	42,6	57,4
Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública	53,7	46,3
Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública	37,0	63,0

En la tabla 3 se descubre que la mayoría de los agentes participantes del distrito Palcamayo informan que la legislación y compromisos internacionales que reconocen, regulan y garantizan la participación ciudadana en su distrito son: Declaración Universal de los Derechos Humanos (81,5%), Convención Interamericana sobre Derechos Humanos (51,9%), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (64,8%), Convención sobre Derechos Políticos de la Mujer (53,7%), Código Iberoamericano de Buen Gobierno (57,4%) y Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública (63%).

Por otra parte, la mayoría de los agentes participantes informan que la legislación y compromisos internacionales que no reconocen, regulan y garantizan la participación ciudadana en su distrito son: Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (53,7%) y Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública (53,7%). Esto indica que es necesario el conocimiento sobre ambos documentos a través de cursos participativos.

Tabla 4. Legislación y compromisos nacionales (n = 54, en %)

Legislación y compromisos nacionales	Respuesta	
	No	Si
Constitución Política del Perú	7,4	92,6
Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos	14,8	85,2
Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres	18,5	81,5
Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización	22,2	77,7
Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales	27,8	72,2
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	3,7	96,3
Ley N° 28056, Ley N° 29298 Ley modificatoria, Ley Marco del Presupuesto Participativo	20,4	79,6
D.S N° 142–2009–EF, Reglamento de la Ley Marco de Presupuesto Participativo	24,1	75,9
D.S N° 097–2009–EF, Criterios para proyectos de presupuesto participativo	7,4	92,6
R.D. N° 007–2010–EF/76.01 Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados	16,7	83,3
Ordenanza Municipal sobre procedimientos y criterios de participación ciudadana y presupuesto participativo	20,4	79,6

En la tabla 4 se detecta que la mayoría de los agentes participantes del distrito Palcamayo informan que la legislación y compromisos nacionales que reconocen, regulan y garantizan la participación ciudadana en su distrito son: Constitución Política del Perú (92,6%); Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos (85,2%); Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (81,5%); Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización (77,7%); Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (72,2%); Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (96,3%); Ley N° 28056, Ley N° 29298 Ley modificatoria, Ley Marco del Presupuesto Participativo (79,6%); D.S N° 142–2009–EF, Reglamento de la Ley Marco de Presupuesto Participativo (75,9%); D.S N° 097–2009–EF, Criterios para proyectos de presupuesto participativo (92,6%); R.D. N° 007–2010–EF/76.01 Instructivo para el Presupuesto Participativo (83,3%); y,

Ordenanza Municipal sobre procedimientos y criterios de participación ciudadana y presupuesto participativo (79,6%).

De los resultados de las tablas 3 y 4, se deriva que existe una diversidad de legislación y compromisos internacionales y nacionales que reconocen, regulan y garantizan la participación ciudadana para una adecuada discusión, definición, priorización y toma de decisión de los agentes participantes en el presupuesto participativo en el distrito Palcamayo, provincia Tarma y región Junín.

Con estos resultados se acepta la primera hipótesis específica de investigación.

4.1.3. Nudos críticos y desafíos

Tabla 5. Nudos críticos (n = 54, en %)

Nudos críticos	Respuesta	
	No	Si
Falta de articulación a nivel de gobiernos subnacionales en la formulación de planes de desarrollo y presupuestos	11,1	88,9
La participación ciudadana es vista como un obstáculo y no como una fortaleza por la municipalidad	33,3	66,7
Ausencia de planes de desarrollo de capacidades destinados a fortalecer sus derechos participativos de los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil	13,0	87,0
Los representantes vecinales no cuentan con suficiente apoyo para ejercer sus labores de vigilancia ciudadana	7,4	92,6
Deficiencia de participación ciudadana por desconocimiento de sus derechos	14,8	85,2
Poca renovación a nivel de agentes participantes de las juntas vecinales y las organizaciones sociales de base	20,4	79,6
Frustración en las organizaciones de la sociedad civil por incumplimiento de los acuerdos del presupuesto participativo y por escasos montos asignados	11,1	88,9
Presupuestos participativos se convocan sólo para cumplir con la ley	24,1	75,9

En la tabla 5 se aprecia que la mayoría de los agentes participantes del distrito Palcamayo consideran que los nudos críticos que impiden participación efectiva en su distrito son: la falta de articulación a nivel de

gobiernos subnacionales en la formulación de planes de desarrollo y presupuestos (88,9%); la participación ciudadana es vista como un obstáculo y no como una fortaleza por la municipalidad (66,7%); la ausencia de planes de desarrollo de capacidades destinados a fortalecer sus derechos participativos de los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil (87%); los representantes vecinales no cuentan con suficiente apoyo para ejercer sus labores de vigilancia ciudadana (92,6%); La deficiencia de participación ciudadana por desconocimiento de sus derechos (85,2%); la poca renovación a nivel de agentes participantes de las juntas vecinales y las organizaciones sociales de base (79,6%); la frustración en las organizaciones de la sociedad civil por incumplimiento de los acuerdos del presupuesto participativo y por escasos montos asignados (88,9%); y, los presupuestos participativos se convocan sólo para cumplir con la ley (75,9%).

Tabla 6. Desafíos (n = 54, en %)

Desafíos	Respuesta	
	No	Si
Establecer que el Consejo de Coordinación Local Distrital sea un organismo permanente durante todo el año	5,6	94,4
Contemplar la suspensión del alcalde que no rindan cuentas o que no cumplan con convocar al Consejo de Coordinación Local o al presupuesto participativo	7,4	92,6
Establecer tajantemente que los consensos de los procesos participativos sean de cumplimiento obligatorio para ciudadanos y autoridades	3,7	96,3
Sancionar civilmente y penalmente las actitudes antidemocráticas de las autoridades que desconocen los acuerdos consensuados, o al negar información a los comités de vigilancia	1,9	98,1
El marco normativo pone énfasis en los derechos, pero descuida los deberes, lo que obstaculiza la construcción de una ciudadanía plena	5,6	94,4
Capacitación de la sociedad civil y la eliminación de las trabas burocráticas que dificultan la participación ciudadana	1,9	98,1

En la tabla 6 se observa que la mayoría de los agentes participantes del distrito Palcamayo consideran que los desafíos para fortalecer el derecho de la participación individual o colectiva en el presupuesto participativo de su distrito son: Establecer que el Consejo de Coordinación Local Distrital sea un organismo permanente durante todo el año (94,4%); Contemplar la suspensión del alcalde que no rindan cuentas o que no cumplan con convocar al Consejo de Coordinación Local o al presupuesto participativo (92,6%); Establecer tajantemente que los consensos de los procesos participativos sean de cumplimiento obligatorio para ciudadanos y autoridades (96,3%); Sancionar civilmente y penalmente las actitudes antidemocráticas de las autoridades que desconocen los acuerdos consensuados, o al negar información a los comités de vigilancia (98,1%); El marco normativo pone énfasis en los derechos, pero descuida los deberes, lo que obstaculiza la construcción de una ciudadanía plena (94,4%); y, Capacitación de la sociedad civil y la eliminación de las trabas burocráticas que dificultan la participación ciudadana (98,1%).

De los resultados de las tablas 5 y 6, se deriva que existen nudos críticos o también entendida como aquel que demora o problematiza el logro de propósitos e impiden una participación efectiva y motiva a emprender desafíos para fortalecer el derecho de participación individual o colectiva en el presupuesto participativo del Palcamayo, provincia Tarma y región Junín.

Con estos resultados se acepta la segunda hipótesis específica de investigación.

4.2. CONTRASTACIÓN ESTADÍSTICO DE HIPÓTESIS

4.2.1. Contraste estadístico de la hipótesis general

Hipótesis:

“La participación ciudadana, desde un enfoque de derechos, contribuye significativamente a mejorar el presupuesto participativo basado en resultados en el distrito Palcamayo, provincia Tarma y región Junín”.

El contraste estadístico de la hipótesis se realiza con la prueba t de Student para la significancia del coeficiente de correlación por rangos rho de Spearman para la relación de variables ordinales, al 95% de confianza estadística. El procedimiento se desarrolla a continuación.

1) Hipótesis estadísticas

H₀: No existe relación entre la participación ciudadana y el presupuesto participativo en el distrito Palcamayo, provincia Tarma y región Junín (H₀: $\rho = 0$).

H₁: Existe relación directa y significativa entre la participación ciudadana y el presupuesto participativo en el distrito Palcamayo, provincia Tarma y región Junín (H₀: $\rho > 0$).

2) Estadística de prueba

La estadística de prueba es la función t de Student para la significancia del coeficiente de correlación rho de Spearman, definida como:

$$t = r \sqrt{\frac{n-2}{1-r^2}}$$

Aquí, r es el coeficiente de correlación muestral rho de Spearman entre participación ciudadana y presupuesto participativo, n es el número de agentes participantes encuestados. La estadística t de

Student tiene $(n - 2)$ grados de libertad. En la tabla 1, $n = 54$; por lo que la t de Student tiene 52 grados de libertad.

3) Regla de decisión

El valor teórico de la t de Student con 52 grados de libertad, al 95% de confianza, para un contraste unilateral superior es 1,675, con el cual la hipótesis nula H_0 será rechazada si el valor calculado de la función t es mayor que 1,675; en caso contrario, H_0 será aceptada (figura 2). En términos del valor P , la hipótesis nula H_0 será rechazada si el valor P es menor que el nivel de significación usual de 0,05; en caso contrario, H_0 será aceptada.

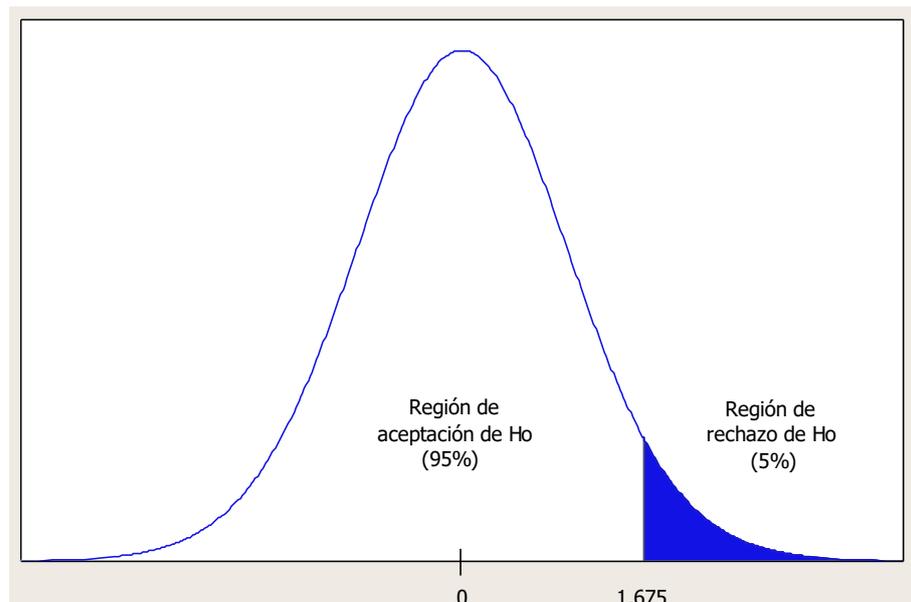


Figura 2. Regiones de aceptación y rechazo de H_0

4) Valores calculados

En la figura 1 se constata que el programa estadístico SPSS v.23 reporta el coeficiente de correlación rho de Spearman de 0,630 con el valor P de 0.

5) Decisión estadística

Dado que el valor P (0) es menor que 0,05, se rechaza la hipótesis nula H_0 , a favor de la hipótesis alternativa H_1 .

6) Conclusión

Al 95% de confianza estadística, se acepta que existe relación directa y significativa entre la participación ciudadana y el presupuesto participativo en el distrito Palcamayo, provincia Tarma y región Junín.

Con estos resultados se acepta la hipótesis general de investigación.

4.2.2. Contraste estadístico de la primera hipótesis específica

Hipótesis:

“Existe una diversidad de legislación y compromisos internacionales y nacionales que reconocen, regulan y garantizan la participación ciudadana para una adecuada discusión, definición, priorización y toma de decisión de los agentes participantes en el presupuesto participativo en el distrito Palcamayo, provincia Tarma y región Junín”.

La contrastación de esta hipótesis se realiza con la prueba Z de Gauss para una proporción en muestras grandes ($n = 54$, $n > 50$), al 95% de confianza estadística. El procedimiento de prueba de hipótesis se ilustra a continuación.

1) Hipótesis estadísticas

H_0 : La legislación y compromiso internacional y nacional no reconoce, regula y garantiza la participación ciudadana para una adecuada discusión, definición, priorización y toma de decisión de los agentes participantes en el presupuesto participativo en el distrito Palcamayo, provincia Tarma y región Junín ($H_0: \pi = 0,5$)

H₁: La legislación y compromiso internacional y nacional reconoce, regula y garantiza la participación ciudadana para una adecuada discusión, definición, priorización y toma de decisión de los agentes participantes en el presupuesto participativo en el distrito Palcamayo, provincia Tarma y región Junín (H₁: $\pi > 0,5$)

La hipótesis alternativa H₁ plantea que, si la legislación y compromiso internacional y nacional reconoce, regula y garantiza la participación ciudadana para una adecuada discusión, definición, priorización y toma de decisión de los agentes participantes en el presupuesto participativo, entonces la proporción de agentes participantes que así lo consideran (π) debe ser mayor que 0,5 (H₁: $\pi > 0,5$), ya que el reconocimiento, regulación y garantía de la legislación y compromiso internacional y nacional en la participación ciudadana para una adecuada discusión, definición, priorización y toma de decisión de los agentes participantes en el presupuesto participativo se categoriza como si y no. El punto de corte de 0,5 se establece en base a la distribución estadística uniforme o rectangular con dos niveles equiprobables (si y no), cada uno con probabilidad igual a 1/2.

2) Estadística de prueba

Dado que la muestra es grande ($n = 54$, $n > 50$), la estadística de prueba es la función Z de Gauss, con distribución normal estándar, definida como:

$$Z = \frac{\hat{p} - \pi}{\sqrt{\frac{\pi(1-\pi)}{n}}}$$

Aquí, p es la proporción muestral de agentes participantes que consideran que la legislación y compromiso internacional y nacional reconoce, regula y garantiza la participación ciudadana para una adecuada discusión, definición, priorización y toma de decisión de los agentes participantes en el presupuesto participativo, n es el número de agentes participantes encuestados (tamaño de muestra).

3) Regla de decisión

El valor teórico de la Z de Gauss al 95% de confianza para un contraste unilateral superior o derecho es 1,645, con el cual la hipótesis nula H_0 será rechazada si el valor calculado o muestral de la función Z es mayor que 1,645; en caso contrario, H_0 será aceptada (figura 3). En términos del valor P , la hipótesis nula H_0 será rechazada si el valor P es menor que el nivel de significación usual de 0,05; en caso contrario, H_0 será aceptada.

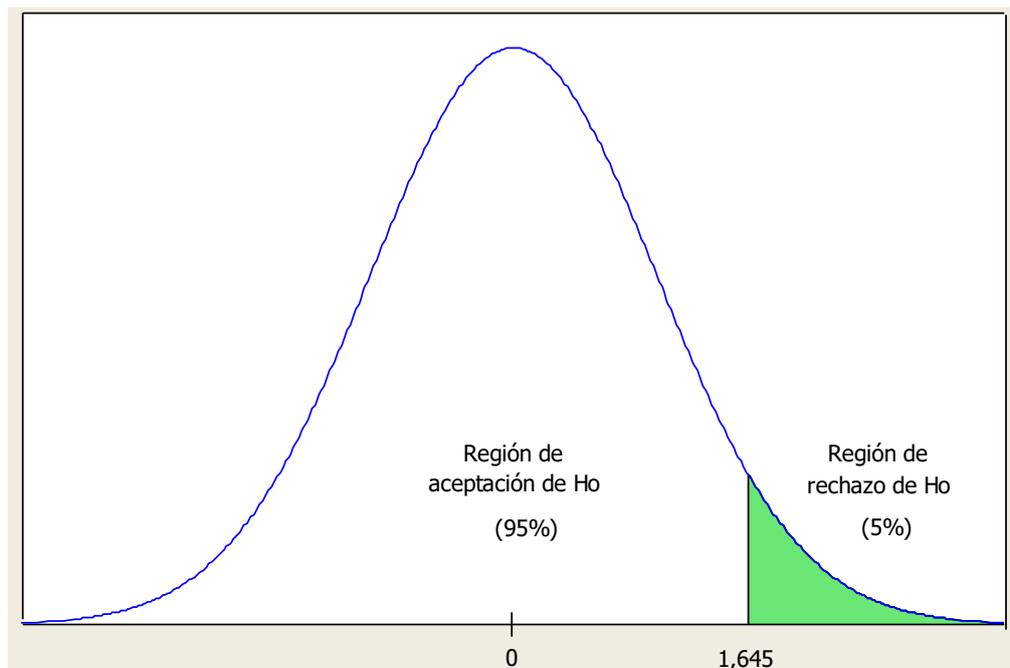


Figura 3. Regiones de rechazo y aceptación de H_0

4) Valores calculados

El programa estadístico Minitab v.17 reporta los resultados de la tabla 7.

Tabla 7. Evaluación de la significación estadística de la legislación y compromisos internacionales y nacionales (n = 54)

Legislación y compromisos	Exitos	%	Z	Valor P
Declaración Universal de los Derechos Humanos	44	81,5	4,63**	0,000
Convención Interamericana sobre Derechos Humanos	28	51,9	0,27	0,393
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	35	64,8	2,18*	0,015
Convención sobre Derechos Políticos de la Mujer	29	53,7	0,54	0,293
Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer	25	46,3	-0,54	0,707
Código Iberoamericano de Buen Gobierno	31	57,4	1,09	0,138
Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública	25	46,3	-0,54	0,707
Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública	34	63,0	1,91*	0,028
Constitución Política del Perú	50	92,6	6,26**	0,000
Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos	46	85,2	5,17**	0,000
Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres	44	81,5	4,63**	0,000
Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización	42	77,8	4,08**	0,000
Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales	39	72,2	3,27**	0,001
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	52	96,3	6,80**	0,000
Ley N° 28056, Ley N° 29298 Ley modificatoria, Ley Marco del Presupuesto Participativo	43	79,6	4,35**	0,000
D.S N° 142–2009–EF, Reglamento de la Ley Marco de Presupuesto Participativo	41	75,9	3,81**	0,000
D.S N° 097–2009–EF, Criterios para proyectos de presupuesto participativo	50	92,6	6,26**	0,000
R.D. N° 007–2010–EF/76.01 Instructivo para el Presupuesto Participativo BR.	45	83,3	4,90**	0,000
Ordenanza Municipal sobre procedimientos y criterios de participación ciudadana y presupuesto participativo	43	79,6	4,35**	0,000

(**) Significativa al 1% (valor P < 0,01); (*) Significativa al 5% (valor P < 0,05)

5) Decisión estadística

Los valores calculados de la Z de Gauss de tres legislaciones y compromisos internacionales y de todas las legislaciones y compromisos nacionales son mayores que 1,645 (se encuentran en la región de rechazo de H_0), por lo que se rechaza la hipótesis nula H_0 , a favor de la hipótesis alternativa H_1 . Además, los valores P de estas legislaciones y compromisos son menores que 0,05, lo cual ratifica la decisión anterior.

6) Conclusión

Al 95% de confianza estadística, se acepta que existe una diversidad de legislación y compromisos internacionales y nacionales que reconocen, regulan y garantizan la participación ciudadana para una adecuada discusión, definición, priorización y toma de decisión de los agentes participantes en el presupuesto participativo en el distrito Palcamayo, provincia Tarma y región Junín.

Con estos resultados se acepta la primera hipótesis específica de investigación.

4.2.3. Contraste estadístico de la segunda hipótesis específica

Hipótesis:

“Existen nudos críticos que impiden una participación efectiva y motiva a emprender desafíos para fortalecer el derecho de participación individual o colectiva en el presupuesto participativo del Palcamayo, provincia Tarma y región Junín”.

La contrastación de esta hipótesis se realiza con la prueba Z de Gauss para una proporción en muestras grandes ($n = 54$, $n > 50$), al 95% de confianza estadística.

El procedimiento de prueba de hipótesis se ilustra a continuación.

1) Hipótesis estadísticas

H_0 : No existen nudos críticos que impiden una participación efectiva y no se emprenden desafíos para fortalecer el derecho de participación individual o colectiva en el presupuesto participativo del Palcamayo, provincia Tarma y región Junín ($H_0: \pi = 0,5$)

H_1 : Existen nudos críticos que impiden una participación efectiva y se emprenden desafíos para fortalecer el derecho de participación individual o colectiva en el presupuesto participativo del Palcamayo, provincia Tarma y región Junín ($H_1: \pi > 0,5$)

La hipótesis alternativa H_1 plantea que, si existen nudos críticos que impiden una participación efectiva y se emprenden desafíos para fortalecer el derecho de participación individual o colectiva en el presupuesto participativo, entonces la proporción de agentes participantes que así lo consideran (π) debe ser mayor que 0,5 ($H_1: \pi > 0,5$), ya que la existencia de nudos críticos que impiden una participación efectiva y el emprendimiento de desafíos para fortalecer el derecho de participación individual o colectiva en el presupuesto participativo se categoriza como si y no.

El punto de corte de 0,5 se establece en base a la distribución estadística uniforme o rectangular con dos niveles equiprobables (si y no), cada uno con probabilidad igual a 1/2.

2) Estadística de prueba

Dado que la muestra es grande ($n = 54$, $n > 50$), la estadística de prueba es la función Z de Gauss, con distribución normal estándar, definida como:

$$Z = \frac{\hat{p} - \pi}{\sqrt{\frac{\pi(1 - \pi)}{n}}}$$

Aquí, p es la proporción muestral de agentes participantes que consideran que existen nudos críticos que impiden una participación efectiva y se emprenden desafíos para fortalecer el derecho de participación individual o colectiva en el presupuesto participativo, n es el número de agentes participantes encuestados (tamaño de muestra).

3) Regla de decisión

El valor teórico de la Z de Gauss al 95% de confianza para un contraste unilateral superior o derecho es 1,645, con el cual la hipótesis nula H_0 será rechazada si el valor calculado o muestral de la función Z es mayor que 1,645; en caso contrario, H_0 será aceptada (figura 4).

En términos del valor P, la hipótesis nula H_0 será rechazada si el valor P es menor que el nivel de significación usual de 0,05; en caso contrario, H_0 será aceptada.

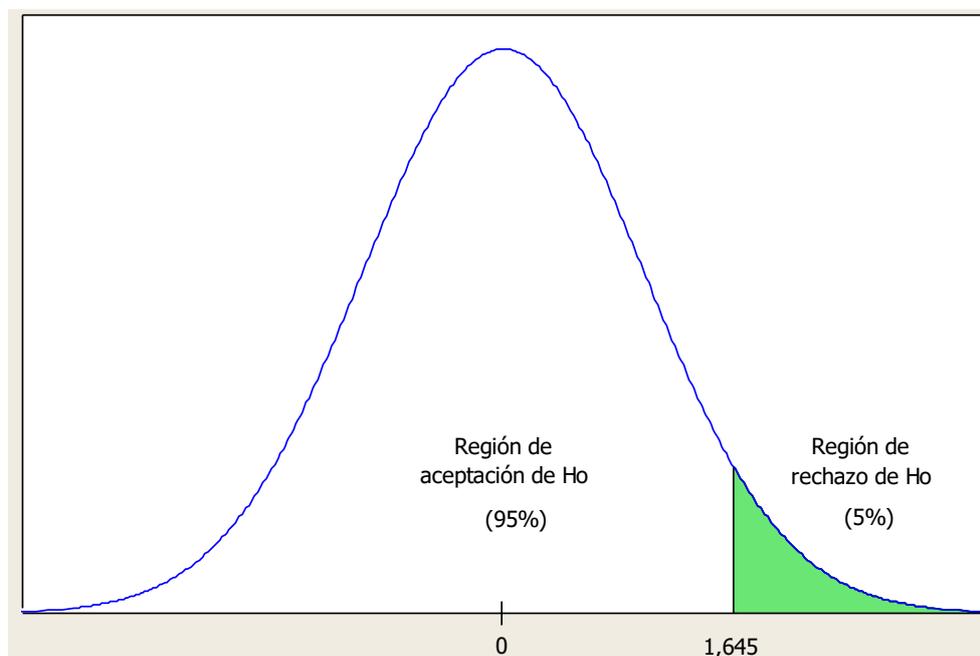


Figura 4. Regiones de rechazo y aceptación de H_0

4) Valores calculados

El programa estadístico Minitab v.17 reporta los resultados de la tabla 8.

5) Decisión estadística

Los valores calculados de la Z de Gauss de todos los nudos críticos y desafíos son mayores que 1,645 (se encuentran en la región de rechazo de H_0), por lo que se rechaza la hipótesis nula H_0 , a favor de la hipótesis alternativa H_1 . Además, los valores P respectivos son menores que 0,05, lo cual ratifica la decisión anterior.

6) Conclusión

Al 95% de confianza estadística, se acepta que existen nudos críticos que impiden una participación efectiva y motiva a emprender desafíos para fortalecer el derecho de participación individual o colectiva en el presupuesto participativo del Palcamayo, provincia Tarma y región Junín.

Tabla 8. Evaluación de la significación estadística de los nudos críticos y desafíos (n = 54)

Nudos críticos y desafíos	Exitos	%	Z	Valor P
Falta de articulación a nivel de gobiernos subnacionales en la formulación de planes de desarrollo y presupuestos	48	88,9	5,72**	0,000
La participación ciudadana es vista como un obstáculo y no como una fortaleza por la municipalidad	36	66,7	2,45*	0,007
Ausencia de planes de desarrollo de capacidades destinados a fortalecer sus derechos participativos de los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil	47	87,0	5,44**	0,000
Los representantes vecinales no cuentan con suficiente apoyo para ejercer sus labores de vigilancia ciudadana	50	92,6	6,26**	0,000
Deficiencia de participación ciudadana por desconocimiento de sus derechos	46	85,2	5,17**	0,000
Poca renovación a nivel de agentes participantes de las juntas vecinales y las organizaciones sociales de base	43	79,6	4,35**	0,000
Frustración en las organizaciones de la sociedad civil por incumplimiento de los acuerdos del presupuesto participativo y por escasos montos asignados	48	88,9	5,72**	0,000
Presupuestos participativos se convocan sólo para cumplir con la ley	41	75,9	3,81**	0,000
Establecer que el Consejo de Coordinación Local Distrital sea un organismo permanente durante todo el año	51	94,4	6,53**	0,000
Contemplar la suspensión del alcalde que no rindan cuentas o que no cumplan con convocar al Consejo de Coordinación Local o al presupuesto participativo	50	92,6	6,26**	0,000
Establecer tajantemente que los consensos de los procesos participativos sean de cumplimiento obligatorio para ciudadanos y autoridades	52	96,3	6,80**	0,000
Sancionar civilmente y penalmente las actitudes antidemocráticas de las autoridades que desconocen los acuerdos consensuados, o al negar información a los comités de vigilancia	53	98,1	7,08**	0,000
El marco normativo pone énfasis en los derechos, pero descuida los deberes, lo que obstaculiza la construcción de una ciudadanía plena	51	94,4	6,53**	0,000
Capacitación de la sociedad civil y la eliminación de las trabas burocráticas que dificultan la participación ciudadana	53	98,1	7,08**	0,000

(**) Significativa al 1% (valor P < 0,01)

Con estos resultados se acepta la segunda hipótesis específica de investigación.

4.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Esta investigación, tuvo como propósito conocer de qué manera la participación ciudadana desde un enfoque de derechos contribuye a mejorar el presupuesto participativo basado en resultados. Sobre todo, comprender los derechos normativos que reconocen, regulan y garantizan la participación ciudadana para una adecuada discusión, definición, priorización y toma de decisión en la población estudiada; los agentes participantes. Además identificar los nudos críticos y plantear desafíos de la participación ciudadana, en el presupuesto participativo 2015 en el distrito de Palcamayo - Tarma – Junín. A continuación, se estarán discutiendo los hallazgos de este estudio.

De los resultados obtenidos en esta investigación descriptivo correlacional, se puede colegir que la participación ciudadana como bien jurídico y desde un enfoque de derechos es un potencial mecanismo en la toma de decisiones por la población total estudiada y su contribución en la mejora del presupuesto participativo basado en resultados; una forma de fortalecer la democracia como forma de gobierno.

En los últimos, 26 años de experiencia de desarrollo de presupuestos participativos en los países de América, Europa, Asia, Oceanía y África, se tiene resultados muy prominentes. Es reconocido por la historia, que Porto Alegre – Brasil, fue la iniciadora de esta novedosa metodología participativa. Sin embargo, Perú es el único país cuya Constitución Política reconoce el derecho al desarrollo a través del presupuesto participativo y por inminencia la participación ciudadana a nivel de gobiernos subnacionales. Como institución jurídica el derecho participativo, tiene sus resultados, empero, aún hay por fortalecer las capacidades participativas jurídicas del ciudadano.

Por lo tanto, es evidente que se manifiesten actitudes participativas en la población estudiada y sus necesidades aún no resueltas. Lo que indica, se requiere su afianzamiento en base a enfoque basado en el derecho al desarrollo; para alcanzar propósitos en el uso transparente de los recursos públicos.

Por otro lado, de estos datos se puede concebir que las experiencias de participación ciudadana y el presupuesto participativo; se manifiestan problemas como, la limitación participativa del Consejo de Coordinación Local; ya sea en su convocatoria o su intervención según sus funciones. Así mismo, no hay aplicación del derecho a participar como eje paradigmático introducido por la convención sobre los derechos del niño, la participación infantil y adolescente como instrumento internacional; sobre la formación ciudadana.

El hecho de que, al momento de la investigación, específicamente en la aplicación de la encuesta, los agentes participantes, hacían notar, la existencia de normas jurídicas muy amplias que les daban derecho en su amplitud participativa como sociedad civil. Cuyo resultado se reporta que los ciudadanos debidamente acreditados en dicho proceso participativo, un 80% están totalmente de acuerdo en muchos aspectos, para mejorar el presupuesto participativo.

De los datos obtenidos, se puede concluir la existencia de nudos críticos que no permiten alcanzar propósitos participativos, según normatividad; lo que permite plantear desafíos, es decir un promedio de 95% de agentes participantes responden si, en fortalecer la participación ciudadana y mejorar el presupuesto participativo como un instrumentos jurídicos de gestión y concertar la planificación y formulación del presupuesto. Para tal, logro es imprescindible establecer el Plan de Fortalecimiento de Capacidades Legales Participativas.

En seguida, se estarán discutiendo en detalle aspectos convincentes y opuestos reportados en la revisión de literatura con los datos obtenidos. También, se discutirán posibles reflexiones, implicancias y limitaciones; relacionados a los hallazgos de la presente investigación.

Del análisis de los resultados de la investigación se aprecia que la mayoría de los agentes participantes del distrito Palcamayo están totalmente de acuerdo con la participación ciudadana en el Perú tiene dimensión jurídica política, y un sistema representativo de la sociedad civil y en especial la acción participativa del ciudadano peruano con derechos y deberes (74,1%), los Agentes Participantes son actores que participan activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados (85,2%) y, la participación ciudadana contribuye efectivamente a ejercer la práctica de los deberes y derechos políticos, e intervenir en los asuntos públicos y tomar decisiones (79,6%), (Tabla 1).

Esta manifestación indica que; el ítem están totalmente de acuerdo, es alta en un promedio de 80%, respecto al sistema representativo de la sociedad civil, dice López y Wiener (47), participan en este proceso, con sus distintos grados de convicción y fortaleza, y que sirven como aprendizaje de los derechos ciudadanos. Los agentes participantes como actores, contribuye efectivamente a ejercer la práctica de los deberes y derechos políticos. En especial, “generando diversas instancias participativas de cogestión pública y de control ciudadano entre las que se encuentran los Consejos de Coordinación Local” (47). El ejercicio participativo del ciudadano, a pesar de la existencia de sus limitaciones, su rol en la sociedad es y seguirá siendo potencialmente necesario para la

construcción de una sociedad justa y democrática en el mundo en particular de nuestro país y región Junín; que requieren su fortalecimiento del CCL como representación democrática y “deberían ser reconocidos como organismos permanentes” (41).

De otro lado, si comparamos los resultados, con los encontrados en otras investigaciones realizadas, tienen relación con el estudio de participación ciudadana y presupuesto participativo; muestran relaciones para continuar en la construcción participativa como derecho al desarrollo. La participación ciudadana como mecanismo democrático y solución de problemas de contexto son “distintas realidades sociales, culturales y económicas. No es lo mismo el proceso participativo que se efectúa en Europa que el llevado a cabo en otro continente” (8). Schneider (48) dice, la acción colectiva, tiene un impacto sobre ella, según el liderazgo social desarrollado. Grompone (7), precisa “el presupuesto participativo es un intento bien fundamentado de afianzar las relaciones entre el estado y la sociedad.

Otro de los hallazgos, encontrados en esta investigación se observa que la mayoría de los agentes participantes del distrito Palcamayo están de acuerdo con que se cumple con las fases del presupuesto participativo (72,2%). Por otra parte, la mayoría de los agentes participantes están totalmente de acuerdo con que el Plan de Desarrollo Concertado del distrito, es un documento orientador (70,4%) y con que los miembros del Consejo de Coordinación Local (CCL) y Comité de Vigilancia conocen las funciones (64,8%) (Tabla 2).

Estos datos indican, que los agentes participantes están de acuerdo respecto a las fases del proceso participativo, es decir, desde la teoría de participación ciudadana desde un enfoque basado en derecho; “se establece

mecanismos institucionalizados de concertación y control que garanticen la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones públicas” (27). Sin embargo, los agentes participantes están totalmente de acuerdo con el Plan de Desarrollo Concertado, como instrumento público, porque “son acciones de gobierno con objetivos de interés público que surgen de decisiones sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad, para la atención efectiva de problemas públicos específicos, en donde participa la ciudadanía en la definición de problemas y soluciones” (34). Respecto a las funciones los miembros del Consejo de Coordinación Local y Comité de Vigilancia Local, según cifra porcentual alcanza un 64.8 % lo que indica no conocen la integridad de sus funciones, a pesar de que es “uno de los mecanismos que institucionaliza la participación ciudadana en la gestión y desarrollo local” (41). En consecuencia, el ciudadano como titular del derecho de participación como bien jurídico, tiene la oportunidad de ejercer la ciudadanía y la aplicación de la diversidad de legislaciones sobre derecho a desarrollo, por parte de la sociedad civil y sus organizaciones, a nivel de gobierno nacional y subnacionales.

Uno de los hallazgos principales de esta investigación es la comprobación de la hipótesis general; mediante el coeficiente de correlación por rangos rho de Spearman entre participación ciudadana y presupuesto participativo es 0,63 (Figura 1). Este coeficiente indica que la relación entre estas variables es directa o positiva, alta (0,6 a 0,8) y altamente significativa (valor $P < 0,01$; **). Estos datos, permite aseverar que si contribuye significativamente a mejorar el presupuesto participativo basado en resultados en el distrito Palcamayo, provincia Tarma y región Junín. También, con estos resultados se acepta la hipótesis general de investigación. “El presupuesto participativo, en este

contexto, es una forma de intervención ciudadana que permite establecer una agenda ordenada de discusión evitando los desbordes” (7).

Otro de los resultados, puesto en discusión tiene que ver con el grado de conocimiento de los agentes participantes respecto a las legislaciones jurídicas internacionales y nacionales que inciden en su participación. Se descubre que la mayoría de la población estudiada, informan tienen conocimiento de: Declaración Universal de los Derechos Humanos (81,5%), Convención Interamericana sobre Derechos Humanos (51,9%), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (64,8%), Convención sobre Derechos Políticos de la Mujer (53,7%), Código Iberoamericano de Buen Gobierno (57,4%) y Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública (63%). Por otra parte, la mayoría de los agentes participantes informan que no conocen como normas jurídicas que garantizan la participación ciudadana son: Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (53,7%) y Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública (53,7%) (Tabla 3).

De manera que, un porcentaje alto de la población estudiada refiere tener conocimiento de la “Declaración Universal de los Derechos Humanos firmada en 1948 hasta los recientes tratados de protección y promoción de derechos” (3), Es decir, seguido de otros documentos conexos. En este documento universal que emana que la participación es un derecho fundamental, se relaciona con otros, que también proclaman que la participación es un derecho inalienable; y aún hay normas que requieren su difusión de su contenido y se fortalezcan la participación, “los Estados iberoamericanos adoptarán políticas para que se desarrollen programas para la formación, sensibilización e información de los

ciudadanos y las ciudadanas referidos a su derecho de participación en la gestión pública” (49).

Por otro lado, también hay manifestaciones muy importantes, y se detecta que la mayoría de la población estudiada informan que tienen conocimiento que la participación ciudadana está amparada en la Constitución Política del Perú (92,6%); Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos (85,2%); Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (81,5%); Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización (77,7%); Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (72,2%); Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (96,3%); Ley N° 28056, Ley N° 29298 Ley modificatoria, Ley Marco del Presupuesto Participativo (79,6%); D.S N° 142–2009–EF, Reglamento de la Ley Marco de Presupuesto Participativo (75,9%); D.S N° 097–2009–EF, Criterios para proyectos de presupuesto participativo (92,6%); R.D N° 007-2010-EF/76.01 Instructivo para el presupuesto participativo basado en resultados (83,3%); y, Ordenanza Municipal sobre procedimientos y criterios de participación ciudadana y presupuesto participativo (79,6%). (Tabla 4).

De los resultados se deriva que existe una diversidad de Leyes, criterios e instructivo de carácter nacional que reconocen, regulan y garantizan la participación ciudadana, “con el actual proceso de descentralización, se pusieron en marcha y se fortalecieron diversos mecanismos de participación ciudadana en todos los ámbitos de la gestión pública” (3). En lo referente, “al presupuesto participativo no viene siendo de interés para los distintos actores llamados a ser parte activa del mismo: autoridades, partidos políticos, agentes económicos y sociedad civil” (42). Para seguir implementado el derecho participativo, no solo

se requiere de la voluntad política de las autoridades y sociedad civil; se necesitan de los actores claves y las élites regionales y locales redescubran las ventajas comparativas y oportunidades que abre la descentralización. Para tal oportunidad, es imprescindible que el CCL sea permanente, reformularse la participación de la sociedad civil, “existe ausencia de deberes: como ya se ha visto, incorpora numerosos derechos pero no recoge una serie de obligaciones que se utilicen en el momento de construir una ciudadanía plena, consecuente e integrada” (8).

La existencia de nudos críticos, impiden la participación efectiva: la falta de articulación en la formulación de planes de desarrollo y presupuestos (88,9%); la participación ciudadana es vista como un obstáculo (66,7%); la ausencia de planes de desarrollo (87%); no cuentan con apoyo para ejercer sus labores de vigilancia ciudadana (92,6%); desconocimiento de sus derechos (85,2%); la poca renovación a nivel de agentes (79,6%); incumplimiento de los acuerdos del presupuesto participativo (88,9%); y, se convocan sólo para cumplir con la ley (75,9%). (Tabla 5). Los problemas de participación son subyacentes que no ayudan a alcanzar el derecho al desarrollo. Por lo que es necesario el enfoque basado en derechos, como “un instrumento transformador de las prácticas del desarrollo que permite que las agencias, gobiernos, sociedad civil y organizaciones sociales modifiquen sus miradas y sus acciones” (6). En tanto, el presupuesto participativo “tiene que ser asumido como un proceso permanente y transversal en la gestión de los gobiernos subnacionales. También para la sociedad civil en sus diversas expresiones” (42). Para superar dichos nudos críticos se requiere planes y talleres de fortalecimiento de capacidades participativas.

Los desafíos para fortalecer el derecho participativo se reportaron: Que el Consejo de Coordinación Local sea un organismo permanente durante todo el año (94,4%); Suspensión al alcalde que no cumplan las normas participativas nacionales (92,6%); Los consensos participativos sean de cumplimiento obligatorio para ciudadanos y autoridades (96,3%); Sancionar civilmente y penalmente las actitudes antidemocráticas (98,1%); Se descuida los deberes ciudadanos (94,4%); y, Capacitación de la sociedad civil (98,1%) (Tabla 6). En el Perú han transcurrido 13 años de su establecimiento del presupuesto participativo de carácter obligatorio, pero aún no se alcanzado la participación masiva de la sociedad civil; se persiste que los agentes participantes desconocen la amplia gama de derechos jurídicos, en tiempos de cambio se requiere a decir de Alza (6) el ciudadano del siglo XXI debe apropiarse, exigir y realizar sus derechos. Así evitar, sanciones innecesarias a autoridades e implementar los deberes ciudadanos, “es necesario que los niños y niñas estén involucrados en proyectos significativos junto a los adultos. No es realista esperar que los niños se transformen de repente en adultos responsables y participativos al cumplir los 16,18 o 21 años, sin una previa exposición a las habilidades y responsabilidades que esto conlleva” (50).

En la revisión de la literatura de la participación ciudadana y presupuesto participativo existe afirmaciones que apoyan el estudio como: “La relación entre democracia representativa y participativa estará siempre marcada por tensiones y conflictos” (7), otra afirmación es “el ejercicio del derecho y responsabilidad de ser sujetos activos” (28). Para tal ejercicio es forzoso asumir “la adopción de la Declaración en torno al Derecho al Desarrollo - 1986” (11). De todo lo afirmado es ineludible la democratización del Estado y la sociedad.

A nivel descriptivo, estos resultados con la presente investigación concuerdan con los hallazgos reportados por Campos (8) La participación ciudadana es la actuación de la ciudadanía en los asuntos públicos, de manera que su voluntad, ideas, o demandas se reflejan en las directrices y programas políticos que desarrollarán los poderes públicos. Y sobre la participación ciudadana, Schneider (48) dice que según, los cambios en el clima y en la estructura política más amplia pueden abrir y cerrar las ocasiones para la acción colectiva y tener un impacto sobre ella. Por su parte Grompone (7) menciona, la discusión sobre el presupuesto participativo no ha llegado a ser todavía conocida por la mayoría de la sociedad ni ha provocado el interés de los políticos, por lo menos durante el conjunto del proceso.

A nivel descriptivo correlacional, Niemeyer (10) afirma, la mayoría de los participantes de los focus groups y de las encuestas individuales expresaron su interés en los procesos participativos y están motivados a servir a su comunidad. Como mencionaron algunos participantes, “tal vez porque son procesos nuevos, quieren saber de que se trata y si puede ser una opción de desarrollo local”.

La utilidad del presente estudio, radica en generar futuras investigaciones, relacionadas a la participación ciudadana, especialmente con la población joven y adolescente, en pos de lograr el derecho al desarrollo. Para ello, hay que hacer conocer sus derechos participativos establecidos en las normas jurídicas de carácter internacional y nacional. También integrarlas como miembros al Consejo de Coordinación Local, Comité de Vigilancia y modalidades exclusivas de participación dirigidas a la población infantil y juvenil. Caso concreto, se tiene la experiencia para mejorar la inversión en la infancia: Presupuesto Participativo de niños y niñas y adolescentes en el distrito de Pachacamac – Lima.

CONCLUSIONES

1. Con los resultados obtenidos se acepta la hipótesis general de la investigación, porque existe relación directa, alta y altamente y significativa entre la participación ciudadana y el presupuesto participativo; ambos como binomio de la democracia; y mecanismos potencialmente indispensables para mejorar la gestión pública. Desde un enfoque basado en derecho, contribuye a mejorar el presupuesto participativo, la misma que es de utilidad su aplicación metodológica para todos los gobiernos subnacionales.
2. Con los resultados obtenidos se acepta la primera hipótesis específica de la investigación, al 95% de confianza estadística, se acepta que existe una diversidad de legislación y compromisos internacionales y nacionales que reconocen, regulan y garantizan la participación ciudadana para una adecuada discusión, definición, priorización y toma de decisión de los agentes participantes en el presupuesto participativo en el distrito Palcamayo, provincia Tarma y región Junín. El contraste de esta hipótesis se realiza con la prueba Z de Gauss para una proporción en muestras grandes ($n = 54, n > 50$).
3. Con los resultados obtenidos se acepta la segunda hipótesis específica de la investigación, al 95% de confianza estadística, se acepta que existen nudos críticos que impiden una participación efectiva y motiva a emprender desafíos para fortalecer el derecho de participación individual o colectiva en el presupuesto participativo en el distrito de Palcamayo, provincia Tarma y región Junín. El contraste de esta hipótesis se realiza con la prueba Z de Gauss para una proporción en muestras grandes ($n = 54, n > 50$). También, se demuestran en las tablas 5 y 6, se deriva que existen nudos críticos que

impiden una participación adecuada efectiva y motiva a emprender desafíos para fortalecer el derecho participativo individual o colectivo en el presupuesto participativo.

4. De los resultados obtenidos en esta investigación descriptivo correlacional, se puede colegir que la participación ciudadana desde un enfoque de derechos es un potencial mecanismo en la toma de decisiones por la población total estudiada y su contribución en la mejora del presupuesto participativo basado en resultados; una forma de fortalecer la democracia como forma de gobierno.

RECOMENDACIONES

1. Los gobiernos subnacionales deben implementar Planes de Fortalecimiento de Capacidad para promover el enfoque basado en derecho como metodología, así enfatizar el derecho fundamental de participación ciudadanos. Y el conocimiento de diversos mecanismos de participación establecidos en la legislación internacional y nacional.
2. Promover conciencia y responsabilidad ciudadana, sobre la existencia de una diversidad de derechos y deberes precisados en legislaciones y compromisos internacionales y nacionales. A través de la formación de capacidades, conocimientos, habilidades y actitudes ciudadanas, promovidas por los gobiernos subnacionales e instituciones educativas en todos sus niveles.
3. Establecer que los Consejos de Coordinación Local, Provincial y Regional sean permanentes durante todo el año. Adhesión a niños, niñas y adolescente, en el Consejo de Coordinación Local y Comité de Vigilancia, su actuación permitirá fortalecer el derecho participativo. Cuando adquieran la ciudadanía, sean actores y conocedores de su contexto, a través del enfoque basado en derecho. Asimismo establecer experiencias de aprendizaje de derechos al desarrollo a nivel nacional mediante presupuestos participativos de niños, niñas y adolescente, asignándoles del 2% al 5% de presupuesto anual de carácter obligatorio en los gobiernos subnacionales.

REFERENCIA BIBLIOGRAFICA

1. Gonzales A. La implicación ciudadana en el gobierno local: Debate teórico a la experiencia participativa Ate - Perú: Gráfica Técnica SRL; 2009.
2. Gaceta Jurídica. Legislación constitucional y precedentes vinculantes del Tribunal Constitucional. Federico G. Mesinas Montero ed. Lima: El Búho E.I.R.L; 2008.
3. Márquez J, Távara G. Participación ciudadana y buen gobierno. Primera ed. Lima: Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza; 2010.
4. Matías D. Presupuesto participativo y democratización. Primera ed. Santo Domingo: PARMA; 2004.
5. Sánchez, J. descentralizacionverdadera.blogspot.pe. [Online].; 2010 [cited 2016 Febrero 03. Available from: blogspot.pe/2010/01/legislacion-sobre-participacion.html".
6. Alza C. justiciaviva.org.pe. [Online].; 2006 [cited 2016 Agosto 23. Available from: https://www.upf.edu/dhes-alfa/materiales/res/dhpp.../DHPP_Manual_v3.51-78.pdf".
7. Grompone R. Discutiendo la intervención ciudadana en el presupuesto participativo regional. Investigación. Lima: Instituto de Estudios Peruanos; 2005.
8. Campos A. Participación Ciudadana y Administración Local. Tesis. La Mancha España: Universidad de Castilla, Derecho Fundamentales y Libertades Públicas; 2014.
9. García F. El Presupuesto Participativo de la Ciudad de México ¿Participación Ciudadana con Resultados?" Tesis. Ciencias Políticas – UNAM México; 2014.
10. Niemeyer J. Desarrollo de la participación ciudadana en los procesos de control social de la gestión municipal en el distrito de Comas. Tesis. Lima: PUCP; 2006.
11. Cáceres E. Participación ciudadana desde un enfoque de derechos. In Ciudadana GP. Cuaderno Descentraista N° 11: Participación ciudadana en el presupuesto participativo. Lima: Tarea Gráfica Educativa; 2004. p. 11 - 15.
12. Espinoza W. Los Incas. Primera ed. Lima: Amaru Editores; 1987.
13. Morales D. Historia Arqueología del Perú. Carlos Milla Batres ed. Lima: Editorial Milla Batres; 1993.
14. Guillamon J. Revistas Científicas de la Universidad de Murcia. [Online].; 1991 [cited 2016 Agosto 12. Available from: revistas.um.es/analeshc/article/download/90451/87311.

15. Vargas R. Historia del siglo XVII. Segunda ed. Milla C, editor. Lima: Editorial Milla Batres; 1998.
16. Flores R. Virreinato. Primera ed. Alfaro S, editor. Lima: Adobe Editores S.A; 1998.
17. Castro - Pozo H. Ley Orgánica de Municipalidades. Primera ed. Paredes A, editor. Lima: Editorial San Marcos; 2005.
18. Ramírez W. La Constitución Política comentada. Quinta ed. Lima: Edigraber; 2002.
19. Grau S. Blog del Dr. Santiago Grau León. [Online].; 2016 [cited 2016 octubre 15. Available from: "<http://sgrau.septrionismo.com/index.php/4-la-participacion-ciudadana-en-el-peru>].
20. JNE. Guía de participación ciudadana en el Perú Lima: PNUD; 2008.
21. Ruíz L. Marco conceptual sobre presupuesto participativo. Primera ed. Ecuador: Ciudad.EED/PDDL-Intercooperation; 2013.
22. Chambi G. Presupuesto Participativo: Un ejercicio de descentralización y democratización de los gobiernos locales. In Ideas C. Participación ciudadana en el gobierno local. Lima: Medios & Enlaces S.R.L.; 2001. p. 51 - 80.
23. Francés F. Guía metodológica de los Presupuestos Participativos Alicante: Colectivo Preparación; 2008.
24. Sintomer Y. Revista del CLAD Reforma y Democracia. [Online].; 2005 [cited 2016 Junio 29. Available from: <http://siare.clad.org/fulltext/0049844.pdf>].
25. Red Participa. Colectivo Interinstitucional del Presupuesto Participativo. [Online].; 2007 [cited 2016 Julio 15. Available from: http://propuestaciudadana.org.pe/red/apc-aa/archivos-a/068d5099c088d67686280321657b29ee/_20_Presupuesto_Participativo_Agenda_Pendiente.pdf].
26. ONU. Oficina del alto comisionado de la naciones unidas para los derechos humanos. [Online].; 2006 [cited 2016 Setiembre 23. Available from: www.ohchr.org/Documents/Publications/FAQsp.pdf].
27. STAN. Acuerdo nacional. Tercera ed. Lima: Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A.Segraf - Editora Perú; 2004.
28. Sol R. El Desafío de la participación ciudadana en el estado democrático de derecho y retos de la participación ciudadana en la gestión de políticas públicas, en espacios institucionales de los estados centroamericanos. Primera ed. San José: FLACSO; 2012.
29. Torres J. Trascendencia jurídico política de la participación social en el gobierno y administración estatal y municipal México. Gaceta Mexicana de Administración Pública Estatal y Municipal. 1997 Diciembre;(58).

30. Huerta G. Participación Ciudadana. In Ideas C. Participación ciudadana en el gobierno local. Lima: Medios & Enlaces S.R.L; 2001. p. 13 - 50.
31. Monroy M. La democracia representativa y participativa. In Araújo R, Torres M. Retos de la democracia y de la participación ciudadana. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario; 2011. p. 3 - 26.
32. Ayala A, Hernandez J. Los presupuestos participativos, una estrategia de diálogo entre los ciudadanos y autoridades. In Ayala A. Nuevas avenidas de la democracia contemporánea. México: UNAM; 2014. p. 75 - 90.
33. Tanaka M. La participación ciudadana y el sistema representativo. Investigación. Lima: PRODES - USAID, IEP; 2007. Report No.: ISBN.
34. Franco J. IEXE Escuela de Políticas Públicas. [Online].; 2014 [cited 2016 Julio 25. Available from: <https://www.iexe.edu.mx/blog/que-son-las-politicas-publicas.html>.
35. Martínez C, Arena E. Experiencias y buenas prácticas en presupuesto participativo. Primera ed. Efrón L, editor. Argentina: UNICEF; 2013.
36. Failoc J. El desarrollo económico local y el presupuesto participativo. Rosalva Palao ed. Lima: Instituto de Estudios Peruanos; 2006.
37. Paz N. La participación ciudadana como herramienta para el desarrollo de la democracia. Científico. Carabobo: Instituto de Derecho Comparado, Facultad de Derecho de la Universidad de Carabobo; 2014.
38. Congreso EB. www.tijuana.gob.mx. [Online].; 2011 [cited 2016 Setiembre 23. Available from: www.tijuana.gob.mx/Leyes/pdf2011/leyes/Leyparticipa.pdf.
39. Mafla M. www.scielo.org.co. [Online].; 2011 [cited 2016 Setiembre 23. Available from: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1900-38032011000200008.
40. CLAD. Observatorio Servicios Publicos.gob.do. [Online].; 2009 [cited 2016 Octubre 13. Available from: "http://observatorioserviciospublicos.gob.do/ba-selegal/carta_iberamericana_de_participaci%C3%B3n_ciudadana.pdf.
41. Sánchez J. Blog Participación Ciudadana. [Online].; 2009 [cited 2016 Abril 23. Available from: descentralizacionverdadera.blogspot.com/2009/07/problemas-en-los-procesos-de.html.
42. López J. ¿Cambio de rumbo o más de lo mismo? Primera ed. Lima: SINCO Editores; 2014.
43. MDP. Plan de desarrollo local concertado del distrito de Palcamayo 2009 - 2018. 2009. Documento vigente.
44. Sánchez G. Metodología de la Investigación. 2014. Material de estudio.
45. Casimiro W, Almeyda L, Blanco S. Teoría, Diseño y Formulación de Proyectos de Investigación. Primera ed. Lima: Gramal S.R.L.; 2008.

46. Caballero A. Metodología de la Investigación Científica. Segunda ed. Cayo J, editor. Lima: Técnico Científica S.A.; 1990.
47. López J, Wiener E. Planeamiento y el presupuesto participativo regional 2003 – 2004: Enfoque de desarrollo, prioridades de inversión y roles de los "Agentes participantes". In GPC. Participación ciudadana y presupuesto participativo. Lima: Tarea Gráfica Educativa; 2004. p. 17 - 55.
48. Schneider C. La participación ciudadana en los gobiernos locales. Un análisis comparado de Buenos Aires y Barcelona. Tesis Doctoral. Barcelona: Universidad Pompeu Fabra, Teoría Política y Social; 2007.
49. CLAD. Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública. In Adoptada por la XIX Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno; 2009; Lisboa - Portugal. p. 15.
50. Giorgi V. A 20 años de la Convención sobre los derechos del niño. Primera ed. Montivideo: OEA - IIN; 2010.
51. COPREDEH. [www.corteidh.or.cr](http://www.corteidh.or.cr/tablas/28141.pdf). [Online].; 2011 [cited 2016 Junio 29. Available from: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/28141.pdf>.





ENCUESTA

Estimado agente participante del Presupuesto Participativo 2015, la presente encuesta tiene como objetivo conocer el derecho ciudadano en asuntos públicos. Se le agradece por anticipado responder de forma sincera esta encuesta anónima.

A. La participación ciudadana se expresa a través de la legislación y compromisos internacionales que reconoce, regula y garantiza la intervención ciudadana en asuntos y gestión pública. Marque con una X la normatividad que conoce:

1. **Declaración Universal de los Derechos Humanos**; Art. 21, la participación en el gobierno del país. SI NO
2. **Convención Interamericana sobre Derechos Humanos**; Art. 23, los ciudadanos tienen derecho de participar en la dirección de los asuntos públicos. SI NO
3. **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**; Artículo 25, los ciudadanos tienen el derecho de participar en los asuntos públicos. SI NO
4. **Convención sobre Derechos Políticos de la Mujer**; ejercer funciones públicas establecidas por la legislación nacional. SI NO
5. **Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer**; participen en la formulación y ejecución de políticas públicas. SI NO
6. **Código Iberoamericano de Buen Gobierno**; principios de buen gobierno definido en participación ciudadana. SI NO
7. **Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública**; participación ciudadana como uno de los principios de una Gestión Pública de Calidad. SI NO
8. **Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública**; participación ciudadana en la gestión pública. SI NO

B. La participación ciudadana se expresa a través de la legislación y compromisos nacionales que reconoce, regula y garantiza la intervención ciudadana en asuntos y gestión pública. Marque con una X la normatividad que conoce:

9. **Constitución Política del Perú**; Art. 31 señala que los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos Acuerdo Nacional; Segunda Política de Estado fija el compromiso de promover la participación ciudadana para la toma de decisiones públicas. SI NO
10. **Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos**; regula el ejercicio de los derechos de participación y control previstos en el artículo 2° y 31° de la Constitución Política. SI NO
11. **Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres**; participación de la mujer en la consolidación del sistema democrático. SI NO

12. **Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización**; A nivel social, se propone lograr la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social y, a nivel ambiental. SI NO
13. **Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**; incorpora los Consejos de Coordinación Regional, como instancias de consulta y concertación de políticas con las Municipalidades y representantes elegidos por las organizaciones de sociedad civil. SI NO
14. **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**; participación vecinal en los asuntos públicos. Incorpora el Consejo de Coordinación Local – CCL Provincial y Distrital como instancias de concertación y consulta en los que participan –además de los alcaldes y regidores- representantes elegidos por las organizaciones de sociedad civil. SI NO
15. **Ley N° 28056, Ley N° 29298 Ley modificatoria, Ley Marco del Presupuesto Participativo**; los presupuestos de las municipalidades y de los gobiernos regionales se elaboran con participación de la población. SI NO
16. **D.S N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco de Presupuesto Participativo**; fases del proceso participativo y dispone que se remitan copias de las actas y compromisos a la Contraloría General de la República. SI NO
17. **D.S N° 097-2009-EF, Criterios para proyectos de presupuesto participativo**; Precisa los criterios de alcance, cobertura y monto que ha de considerarse en la priorización de proyectos en el presupuesto participativo según nivel regional, provincial y distrital. SI NO
18. **R.D N° 007-2010-EF/76.01 Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados**; proceso y procedimientos para determinar los recursos que serán destinados al presupuesto participativo en cada gobierno regional y local. SI NO
19. **Ordenanza Municipal** sobre procedimientos y criterios de participación ciudadana y presupuesto participativo. SI NO

C. En seguida se presenta una serie de afirmaciones sobre los Participación Ciudadana y Presupuesto Participativo, señale cuán de acuerdo está con cada una de estas aseveraciones.

20. La participación ciudadana en el Perú tiene dimensión jurídica – política, y un sistema representativo de la sociedad civil y en especial la acción participativa del ciudadano peruano con derechos y deberes.
- Totalmente de acuerdo
 - De acuerdo
 - En desacuerdo
 - Totalmente en desacuerdo.
21. Los Agentes Participantes, son actores que participan activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados. Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Totalmente de acuerdo
 - De acuerdo
 - En desacuerdo
 - Totalmente en desacuerdo.

22. La participación ciudadana contribuye efectivamente a ejercer la práctica de los deberes y derechos políticos, e intervenir en los asuntos públicos y tomar decisiones.
- Totalmente de acuerdo
 - De acuerdo
 - En desacuerdo
 - Totalmente en desacuerdo.
23. Se cumple con las fases del presupuesto participativo: Preparación, Concertación, Coordinación entre niveles de gobierno y Formalización.
- Totalmente de acuerdo
 - De acuerdo
 - En desacuerdo
 - Totalmente en desacuerdo.
24. Sabe Ud. Si el Plan de Desarrollo Concertado del distrito, es un documento orientador que permite ejecutar programas y proyectos priorizados.
- Totalmente de acuerdo
 - De acuerdo
 - En desacuerdo
 - Totalmente en desacuerdo.
25. Sabe Ud. si los miembros del Consejo de Coordinación Local (CCL) y Comité de Vigilancia conocen las funciones.
- Totalmente de acuerdo
 - De acuerdo
 - En desacuerdo
 - Totalmente en desacuerdo

D. ¿Existen actualmente nudos críticos como derecho en la participación ciudadana y presupuesto participativo? (Marque con una X)

- | | | |
|--|-----------------------------|-----------------------------|
| 26. Falta de articulación a nivel de gobiernos subnacionales en la formulación de planes de desarrollo y presupuestos. | <input type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO |
| 27. La participación ciudadana es vista como un obstáculo y no como una fortaleza por la municipalidad. | <input type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO |
| 28. Ausencia de planes de desarrollo de capacidades destinados a fortalecer sus derecho participativos de los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil | <input type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO |
| 29. Los representantes vecinales no cuentan con suficiente apoyo para ejercer sus labores de vigilancia ciudadana | <input type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO |
| 30. Deficiencia de participación ciudadana por desconocimiento de sus derechos. | <input type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO |
| 31. Poca renovación a nivel de agentes participantes de las juntas vecinales y las organizaciones sociales de base. | <input type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO |
| 32. Frustración en las organizaciones de la sociedad civil por incumplimiento de los acuerdos del presupuesto participativo y por escasos montos asignados. | <input type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO |
| 33. Presupuestos participativos se convocan sólo para cumplir con la ley. | <input type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO |

E. Si está de acuerdo fortalecer los derechos de la participación ciudadana y presupuesto participativo? ¿Cuáles serían los desafíos que se debe emprender para mejorar la norma participativa? (Marque con una X)

34. Establecer que el Consejo de Coordinación Local Distrital sea un organismo permanente durante todo el año. SI NO
35. Contemplar la suspensión del alcalde que no rindan cuentas o que no cumplan con convocar al Consejo de Coordinación Local o al presupuesto participativo. SI NO
36. Establecer tajantemente que los consensos de los procesos participativos sean de cumplimiento obligatorio para ciudadanos y autoridades. SI NO
37. Sancionar civilmente y penalmente las actitudes antidemocráticas de las autoridades que desconocen los acuerdos consensuados, o al negar información a los comités de vigilancia. SI NO
38. El marco normativo pone énfasis en los derechos, pero descuida los deberes, lo que obstaculiza la construcción de una ciudadanía plena. SI NO
39. Capacitación de la sociedad civil y la eliminación de las trabas burocráticas que dificultan la participación ciudadana. SI NO

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO	PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS CONTRIBUYE A MEJORAR EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2015 EN EL DISTRITO DE PALCAMAYO - TARMA - JUNÍN	GENERAL ¿Cómo la Participación ciudadana desde un enfoque de derechos contribuye a mejorar el presupuesto participativo basado en resultados 2015 en el distrito de Palcamayo - Tarma - Junín?	GENERAL Conocer de qué manera la Participación ciudadana desde un enfoque de derechos contribuye a mejorar el presupuesto participativo basado en resultados 2015 en el distrito de Palcamayo - Tarma – Junín.	GENERAL La Participación ciudadana desde un enfoque de derechos contribuye significativamente a mejorar el presupuesto participativo basado en resultados 2015 en el distrito de Palcamayo - Tarma – Junín.	INDEPENDIENTE X Participación Ciudadana Indicadores de la (V.I) <ul style="list-style-type: none"> • Expresa a través de la legislación y compromisos internacionales. • Expresa a través de la legislación y compromisos nacionales. • Reconoce, regula y garantiza la intervención ciudadana en asuntos y gestión pública.
	ESPECÍFICO a) ¿Cuáles son los derechos normativos que reconocen, regulan y garantizan la participación ciudadana para una adecuada discusión, definición, priorización y toma de decisión de los agentes participantes en el presupuesto participativo 2015 en el distrito de Palcamayo - Tarma - Junín? b) ¿Cuáles son los nudos críticos y desafíos de la participación ciudadana en el presupuesto participativo 2015 en el distrito de Palcamayo - Tarma – Junín?	ESPECÍFICO a) Comprender los derechos normativos que reconocen, regulan y garantizan la participación ciudadana para una adecuada discusión, definición, priorización y toma de decisión de los agentes participantes en el presupuesto participativo 2015 en el distrito de Palcamayo - Tarma – Junín. b) Identificar los nudos críticos y plantear desafíos de la participación ciudadana, en el presupuesto participativo 2015 en el distrito de Palcamayo - Tarma – Junín	ESPECÍFICO a) Existen una diversidad de legislación y compromisos internacionales y nacionales que reconocen, regulan y garantizan la participación ciudadana para una adecuada discusión, definición, priorización y toma de decisión de los agentes participantes en el presupuesto participativo 2015 en el distrito de Palcamayo - Tarma – Junín. b) Existen nudos críticos que no permiten una participación efectiva y motiva emprender desafíos para fortalecer el derecho de la participación individual o colectiva en el presupuesto participativo 2015 en el distrito de Palcamayo - Tarma – Junín	DEPENDIENTE Y Presupuesto Participativo Indicadores de la (V.D) <ul style="list-style-type: none"> • Afirma acuerdo o desacuerdo sobre participación ciudadana y presupuesto participativo • Asevera la existencia de nudos críticos como derecho en la participación ciudadana y presupuesto participativo • Precisa desafíos para fortalecer los derechos de la participación ciudadana y presupuesto participativo

TIPO	MÉTODO	DISEÑO	POBLACIÓN	MUESTRA	TECNICAS E INSTRUMENTOS	PROCESAMIENTO DE DATOS
Investigación Aplicada Investigación Jurídico Social	Métodos Generales: Método de Investigación Científico Método Inductivo – Deductivo	Descriptivo Correlacional HG: Correlacional H ₁ : Descriptivo H ₂ : Descriptivo			TECNICAS: Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos • Técnicas de encuesta. Técnicas de Procesamiento y análisis de Datos: • Técnicas estadísticas	
NIVEL: Correlacional	Métodos Específicos: Método histórico, Método Descriptivo y Métodos Particulares.- Método Exegético o Hermenéutico y Método Sistemático Jurídico	<p> HG=M $\begin{cases} \nearrow O_{pc} \\ \searrow O_{pp} \end{cases}$ r HE=M $\begin{cases} \nearrow O_{lc} \\ \searrow O_{nc} \end{cases}$ r </p> <p>Donde: HG=Hipótesis General HE=Hipótesis Específico M = Muestra O_{pc} = Part. Ciudadana O_{pp} = Presupuesto Part O_{lc} = Leg. y Comp. O_{nd} = Nudos y desafíos r = relación entre variables</p>	Agentes participantes: • Sociedad Civil (40) • Consejo de Coordinación Local (10) y • Comité de Vigilancia (4) Total población 54.	Por ser una población minoritaria de 54 agentes participantes del Proceso de Presupuesto Participativo por resultados 2015 Municipalidad Distrital de Palcamayo – Tarma. Junín; se usará el total de la población.	INSTRUMENTOS: • Encuesta a agentes participantes de la sociedad civil, CCL y CV. • Ficha de análisis documental.	Técnicas: Tablas simples y coeficiente de correlación por rangos Rho de Spearman. Instrumentos: Programas estadísticos SPSS v.23 y Minitab v.17

OPERACIONALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	TIPO DE INSTRUMENTO	ESCALA VALORATIVO
INDEPENDIENTE X PARTICIPACION CIUDADANA	La participación ciudadana, entendida como institución, tiene un carácter multidimensional por cuanto comprende no solo el aspecto ideológico, político y jurídico de la actividad humana, sino también lo económico y social	Legislación y compromisos internacionales	<ul style="list-style-type: none"> • Expresa a través de la legislación y compromisos internacionales. • Reconoce, regula y garantiza la intervención ciudadana en asuntos y gestión pública. 	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración Universal de los Derechos Humanos; Art. 21, la participación en el gobierno del país. • Convención Interamericana sobre Derechos Humanos; Art. 23, los ciudadanos tienen derecho de participar en la dirección de los asuntos públicos. • Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Artículo 25, los ciudadanos tienen el derecho de participar en los asuntos públicos. • Convención sobre Derechos Políticos de la Mujer; ejercer funciones públicas establecidas por la legislación nacional. • Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer; participen en la formulación y ejecución de políticas públicas. • Código Iberoamericano de Buen Gobierno; principios de buen gobierno definido en participación ciudadana. • Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública; participación ciudadana como uno de los principios de una Gestión Pública de Calidad. • Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública; participación ciudadana en la gestión pública. 	<ul style="list-style-type: none"> • Encuesta • Ficha de análisis documental 	ENCUESTA: Ítems del 01 al 19 SI: 1 NO: 0
		Legislación y compromisos nacionales	<ul style="list-style-type: none"> • Expresa a través de la legislación y compromisos nacionales. • Reconoce, regula y garantiza la intervención ciudadana en asuntos y gestión pública. 	<ul style="list-style-type: none"> • Nacional; Segunda Política de Estado fija el compromiso de promover la participación ciudadana para la toma de decisiones públicas. • Ley Nº 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos; regula el ejercicio de los derechos de participación y control previstos en el artículo 2º y 31º de la Constitución Política. • Ley Nº 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres; participación de la mujer en la consolidación del sistema democrático. • Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; A nivel social, se propone lograr la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social y, a nivel ambiental. • Ley Nº 27867 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; incorpora los Consejos de Coordinación Regional, como instancias de consulta y concertación de políticas con las Municipalidades y representantes elegidos por las organizaciones de sociedad civil. • Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; participación vecinal en los asuntos públicos. Incorpora el Consejo de Coordinación Local – CCL Provincial y Distrital como instancias de concertación y consulta en los que participan –además de los alcaldes y regidores- representantes elegidos por las organizaciones de sociedad civil. • Ley Nº 28056, Ley Nº 29298 Ley modificatoria, Ley Marco del Presupuesto Participativo; los presupuestos de las municipalidades y de los gobiernos regionales se elaboran con participación de la población. • D.S Nº 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco de Presupuesto Participativo; fases del proceso participativo y dispone que se remitan copias de las actas y compromisos a la Contraloría General de la República. • D.S Nº 097-2009-EF, Criterios para proyectos de presupuesto participativo; Precisa los criterios de alcance, cobertura y monto que ha de considerarse en la priorización de proyectos en el presupuesto participativo según nivel regional, provincial y distrital. • R.D Nº 021-2008-EF/76.01 Instructivo Multianual de Presupuesto Participativo; proceso y procedimientos para determinar los recursos que serán destinados al presupuesto participativo en cada gobierno regional y local. • Ordenanza Municipal sobre procedimientos y criterios de participación ciudadana y presupuesto participativo. 		Ítems del 20 al 25 TA: 4 DA: 3 ED:2 TD:1
						Ítems del 26 al 39 SI: 1 NO: 0

DEPENDIENTE Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	<p>Es una práctica política democrática que permite la distribución concertada de los recursos económicos de los gobiernos en función de un desarrollo más equitativo de la sociedad. Son alternativas válidas para un ordenamiento racional de la inversión y el gasto público.</p>	Afirmaciones participativas	<ul style="list-style-type: none"> • Afirma acuerdo o desacuerdo sobre participación ciudadana y presupuesto participativo 	<ul style="list-style-type: none"> • La participación ciudadana en el Perú tiene dimensión jurídica – política, y un sistema representativo de la sociedad civil y en especial la acción participativa del ciudadano peruano con derechos y deberes. • Los Agentes Participantes, son actores que participan activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados. Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso. • La participación ciudadana contribuye efectivamente a ejercer la práctica de los deberes y derechos políticos, e intervenir en los asuntos públicos y tomar decisiones. • Se cumple con las fases del presupuesto participativo: Preparación, Concertación, Coordinación entre niveles de gobierno y Formalización. • Sabe Ud. Si el Plan de Desarrollo Concertado del distrito, es un documento orientador que permite ejecutar programas y proyectos priorizados. • Sabe Ud. si los miembros del Consejo de Coordinación Local (CCL) y Comité de Vigilancia conocen las funciones. 	<ul style="list-style-type: none"> • Encuesta • Ficha de análisis documental 	
		Nudos críticos de participación	<ul style="list-style-type: none"> • Asevera la existencia de nudos críticos como derecho en la participación ciudadana y presupuesto participativo 	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de articulación a nivel de gobiernos subnacionales en la formulación de planes de desarrollo y presupuestos. • La participación ciudadana es vista como un obstáculo y no como una fortaleza por la municipalidad. • Ausencia de planes de desarrollo de capacidades destinados a fortalecer sus derecho participativos de los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil • Los representantes vecinales no cuentan con suficiente apoyo para ejercer sus labores de vigilancia ciudadana • Deficiencia de participación ciudadana por desconocimiento de sus derechos. • Poca renovación a nivel de agentes participantes de las juntas vecinales y las organizaciones sociales de base. • Frustración en las organizaciones de la sociedad civil por incumplimiento de los acuerdos del presupuesto participativo y por escasos montos asignados. • Presupuestos participativos se convocan sólo para cumplir con la ley. 		
		Desafíos participativas	<ul style="list-style-type: none"> • Precisa desafíos para fortalecer los derechos de la participación ciudadana y presupuesto participativo 	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer que el Consejo de Coordinación Local Distrital sea un organismo permanente durante todo el año. • Contemplar la suspensión del alcalde que no rindan cuentas o que no cumplan con convocar al Consejo de Coordinación Local o al presupuesto participativo. • Establecer tajantemente que los consensos de los procesos participativos sean de cumplimiento obligatorio para ciudadanos y autoridades. • Sancionar civilmente y penalmente las actitudes antidemocráticas de las autoridades que desconocen los acuerdos consensuados, o al negar información a los comités de vigilancia. • El marco normativo pone énfasis en los derechos, pero descuida los deberes, lo que obstaculiza la construcción de una ciudadanía plena. • Capacitación de la sociedad civil y la eliminación de las trabas burocráticas que dificultan la participación ciudadana. 		

PARTICIPACION CIUDADANA Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2015 - PALCAMAYO

BASE DE DATOS EXCEL

N°	La participación ciudadana se expresa a través de la legislación y compromisos internacionales								SI	NO	La participación ciudadana se expresa a través de la legislación y compromisos nacionales									SI	NO	Afirm. Participación Ciudadana			TPar	Afirm. Presupuesto Participativo			TPr	Nudos críticos como derecho en la participación ciudadana y presupuesto participativo										SI	NO	Fortalecer los derechos de Participación Ciudadana y Presupuesto Participativo						SI	NO	
	1	2	3	4	5	6	7	8			9	10	11	12	13	14	15	16	17			18	19	20		21	22	23		24	25	26	27	28	29	30	31	32	33			34	35	36	37	38	39			
	1	SI	NO	SI	NO	NO	NO	SI			SI	4	4	SI	NO	NO	SI	NO	SI			SI	SI	SI		NO	SI	7		4	ED	TA	DA	9	DA	TA	TD	8	SI			SI	SI	SI	NO	SI	SI			SI
2	SI	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI	5	3	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	8	3	TA	TA	TA	12	DA	TA	TA	11	SI	8	0	SI	SI	SI	SI	SI	SI	6	0								
3	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	SI	6	2	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	9	2	TA	DA	DA	12	TA	DA	TA	11	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	7	1	SI	SI	SI	SI	SI	SI	6	0	
4	NO	SI	NO	NO	NO	SI	NO	SI	3	5	NO	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	8	3	TA	DA	DA	12	DA	TA	TA	11	SI	SI	NO	SI	NO	NO	SI	NO	4	4	SI	SI	SI	SI	SI	SI	6	0	
5	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	6	2	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	9	2	DA	TA	TA	11	DA	TA	ED	9	SI	8	0	SI	SI	SI	SI	SI	SI	6	0								
6	SI	NO	SI	NO	NO	SI	NO	SI	4	4	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	9	2	TA	TA	TA	12	DA	TA	TA	11	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	6	2	SI	SI	NO	SI	SI	SI	5	1	
7	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	6	2	SI	NO	SI	10	1	TA	TA	TA	10	DA	DA	DA	9	SI	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	5	3	SI	SI	SI	SI	NO	SI	5	1								
8	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	7	1	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	7	4	TA	TA	TA	12	TA	TA	TA	12	SI	SI	NO	SI	NO	SI	NO	NO	4	4	SI	SI	SI	SI	SI	SI	6	0	
9	NO	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	4	4	SI	NO	SI	NO	9	2	ED	TA	TA	10	DA	TA	TD	8	SI	8	0	SI	SI	SI	SI	SI	SI	6	0															
10	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	3	5	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	7	4	TA	TA	TA	12	ED	TA	TA	10	SI	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	5	3	SI	SI	SI	SI	SI	SI	6	0	
11	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO	SI	6	2	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	9	2	TA	TA	DA	11	DA	ED	TA	9	NO	SI	7	1	NO	NO	SI	SI	SI	SI	4	2							
12	NO	NO	NO	SI	NO	SI	NO	SI	3	5	NO	SI	10	1	TA	TA	TA	12	TA	TA	ED	10	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	7	1	SI	NO	SI	SI	SI	SI	6	0										
13	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	7	1	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	10	1	DA	TA	TA	11	DA	DA	TA	10	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	7	1	SI	SI	SI	SI	SI	SI	6	0	
14	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI	6	2	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	10	1	TA	TA	TA	12	DA	TA	DA	10	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	7	1	SI	SI	NO	SI	SI	SI	5	1	
15	SI	NO	NO	SI	NO	SI	NO	SI	4	4	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO	SI	SI	SI	8	3	TA	DA	DA	12	DA	TA	TA	11	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	2	6	SI	SI	SI	SI	SI	SI	6	0	
16	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	7	1	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	10	1	TA	TA	TA	12	DA	TA	TA	11	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	7	1	SI	SI	SI	SI	SI	SI	6	0	
17	NO	NO	NO	SI	NO	SI	NO	SI	3	5	SI	NO	SI	10	1	TA	TA	TA	12	DA	TA	TA	11	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	7	1	SI	SI	SI	SI	SI	SI	6	0									
18	SI	NO	NO	SI	NO	SI	NO	SI	4	4	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	10	1	TA	TA	TA	12	TA	DA	TA	11	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	6	2	SI	SI	SI	SI	SI	SI	6	0	
19	SI	NO	NO	SI	NO	SI	NO	SI	4	4	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	8	3	ED	TA	TA	10	DA	DA	ED	8	SI	8	0	SI	SI	SI	SI	SI	SI	6	0								
20	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	4	4	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	SI	SI	SI	6	5	TA	TA	TA	12	DA	DA	TA	10	NO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	6	2	SI	SI	SI	SI	NO	SI	5	1	
21	SI	SI	NO	SI	NO	SI	SI	SI	5	3	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	7	4	TA	DA	DA	10	ED	DA	DA	8	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	7	1	NO	NO	SI	SI	SI	SI	4	2	
22	SI	NO	SI	NO	SI	SI	SI	NO	5	3	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	11	0	TA	TA	TA	12	DA	TA	TA	11	SI	NO	7	1	SI	SI	SI	SI	SI	SI	6	0							
23	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	7	1	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	10	1	TA	TA	TA	12	DA	TA	TA	11	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	7	1	SI	SI	SI	SI	SI	SI	6	0	
24	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	SI	6	2	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	9	2	TA	TA	TA	12	DA	TA	TA	11	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	7	1	SI	SI	SI	SI	SI	SI	6	0	
25	SI	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	4	4	SI	NO	SI	10	1	DA	TA	TA	11	TA	DA	DA	11	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	7	1	SI	SI	SI	SI	SI	SI	6	0									
26	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	7	1	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	11	0	DA	TA	TA	11	DA	DA	TA	10	SI	NO	NO	SI	NO	SI	NO	SI	3	5	SI	SI	SI	SI	SI	SI	6	0	
27	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	2	6	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	8	3	TA	TA	DA	11	DA	TA	TA	11	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	7	1	SI	SI	SI	SI	SI	NO	5	1	
28	SI	SI	SI	NO	SI	SI	NO	NO	5	3	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	10	1	TA	TA	TA	10	DA	TA	ED	9	SI	8	0	SI	SI	SI	SI	SI	SI	6	0								
29	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	2	6	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	11	0	TA	TA	TA	10	DA	TA	ED	9	NO	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	6	2	SI	SI	SI	SI	SI	SI	6	0	
30	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	3	5	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	10	1	TA	TA	TA	12	DA	DA	TA	10	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO	6	2	SI	SI	SI	SI	SI	SI	6	0	
31	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	SI	3	5	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	10	1	TA	TA	TA	12	DA	TA	TA	11	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	7	1	SI	NO	SI	SI	SI	SI	5	1	
32	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	SI	4	4	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	10	1	TA	TA	TA	12	TA	TA	TA	12	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	7	1	SI	SI	SI	SI	SI	SI	6	0	
33	SI	NO	SI	NO	NO	SI	NO	SI	4	4	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	SI	SI	SI	6	5	DA	DA	DA	11	DA	TA	DA	10	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	7	1	SI	SI	SI	SI	SI	SI	6	0	
34	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	SI	5	3	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	9	2	TA	TA	TA	12	DA	TA	TA	11	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	7	1	SI	SI	SI	SI	SI	SI	6	0
35	SI	NO	SI	NO	SI	NO	NO	SI	4	4	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	10	1	TA	TA	TA	12	DA	TA	TA	11	SI	8	0	SI	SI	SI	SI	SI	SI	6	0								
36	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	3	5	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	10	1	TA	TA	TA	12	DA	TA	ED	9	NO	SI	7	1	SI	SI	SI	SI	SI	SI	6	0						
37	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	3	5	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	10	1	TA	TA	TA	12	DA	DA	TA	10	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	7	1	SI	SI	SI	SI	SI	SI	6	0	
38	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	2	6	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	10	1	TA	DA	TA	12																							



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAMAYO
PROVINCIA DE TARMA

000254

"Distrito Turístico, Hospitalario y Laborioso"
Jr. Lima s/n. -TELEFAX: ☎ 064-343021 * Email mdpalcamayo02@hotmail.com

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2014-CM-MDP.

Palcamayo, 16 de Abril 2014.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAMAYO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Palcamayo, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de Abril del 2014;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 20° sobre los Presupuestos Institucionales, dispone que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales se sustentan y rigen por Presupuestos Participativos Anuales, como instrumentos de administración y gestión, así también los Presupuestos de Inversión se elaboran en forma concertada, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública Ley 27293.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el inciso 1) del artículo 9°, del Subcapítulo del Título I señala como atribución del Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo.

Que, de conformidad con los artículos 98° y 100° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo de Coordinación Local Distrital, es un órgano que tiene como principal función la de coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito y el Presupuesto Participativo.

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 53° de la Ley N° 27972, las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos Anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a Ley de Presupuesto Público y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción.

Que, mediante la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso del Presupuesto Participativo el cual se desarrolla en armonía con el Plan de Desarrollo Concertado Municipal; así en el artículo 5° se señala que el Gobierno Regional o Local, mediante Ordenanza dispondrá las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de los Agentes Participantes particularmente de aquellos de la sociedad civil.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", como instrumento orientador a fin de que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales desarrollen articuladamente los Procesos de Planeamiento del Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo con un horizonte de mediano plazo. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos, es decir que las intervenciones del Estado se constituyan en soluciones a problemas fundamentales de la población del ámbito jurisdiccional correspondiente.

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades contenidas en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el pleno del Concejo Municipal aprobó por **MAYORIA:**



Alcalde Municipal

Carlietho Batres Vásquez
ALCALDE



000253

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2015 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAMAYO

INDICE DE CONTENIDO

Título I

Del Objeto, Finalidad y Principios

Título II

Alcance, Base Legal y Definición

Título III

De los Objetivos y Financiamiento del Proceso

Título IV

De la Organización de las Fases del Proceso

Título V

De los Talleres del Proceso del Presupuesto Participativo

Título VI

De las Instancias y Roles de los Actores del Proceso del Presupuesto Participativo

Título VII

De los Agentes Participantes

Título VIII

Del Comité de Vigilancia

Título IX

Del Equipo Técnico

Título X

Del Cronograma de Actividades y Otros



W. DE LA MUNICIPALIDAD

ALCALDE

ALCALDE

AGENTES PARTICIPANTES APTOS E INSCRITOS PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2015
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAMAYO - TALLER DE TRABAJO (24 Junio 2014)

N° EXP	ORGANIZACIÓN	DIRECCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN	FECHA CONSTITUCIÓN	N° SOCIOS	NOMBRES Y APELLIDOS DEL TITULAR Y SUPLENTE	DNI	FECHA DE NAC.	FIRMAS
1582	INSTITUCION EDUCATIVA N° 31994 - YANAMACHAY	CALLE LIMA S/N - CARRETERA PRINCIPAL	03/04/2000	7	EDISON ELMER AMAYA ROSALES LUCIO JUAN ZEVALLOS VEGA	21138980	23-07-74	
1589	INSTITUCION EDUCATIVA N° 30835 HUAMANIA	PLAZA PRINCIPAL - COSTADO DE LA CAPILLA		15	ANDREA SUSANA VALDEZ LUNA RUBEN SAUL YAURI MEZA	21123286	24-05-76	
1592	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CALCA	CENTRO POBLADO DE CALCA BARRIO PAYCOR			JAIRO CARHUAS CONDOR EDWING ELVIS ORIHUELA MEZA	41846580 42826610	01-03-83 27-03-82	
1617	JUNTA DE VECINOS DEL PARAJE DE HUAGAPO	PARAJE GRUTA DE HUAGAPO	13/04/2009	18	ANA VILMA PATRICIO CRUZ RAUL PEDRO SEDANO FIBIAS	40281697 20665874	02-09-79 24-02-66	
1628	LIGA DISTRITAL DE FUTBOL PALCAMAYO	CALLE GRAU N° 980	27/07/1957	300	FULGENCIO BARJA ORE JESUS PORRAS VIZCARRA	21109618	11-01-57	

000236

AGENTES PARTICIPANTES APTOS E INSCRITOS PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2015
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAMAYO - TALLER DE TRABAJO (24 Junio 2014)

N° EXP.	ORGANIZACIÓN	DIRECCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN	FECHA CONSTITUCIÓN	N° SOCIOS	NOMBRES Y APELLIDOS DEL TITULAR Y SUPLENTE	DNI	FECHA DE NAC.	FIRMAS
1637	COMITÉ DE RIEGO AGOSHAMBRA-ASTUBAMBA-PALCAMAYO-TARMA	CALLE GRAU S/N PALCAMAYO - TARMA - JUNIN		300	RAQUEL ATENCIO EGOAVIL DE LINARES GUILLERMO TOLENTINO TANTAVILCA	21108917	04-04-57	
1638	I.E. N° 31157 MARIO REYES SOTO - COCON	ANEXO COCON		3	JOSE ALBERTO HUAMAN VILLAGARAY	21137133	05-08-76	
1639	I.E. N° 30745 - CALCA	PLAZA PRINCIPAL PAYCOR			MARIA ELENA PACAHUALA AMARO NELLY CASTRO UBALDO	21072485	02-05-57	
1640	I.E. SAN CRISTOBAL - PALCAMAYO	JR. LIMA N° 1336	25/07/1967		AMERICO JUAN DE DIOS GAMARRA YURIVILCA RODHA MILENA TINOCO VARGAS	21076160	03-02-63	
1674	ANEXO HUAMANIA	ANEXO HUAMANIA		50	TITO PELÉ ROMERO YAURI LUIS ALBERTO LOPEZ ROMERO	21107921 40623027	11-06-62 26-10-80	

000235

AGENTES PARTICIPANTES APTOS E INSCRITOS PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2015
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAMAYO - TALLER DE TRABAJO (24 Junio 2014)

N° EXP.	ORGANIZACIÓN	DIRECCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN	FECHA CONSTITUCIÓN	N° SOCIOS	NOMBRES Y APELLIDOS DEL TITULAR Y SUPLENTE	DNI	FECHA DE NAC.	FIRMAS
1675	CASERIO DE YANAMACHAY	CASERIO DE YANAMACHAY		65	PEDRO PABLO OSORIO CARHUAZ	21109749	29-06-55	
					REGOBERTO RAUL MEDRANO OSORIO	21241348	04-01-63	
1678	JUNTA DE VECINOS BARRIO YAUMAN	BARRIO YAUMAN	01/09/2005	523	GREGORIO ZENOBIO TINOCO LUNA	21139504	24-12-48	
					DANIEL NICOLAS CALDERON MARTINEZ	6620194	13-10-54	
1683	CASERIO DE LA COMUNIDAD DE CAUQUIRAN	CASERIO DE LA COMUNIDAD DE CAUQUIRAN		35	HUBER JAIME HURTADO ASTUHUAMAN	41749716	09-11-82	
					ALEX JUNIOR CRUZ CARHUAZ	76859461	15-08-96	
1683	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAMAYO	JR. LIMA S/N - PLAZA PRINCIPAL			SONIA UBALDO OSCANO	7488873	15-04-73	
1685	ANEXO DE OCHONGA COCHA	ANEXO DE OCHONGA COCHA PALCAMAYO	30/10/2007	300	HECTOR CALZADO CORTEZ	21066796	22-01-50	

000234

AGENTES PARTICIPANTES APTOS E INSCRITOS PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2015
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAMAYO - TALLER DE TRABAJO (24 Junio 2014)

N° EXP.	ORGANIZACIÓN	DIRECCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN	FECHA CONSTITUCIÓN	N° SOCIOS	NOMBRES Y APELLIDOS DEL TITULAR Y SUPLENTE	DNI	FECHA DE NAC.	FIRMAS
1686	I.E. N° 30746 - OCHONGA	PLAZA PRINCIPAL - OCHONGA	22/09/1967		MARIA MAGDALENA BORJA ZEVALLOS	9451944	20-07-70	
1687	I.E. N° 30833 SANTA ROSA DE YANAPUQUIO	YANAPUQUIO		12	SEFERINO GODIÑO BENITO	21110499	26-08-72	
1688	I.E. N° 30834 - CAUQUIRAN	A 100 MTS. DE LA PLAZA PRINCIPAL		6	VILMA JULCARIMA QUINCHO	21136733	15-01-75	
1689	I.E. N° 30832 - SHACAMARCA	COMUNIDAD CAMPESINA SHACAMARCA		8	CIVICA BENANCIO NICACIO	41219428	28-07-81	
1710	MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO DE OCHONGA	PLAZA PRINCIPAL DE OCHONGA	18/10/1986	1167	ROCIO ESTHER MARCELO TELLO	40704490	29-08-80	
					SANTIAGO AUGUSTO BASUALDO ZEVALLOS	42545199	25-07-84	
					XRISA ALCIRA ORTIZ PEREZ DE HIDALGO	21073189	15-07-65	
					MARIO ANIBAL TINOCO TELLO	40548520	03-08-79	
					CLAUDIO FLORES SURICHAQUI	21066186	19-06-63	
					DONATO JARA POMA			

000233

AGENTES PARTICIPANTES APTOS E INSCRITOS PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2015
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAMAYO - TALLER DE TRABAJO (24 Junio 2014)

N° EXP.	ORGANIZACIÓN	DIRECCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN	FECHA CONSTITUCIÓN	N° SOCIOS	NOMBRES Y APELLIDOS DEL TITULAR Y SUPLENTE	DNI	FECHA DE NAC.	FIRMAS
1711	COMUNIDAD CAMPESINA SANTA CRUZ DE SHACAMARCA	SHACAMARCA		120	WILDER ROBERTO VICUÑA ESPINOZA			
					HERMINIO ALFREDO TINOCO ALVAREZ	40655917	08-04-80	
1720	I.E. N° 31150 - PALCURIAN	CARRETERA CENTRAL - PALCURIAN	03/03/1997		LUCIA IRMA DE LA CRUZ ROJAS	21248927	21-10-50	

000232



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAMAYO
PROVINCIA DE TARMA

000230

“Distrito Turístico, Hospitalario y Laborioso”
Jr. Lima s/n – Plaza Principal Telefax (064) 343021 www.municipalcamayo.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 084-2014-A/MDP

Palcamayo, 16 de Abril del 2014

VISTO:

El Informe N° 039-2014-MRQH/OPP/MDP, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, donde propone a los funcionarios que serán integrantes para conformar el Equipo Técnico Municipal (ETM) para que se encargue de conducir el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2015 – (PPP-BxR), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecen los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional, del Capítulo XIV – Título IV sobre Descentralización, establece que las Municipalidades aprueban el Plan de Desarrollo Local Concertado con la Sociedad Civil; promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de su población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado de su jurisdicción;

Que, mediante Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, Decreto Supremo N° 171-2003-EF – Reglamento de la Ley N° 28056, y Ley N° 29298 – Modificatoria de la Ley N° 28056; se establecen disposiciones para asignar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativa del Presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), ha puesto a disposición de los participantes del Proceso del Presupuesto Participativo, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – “Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados”, aprobado con la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01; el cual contiene orientaciones para el desarrollo del mismo, en adelante, y que este proceso debe desarrollarse dentro de un Enfoque de Resultados, con la finalidad que las intervenciones del Estado se constituyan en soluciones a problemas fundamentales de la población del ámbito jurisdiccional correspondiente;

Que, mediante Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, el Equipo Técnico lo integran los profesionales y técnicos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización (Presidente), Oficina de Programación e Inversión de los Gobiernos Locales, o quienes hagan sus veces, pudiendo estar integrado además por profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto, provenientes de la Sociedad Civil. Tiene la misión de brindar soporte técnico en el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo 2015, así como la de desarrollar el trabajo de evaluación técnica a la que hace referencia el artículo 8° del Reglamento. Los mismos que pueden participar durante el proceso con voz pero sin voto;

Que, resulta necesaria la conformación del Equipo Técnico Municipal, cuya misión es brindar soporte técnico en el desarrollo del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2015, de acuerdo al cronograma de su desarrollo; así como desarrollar el trabajo de la evaluación técnica de propuestas y alternativas de acción resultante de los talleres de trabajo;

En uso de las facultades conferidas por los numerales 6) y 7) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Alcalde

Alcalde



Gerente Municipal

Gerente Municipal





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAMAYO
PROVINCIA DE TARMA

000229

“Distrito Turístico, Hospitalario y Laborioso”
Jr. Lima s/n – Plaza Principal Telefax (064) 343021 www.municipalcamayo.gob.pe

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar al Equipo Técnico Municipal (ETM) que tendrá a cargo el Proceso de Programación, Organización, Ejecución y Monitoreo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2015 del Distrito de Palcamayo, conforme al siguiente detalle:

- Sr. Marcos Roel Quinto Huamán – (PRESIDENTE)**
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Sr. Daniel Rigoberto Villantoy Roca – (MIEMBRO)**
Gerente Municipal.
- Arq. Jhonny Nacario Ayque Condori – (MIEMBRO)**
Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
- Sra. Silvia Yolanda Mayta Gonzáles – (MIEMBRO)**
Responsable de la Oficina de Programas Sociales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Facultar al Equipo Técnico Municipal para determinar disposiciones específicas y detalles complementarios, en el marco de la normatividad vigente, a fin de garantizar el normal desarrollo del proceso y tener los resultados esperados.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar cuenta de la presente a los integrantes del Equipo Técnico Municipal que se indica en los artículos precedentes y a las Unidades Orgánicas competentes para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia Municipal y demás Unidades Orgánicas competente, el cumplimiento de la Presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Guillermo Bergas Vásquez
ALCALDE

Daniel R. Villantoy Roca
GERENTE MUNICIPAL





A continuación se procede con la elección de los proyectos que han resultado ganadores para ser considerados en el PIA 2015, el cual queda de la siguiente manera:

LISTA DE PROYECTOS ELEGIDOS EN EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2015

NOMBRE DE PROYECTO	COSTO ESTIMADO	MODALIDAD	EJE ESTRATEGICO	TOTAL PUNTAJE	ORDEN SEGUN PUNT.	PPTO. APROBADO	ACUERDOS FINALES
CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO DE LA I.E. N° 30745 - CALCA	60,000.00	ADMINISTRACION DIRECTA	SOCIAL	48	I		PROYECTO ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN GESTION
CONSTRUCCION DE CANAL DE RIEGO DEL C.P. DE CALCA (LAGUNA DE COCON - PACCHA)	80,000.00	ADMINISTRACION DIRECTA	ECONOMICO	47	II	80,000.00	PROGRAMADO EN EL PIA 2015
CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE 02 AULAS DE EDUCACION INICIAL - CALCA	90,000.00	ADMINISTRACION DIRECTA	SOCIAL	46	III		PROYECTO INTEGRADO EN LA GESTION DE LA I.E. N° 30745 - CALCA
CONSTRUCCION DE UN PUESTO DE SALUD EN LA COMUNIDAD DE SANTA CRUZ DE SHACAMARCA	75,000.00	ADMINISTRACION DIRECTA	SOCIAL	45	IV		PROYECTO PRESENTA INCONSISTENCIAS
CONSTRUCCION DEL MIRADOR TURISTICO DEL "ROSTRO DE CRISTO" - CALCA	50,000.00	ADMINISTRACION DIRECTA	ECONOMICO	43	V	50,000.00	PROGRAMADO EN EL PIA 2015
CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO DE LA I.E. N° 30835 - HUAMANIA	55,000.00	ADMINISTRACION DIRECTA	SOCIAL	43	VI	55,000.00	PROGRAMADO EN EL PIA 2015
FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES MEDIANTE ESPECIALIZACION EN PSICOLOGIA EDUCATIVA DE TODAS LAS I.E. DEL DISTRITO DE PALCAMAYO	25,000.00	ADMINISTRACION DIRECTA	SOCIAL	43	VII		CONSIDERADO EN EL PIA 2015 COMO ACTIVIDAD
MEJORAMIENTO DE SERVICIOS HIGIENICOS EN LA I.E. N° 30833 - SANTA ROSA DE YANAPUQUIO	15,000.00	ADMINISTRACION DIRECTA	SOCIAL	43	VIII	15,000.00	PROGRAMADO EN EL PIA 2015
CONSTRUCCION DE LETRINAS DOMICILIARIAS DEL ANEXO DE OCHONGACOA	24,000.00	ADMINISTRACION DIRECTA	SOCIAL	42	IX	24,000.00	PROGRAMADO EN EL PIA 2015
CANILIZACION DE LOS RAMALES DEL CANAL CENTRAL DE RIEGO AGOSHAMBRA - ASTUBAMBA	200,000.00	ADMINISTRACION DIRECTA	ECONOMICO	42	X	200,000.00	PROGRAMADO EN EL PIA 2015
MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO CON CENTROS DE COMPUTO E INTERNET Y RECURSOS TECNOLOGICOS EN LA I.E. DE YANAPUQUIO, CAUQUIRAN, COCON, YANAMACHAY, SHACAMARCA, PALCURAN Y HUAMANIA, DEL DISTRITO DE PALCAMAYO	70,000.00	ADMINISTRACION DIRECTA	SOCIAL	40	XI	26,000.00	PROGRAMADO EN EL PIA 2015
CONSTRUCCION DE DEFENSA RIBEREÑA CON TRATAMIENTO PAISAJISTICO EN EL PARAJE DE HUAGAPO	200,000.00	ADMINISTRACION DIRECTA	AMBIENTAL	40	XII		EJECUCION POR MAYORES INGRESOS A LO PROGRAMADO
MEJORAMIENTO DE CAPACIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO CON CENTROS DE COMPUTO, INTERNET Y RECURSOS TECNOLOGICOS EN LA I.E. 31994 - YANAMACHAY	10,000.00	ADMINISTRACION DIRECTA	SOCIAL	40	XIII		EJECUCION POR MAYORES INGRESOS A LO PROGRAMADO
MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO CON CENTROS DE COMPUTO E INTERNET Y RECURSOS TECNOLOGICOS EN LA I.E. N° 30834 - CAUQUIRAN	10,000.00	ADMINISTRACION DIRECTA	SOCIAL	40	XIV		EJECUCION POR MAYORES INGRESOS A LO PROGRAMADO
CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO DE LA I.E. N° 31150 - PALCURAN	72,000.00	ADMINISTRACION DIRECTA	SOCIAL	38	XV		EJECUCION POR MAYORES INGRESOS A LO PROGRAMADO
CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE - HUAMANIA	108,000.00	ADMINISTRACION DIRECTA	SOCIAL	37	XVI		EJECUCION POR MAYORES INGRESOS A LO PROGRAMADO
APERTURA DE TROCHA CARROZABLE MILPO - MALPASO - CAUQUIRAN (4 Km)	85,000.00	ADMINISTRACION DIRECTA	ECONOMICO	37	XVII		EJECUCION POR MAYORES INGRESOS A LO PROGRAMADO
APERTURA DE TROCHA CARROZABLE JATUNPUQUIO - CHUPASH - HUAMANIA (10 Km)	90,000.00	ADMINISTRACION DIRECTA	ECONOMICO	32	XVIII		EJECUCION POR MAYORES INGRESOS A LO PROGRAMADO
ELABORACION DE EXP. TEC. PARA UN AMBIENTE ESCOLAR EN LA I.E. N° 30746 - OCHONGA	5,000.00	ADMINISTRACION DIRECTA	SOCIAL	32	XIX		INGRESAR AL PPTO. DE EXP. TECNICOS
MEJORAMIENTO DE REPRESAS DEL SECTOR ISQUICHA Y COLPACOA - CENTRO POBLADO DE OCHONGA	180,000.00	ADMINISTRACION DIRECTA	ECONOMICO	32	XX		EJECUCION POR MAYORES INGRESOS A LO PROGRAMADO
TOTAL PRESENTADO	1,504,000.00					TECHO PRESUPUESTAL 450,000.00	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAMAYO
PROVINCIA DE TARMA

“Distrito Turístico, Hospitalario y Laborioso”
Jr. Lima s/n – Plaza Principal Telefax (064) 343021 www.municipalcamayo.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 302-2014-A/MDP

Palcamayo, 19 de Diciembre del 2014.

VISTO:

El Informe N° 172-2014-MRQH/OPP/MDP, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitando RECONOCER mediante Resolución del Titular del Pliego a los representantes del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico”;

Que, según Ordenanza Municipal N° 001-2014-CM/MDP de fecha 16 de abril del presente año, el Concejo Municipal aprueba la Ordenanza Municipal que Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2015 – (PPP-BxR) de la Municipalidad Distrital de Palcamayo;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 17° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos y, en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, prescribe lo siguiente: “El proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece la relación Estado – Sociedad Civil. Para ello los Gobiernos Regionales y Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos”;

Que, según el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 “Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados”, publicado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, es un instrumento orientador a fin de que los Gobiernos Regionales y Locales desarrollen articuladamente los Procesos de Planeamiento del Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo con un horizonte a mediano plazo. Asimismo establece los lineamientos y procedimientos para orientar y materializar el desarrollo del proceso participativo; así como la conformación del Comité de Vigilancia (Capítulo III);

Que, el Comité de Vigilancia es un mecanismo creado para realizar acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de priorización y formalización de acuerdos y está conformado por representantes de la sociedad civil (04 personas) y que tiene una duración de un (01) año. Este debe ser reconocido formalmente por el Consejo Regional o Consejo Local;

Que, según Acta del Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos de fecha 27 de Junio del año 2014, se procedió a la conformación del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2015, que tiene como una de sus principales funciones lo siguiente: a) Vigilar el

Guillermo Baryas Vásquez
ALCALDE

Daniel R. Villarejo Sosa
GERENTE MUNICIPAL

VOTO
OFICINA DE
PLANEAMIENTO
Y PRESUPUESTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAMAYO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAMAYO
PROVINCIA DE TARMA

“Distrito Turístico, Hospitalario y Laborioso”
Jr. Lima s/n – Plaza Principal Telefax (064) 343021 www.municipalcamayo.gob.pe

cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo, b) Vigilar que los recursos del gobierno local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos, c) Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo, entre otras funciones;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 20° Inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER a los representantes del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2015 de la Municipalidad Distrital de Palcamayo, por el periodo de un (01) año, contados a partir del 01 de enero del año 2015 hasta el 31 de diciembre del año 2015, de acuerdo a los parámetros establecidos en la parte considerativa del presente dispositivo, el mismo que queda conformado de la siguiente manera:

N°	AGENTE PARTICIPANTE	DNI	ORGANIZACIÓN
01	Vilma Julcarima Quincho	21136733	I.E. N° 30833 – Yanapuquio
02	Héctor Calzado Cortéz	21066796	Teniente Gobernador del Anexo de Ochongacocha
03	José Alberto Huamán Villagaray	21137133	I.E. N° 311157 Mario Reyes Soto – Cocón
04	Tito Pelé Romero Yauri	21107921	Presidente de la Comunidad de Huamania

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución a cada uno de los integrantes del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2015, a efectos de que se constituya el equipo de trabajo y el cumplimiento de cada una de sus funciones.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración y Finanzas o la que haga sus veces, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Secretaría General, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Guillermo Barjas Vásquez
ALCALDE

Guillermo Barjas Vásquez
GERENTE MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAMAYO
PROVINCIA DE TARMA

“Distrito Turístico, Hospitalario y Laborioso”

Jr. Lima s/n. –TELEFAX: ☎ 064-343021

Email mdpalcamayoo@hotmail.com

www.municipalcamayogob.pe

RESOLUCION DE ALCALDIA N°0093-2015-ALC/MDP

Palcamayo, 15 de Mayo del 2015.



VISTO:

El Informe N° 098-2015-JPP/MDP emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitando RECONOCER mediante Resolución del Titular del Pliego a los representantes del Concejo de Coordinación Local Distrital de Palcamayo –CCLD, y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico”.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 17° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, mediante Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF se establecen las disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso del Presupuesto Participativo el cual se desarrolla en armonía con el Plan de Desarrollo Concertado Municipal, así en el artículo 5° se señala que el Gobierno Regional o Local, mediante Ordenanza dispondrá las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de los Agentes Participantes particularmente de aquellos de la sociedad civil;

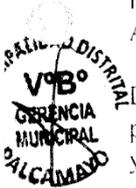
Que, según el instructivo N° 001-2010-EF/76.01 “Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados”, es un instrumento orientador a fin de que los Gobiernos Regionales y Locales desarrollen articuladamente los Procesos de Planeamiento del Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo con un horizonte a mediano plazo. Asimismo para un mejor manejo del mismo, el presente instructivo dispone entre otras cosas la conformación del Concejo de Coordinación Local Distrital.

Que, el Consejo de Coordinación Local Distrital, es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo Preside, y pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde y los Regidores, por los Alcaldes de los Centros Poblados de su respectiva jurisdicción y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones organizacionales de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización a nivel distrital, que son elegidos democráticamente, por un periodo de dos (02) años, conforme lo señala el artículo 102° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, son funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital: a) Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital; b) Proponer la elaboración de Proyectos de Inversión y de servicios públicos locales; c) Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos; d) Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible; e) Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital, conforme lo prescribe el artículo 104° del mismo cuerpo legal.

Que, según Acta de Conformación del Concejo de Coordinación Local Distrital de fecha 10 de abril del 2015, se procedió a la Conformación del Concejo de Coordinación Local Distrital conformado por el Alcalde Distrital, Regidores y representantes de la Sociedad Civil, que se comprometen a cumplir con sus funciones establecidas anteriormente y las acciones acordadas en el presupuesto participativo conjuntamente con el Comité de Vigilancia.

Estando a lo expuesto en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 20° Inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER a los representantes del Concejo de Coordinación Local Distrital de Palcamayo- CCLD, por un periodo de dos (02) años a partir del 15 de Mayo del 2015 al 31 de Diciembre del 2016, de acuerdo a los parámetros establecidos en la parte considerativa del presente dispositivo, el mismo que queda conformado de la siguiente manera:

Lic. Ymmer Castro Huamán	Presidente	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Palcamayo
Sr. Fernando Abel Echavarría Astuhuamán	Miembro	Regidor de la Municipalidad Distrital de Palcamayo
Srta. Alida Celedonia Ramón Díaz	Miembro	Regidor de la Municipalidad Distrital de Palcamayo
Sr. Gabriel Máximo Toribio Romero	Miembro	Regidor de la Municipalidad Distrital de Palcamayo
Sr. Jesús Castro Guadalupe	Miembro	Regidor de la Municipalidad Distrital de Palcamayo
Sr. Rolando Epifanio Guerrero Estrella	Miembro	Regidor de la Municipalidad Distrital de Palcamayo
Sr. Julián Huamán Yapias	Miembro	Alcalde del Centro Poblado de Ochonga
Sr. Jairo Carhuas Córdor	Miembro	Alcalde del Centro Poblado de Calca
Sr. Donato Quincho Marcelo	Miembro	Representante del Centro de Salud de Palcamayo
Sr. Ramiro Castro Barja	Miembro	Presidente de APALVA de la I.I. San Cristóbal
Sr. Félix Paredes Oré	Miembro	Presidente de la JASS de Ochonga

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución a cada uno de los integrantes del Concejo de Coordinación Local Distrital de Palcamayo - CCLD, a efectos de que se constituya el equipo de trabajo y el cumplimiento de cada una de sus funciones.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración y Finanzas o la que haga sus veces, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Secretaría General el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


 Lic. Ymmer Castro Huamán
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAMAYO
PROVINCIA DE TARMA
"Distrito Turístico, Hospitalario y Laborioso"
Jr. Lima s/n. -TELEFAX: ☎ 064-343021

Email mdpalcamay02@hotmail.com www.municipalcamay0.gob.pe

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Palcamayo, 03 de Noviembre del 2015.

CARTA N° 0177-2015-ALC/MDP

SEÑOR:
AMERICO JUAN DE DIOS GAMARRA YURIVILCA
PRESENTE.-

REF. : CARTA DE REG. N°3475-15 DE FECHA 19-10-15.

De mi especial consideración.

Por medio de la presente me dirijo a Usted para hacerle llegar el saludo cordial a nombre de la Municipalidad Distrital de Palcamayo, Provincial de Tarma, el cual me honro en Dirigir.

La finalidad del presente es para comunicarle que en cumplimiento de la Ley N° 27806 "Ley de transparencia y acceso a la información pública". Ley que tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrada en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Estado, lo cual es Derecho de todo ciudadano solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional.

Así mismo, de acuerdo al TUPA Vigente de nuestra entidad el Solicitante asume el costo de la reproducción de la información solicitada, motivo por el cual en la Oficina de Caja deberá de efectuar el pago de S/20.60 Nuevos Soles, documentación que corresponde al Proceso del Presupuesto Participativo del 2013, 2014 y 2015.

Sin otro particular al presente; aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Mg. Zimmer Castro Huamán
ALCALDE